



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Puesto libre designación

- Orden 486/2020, de 6 de octubre, de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 395/2020, de 14 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de agosto), de la citada Consejería, por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20201014-1

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Puesto libre designación

- Orden 489/2020, de 6 de octubre, de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 254/2020, de 16 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de junio de 2020), de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20201014-2

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puesto libre designación

- Orden de 6 de octubre de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20201014-3

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

Nombramiento

- Orden 1179/2020, de 21 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por la que se procede a la separación y nombramiento de un Vocal del Observatorio de la Comunidad de Madrid contra el Racismo y la Intolerancia BOCM-20201014-4

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
E INFRAESTRUCTURAS***Concurso de méritos*

- Orden de 5 de octubre de 2020, de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20201014-5

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO*Puesto libre designación*

- Orden 939/2020, de 1 de octubre, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 2103/2019, de 20 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20201014-6

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Nombramiento*

- Resolución conjunta de 25 de septiembre de 2020, de la Universidad de Alcalá y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Psiquiatría”, con plaza vinculada en el Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, a don Guillermo Lahera Forteza BOCM-20201014-7

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Nombramiento*

- Resolución conjunta de 30 de septiembre de 2020, de la Universidad de Alcalá y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de “Medicina”, con plaza vinculada en el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, a don Héctor Francisco Escobar Morreale BOCM-20201014-8

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Nombramiento*

- Resolución conjunta de 30 de septiembre de 2020, de la Universidad de Alcalá y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Oftalmología”, con plaza vinculada en el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, a doña Gema Rebolledo Fernández BOCM-20201014-9

C) Otras Disposiciones**VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE DEPORTES,
TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO***Concesión subvenciones*

- Orden 484/2020, de 28 de septiembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, por la que se conceden subvenciones a los ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de 2.500 a 10.000 habitantes para el mantenimiento y la mejora de las instalaciones deportivas municipales para el año 2020 BOCM-20201014-10

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO
Y COMPETITIVIDAD***Bases ayudas*

- Orden de 25 de septiembre de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid para el desarrollo del Plan Renove de Ventanas de la Comunidad de Madrid BOCM-20201014-11

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO
Y COMPETITIVIDAD***Bases ayudas*

- Orden de 4 de octubre de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid para el desarrollo del Plan Renove de Electrodomésticos de la Comunidad de Madrid BOCM-20201014-12

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO
Y COMPETITIVIDAD***Bases subvenciones*

- Orden de 9 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral, dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19 BOCM-20201014-13

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO
Y COMPETITIVIDAD***Crédito presupuestario ayudas*

- Orden de 9 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se hace pública la declaración del crédito presupuestario disponible para financiar las ayudas destinadas a prestar apoyo económico a las pequeñas y medianas empresas madrileñas afectadas por la COVID-19 BOCM-20201014-14

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Modelo telemático*

- Resolución de 1 de octubre de 2020, de la Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se ordena la publicación del modelo de solicitud del certificado de servicios prestados para el personal estatutario en Atención Hospitalaria, Atención Primaria y SUMMA 112 BOCM-20201014-15

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO*Concesión ayudas*

- Orden 873/2020, de 28 de septiembre, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades relacionadas con el teatro, la danza, la música y la cinematografía para el año 2020 BOCM-20201014-16

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA***Convocatoria contrato*

- Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, por la que se anuncia la licitación del contrato “Servicio de limpieza de edificios adscritos a la Consejería de Presidencia (tres lotes)” BOCM-20201014-17

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD*Listado cuentas cooperativas*

- Listado de 5 de octubre de 2020, de las cooperativas cuyas cuentas anuales han quedado depositadas en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid en el trimestre tercero del año 2020 BOCM-20201014-18

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Formalización contrato*

- Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Sanidad, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” del anuncio de formalización del contrato basado en el Acuerdo Marco Ministerial 202001AM0001, suscrito por el Ministerio de Sanidad para la “Adquisición de vacunas frente a la gripe estacional para la campaña de vacunación antigripal 2020-2021” (lotes 2, 3 y 4) BOCM-20201014-19

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Formalización contrato*

- Resolución de 1 de octubre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Servicios de operación y explotación de sistemas de información del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”». Expediente: A/SER-026237/2019 BOCM-20201014-20

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se procede a la corrección de errores en el anuncio de formalización del procedimiento de EMERG.SANIT. 47/2020, «Para la compra de bolsa de residuos para autoanalizador, punta de pipeta para extracción de ADN por PCR a tiempo real, diluyente de muestra, solución de lavado, placa de amplificación para sistema integrado de PCR, micropartículas magnéticas para sistema integrado de PCR, reactivo para detección cualitativa de los ácidos nucleicos del SARS-COV-2 por RT-PCR en tiempo real en muestras de exudado nasofaríngeo y orofaríngeo, control negativo multiparamétrico, placa de procesamiento para sistema integrado de PCR, control positivo para SARS-COV-2 y reactivo de lisis para sistema integrado de PCR, para el Hospital Universitario “La Paz”» BOCM-20201014-21

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de servicio de soporte, actualización y mantenimiento del sistema de información radiológica (RIS) y sistema de archivado y comunicación de imágenes médicas (PACS). P.N.S.P. 11/2020 . . .

BOCM-20201014-22

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de: “Suministro de material sanitario para cirugía extracorpórea”. Modificación 2020-9-17 (P.A. 2018-0-11)

BOCM-20201014-23

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

- Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de las prórrogas de los contratos para el «Suministro de sondas de phmetría, manometría y otro material para el Servicio de Endoscopias del Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20201014-24

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

- Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de las prórrogas de los contratos para el «Suministro de catéteres y microcatéteres para los Servicios de Cirugía Vasculat y Radiología Vasculat del Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20201014-25

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

- Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de las prórrogas de los contratos para el «Suministro de endoprótesis periféricas vasculares y otro material para cirugía endovascular en el Hospital Universitario “12 de Octubre”» . . .

BOCM-20201014-26

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

- Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de las prórrogas de los contratos para el «Suministro de implantes a medida e implantes dentales para el Servicio de Cirugía Maxilofacial del Hospital Universitario “12 de Octubre”» . . .

BOCM-20201014-27

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

- Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de las prórrogas de los contratos para el suministro de diverso material no estéril para el Hospital Universitario “12 de Octubre”

BOCM-20201014-28

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

- Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se hace público declarar desierta la licitación del expediente ST2019-0-00024 «Mantenimiento de un equipo de tomografía computerizada quirúrgica para los Servicios de Neurocirugía y Cirugía Maxilofacial del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”»

BOCM-20201014-29

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Central Cruz Roja “San José y Santa Adela”***Formalización contrato*

- Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Gerencia del Hospital Central Cruz Roja, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Suministro de medicamentos varios de distribución exclusiva para el Hospital Central de la Cruz Roja”

BOCM-20201014-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario Fundación Alcorcón***Formalización contrato*

- Resolución de 2 de octubre de 2020, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet de la formalización de prórroga del contrato titulado “Servicio de mantenimiento de la aplicación informática SAP ECC 6.0 para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios”. Expediente PA 63/18

BOCM-20201014-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

- Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de “Suministro medicamentos exclusivos Celgene”, en el Hospital Universitario de Getafe

BOCM-20201014-32

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD*Convocatoria contrato*

- Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por la que se dispone la publicación de la licitación del contrato de servicios denominado “Programa madrileño de información y atención LGTBI”

BOCM-20201014-33

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

Convenio

- Convenio de 25 de septiembre de 2020 entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) y la Fundación Escuela de la Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid (ECAM) para la realización conjunta del programa de promoción de la cinematografía denominado Plan de Alfabetización Audiovisual de la Comunidad de Madrid BOCM-20201014-34

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. Concesión subvenciones BOCM-20201014-35
- Madrid. Licencias. O. A. Agencia de Actividades. Carlos Langa Aguado BOCM-20201014-36
- Madrid. Licencias. O. A. Agencia de Actividades. Eye Estudios Empresariales Agrupación de Interés Económico BOCM-20201014-37
- Madrid. Contratación. Área de Gobierno de Obras y Equipamientos. Estudio de viabilidad contrato concesión de obra BOCM-20201014-38
- Ajalvir. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20201014-39
- Algete. Régimen económico. Modificación de créditos BOCM-20201014-40
- Aranjuez. Régimen económico. Ordenanza ayudas víctimas violencia de género ... BOCM-20201014-41
- Arganda del Rey. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20201014-42
- Arganda del Rey. Licencias. Montajes Riber Top, S. L. BOCM-20201014-43
- Becerril de la Sierra. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20201014-44
- Becerril de la Sierra. Régimen económico. Precios públicos BOCM-20201014-45
- Becerril de la Sierra. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ... BOCM-20201014-46
- Carabaña. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20201014-47
- Casarrubuelos. Régimen económico. Ordenanza fiscal bienes inmuebles BOCM-20201014-48
- Casarrubuelos. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20201014-49
- Ciempozuelos. Urbanismo. Ordenanza plazas de aparcamiento BOCM-20201014-50
- Collado Mediano. Organización y funcionamiento. Reglamento orgánico BOCM-20201014-51
- Colmenarejo. Organización y funcionamiento. Delegación de funciones BOCM-20201014-52
- El Escorial. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20201014-53
- Fuentidueña de Tajo. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20201014-54
- Getafe. Licencias. Chatter Café Getafe, S. L. BOCM-20201014-55
- Guadalix de la Sierra. Personal. Nombramiento BOCM-20201014-56
- Leganés. Régimen económico. Bases subvenciones elementos protección sanitaria .. BOCM-20201014-57
- Leganés. Licencias. Irene Córdoba Gil BOCM-20201014-58
- Los Molinos. Personal. Relación de puestos de trabajo BOCM-20201014-59
- Navalcarnero. Licencias. Nathalie Guichard de Armiñano BOCM-20201014-60
- Parla. Personal. Nombramiento BOCM-20201014-61
- Pedrezuela. Régimen económico. Bases ayudas libros y material escolar BOCM-20201014-62
- Pinto. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20201014-63
- Rascafría. Otros anuncios. Candidatura juez de paz BOCM-20201014-64
- San Sebastián de los Reyes. Personal. Nombramiento BOCM-20201014-65
- Sevilla la Nueva. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20201014-66
- Torrejón de Ardoz. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20201014-67
- Torrejón de Ardoz. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20201014-68
- Torrejón de Ardoz. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ... BOCM-20201014-69
- Torrejón de Ardoz. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20201014-70

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Tribunal Superior de Justicia:
 - Madrid. Sala de lo Social. Sección Primera. Procedimiento 1426/2019 BOCM-20201014-71
 - Madrid. Sala de lo Social. Sección Quinta. Procedimiento 1121/2019 BOCM-20201014-72

— Juzgados de Primera Instancia:	
• Madrid número 9. Procedimiento 603/2016	BOCM-20201014-73
• Madrid número 24. Procedimiento 223/2019	BOCM-20201014-74
• Madrid número 28. Procedimiento 36/2020	BOCM-20201014-75
• Madrid número 54. Procedimiento 1252/2016	BOCM-20201014-76
• Madrid número 63. Procedimiento 604/2019	BOCM-20201014-77
• Madrid número 68. Procedimiento 10/2017	BOCM-20201014-78
• Madrid número 79. Procedimiento 881/2019	BOCM-20201014-79
• Madrid número 85. Procedimiento 891/2018	BOCM-20201014-80
• Madrid número 86. Procedimiento 262/2019	BOCM-20201014-81
• Torrejón de ardoz número 1. Procedimiento 696/2017	BOCM-20201014-82
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:	
• Arganda del Rey número 3. Procedimiento 873/2012	BOCM-20201014-83
— Juzgados de lo Social:	
• Madrid número 2. Procedimiento 477/2019	BOCM-20201014-84
• Madrid número 4. Procedimiento 286/2020	BOCM-20201014-85
• Madrid número 5. Ejecución 82/2020	BOCM-20201014-86
• Madrid número 7. Ejecución 70/2020	BOCM-20201014-87
• Madrid número 8. Ejecución 151/2018	BOCM-20201014-88
• Madrid número 9. Ejecución 148/2020	BOCM-20201014-89
• Madrid número 9. Procedimiento 151/2020	BOCM-20201014-90
• Madrid número 9. Ejecución 140/2020	BOCM-20201014-91
• Madrid número 9. Ejecución 120/2020	BOCM-20201014-92
• Madrid número 9. Procedimiento 488/2019	BOCM-20201014-93
• Madrid número 9. Ejecución 147/2020	BOCM-20201014-94
• Madrid número 9. Ejecución 101/2020	BOCM-20201014-95
• Madrid número 9. Procedimiento 1279/2019	BOCM-20201014-96
• Madrid número 9. Ejecución 97/2020	BOCM-20201014-97
• Madrid número 11. Ejecución 215/2019	BOCM-20201014-98
• Madrid número 11. Procedimiento 381/2020	BOCM-20201014-99
• Madrid número 14. Procedimiento 769/2020	BOCM-20201014-100
• Madrid número 17. Procedimiento 210/2020	BOCM-20201014-101
• Madrid número 20. Ejecución 41/2020	BOCM-20201014-102
• Madrid número 20. Ejecución 172/2019	BOCM-20201014-103
• Madrid número 20. Ejecución 24/2020	BOCM-20201014-104
• Madrid número 20. Ejecución 106/2020	BOCM-20201014-105
• Madrid número 21. Procedimiento 637/2020	BOCM-20201014-106
• Madrid número 21. Procedimiento 124/2020	BOCM-20201014-107
• Madrid número 22. Procedimiento 1085/2019	BOCM-20201014-108
• Madrid número 23. Ejecución 91/2020	BOCM-20201014-109
• Madrid número 23. Ejecución 91/2020	BOCM-20201014-110
• Madrid número 23. Ejecución 101/2020	BOCM-20201014-111
• Madrid número 23. Procedimiento 294/2020	BOCM-20201014-112
• Madrid número 24. Procedimiento 92/2019	BOCM-20201014-113
• Madrid número 26. Procedimiento 482/2020	BOCM-20201014-114
• Madrid número 26. Ejecución 56/2020	BOCM-20201014-115
• Madrid número 27. Ejecución 85/2019	BOCM-20201014-116
• Madrid número 27. Ejecución 59/2020	BOCM-20201014-117
• Madrid número 27. Procedimiento 816/2020	BOCM-20201014-118
• Madrid número 31. Procedimiento 980/2020	BOCM-20201014-119
• Madrid número 34. Ejecución 209/2019	BOCM-20201014-120
• Madrid número 34. Procedimiento 50/2019	BOCM-20201014-121
• Madrid número 34. Procedimiento 528/2019	BOCM-20201014-122
• Madrid número 34. Procedimiento 500/2019	BOCM-20201014-123
• Madrid número 35. Ejecución 60/2020	BOCM-20201014-124
• Madrid número 36. Ejecución 144/2019	BOCM-20201014-125

• Madrid número 36. Procedimiento 427/2020	BOCM-20201014-126
• Madrid número 36. Procedimiento 467/2020	BOCM-20201014-127
• Madrid número 37. Procedimiento 1227/2019	BOCM-20201014-128
• Madrid número 38. Procedimiento 265/2020	BOCM-20201014-129
• Madrid número 40. Procedimiento 747/2020	BOCM-20201014-130
• Madrid número 40. Ejecución 54/2020	BOCM-20201014-131
• Madrid número 41. Procedimiento 41/2020	BOCM-20201014-132
• Madrid número 41. Procedimiento 592/2020	BOCM-20201014-133
• Madrid número 41. Procedimiento 593/2020	BOCM-20201014-134
• Madrid número 41. Procedimiento 689/2020	BOCM-20201014-135
• Madrid número 42. Procedimiento 402/2020	BOCM-20201014-136
• Móstoles número 1. Ejecución 113/2020	BOCM-20201014-137
• Móstoles número 1. Ejecución 61/2020	BOCM-20201014-138
• Móstoles número 1. Ejecución 109/2020	BOCM-20201014-139
• Móstoles número 2. Ejecución 3/2020	BOCM-20201014-140
• Móstoles número 2. Procedimiento 259/2020	BOCM-20201014-141
• Burgos número 1. Ejecución 193/2020	BOCM-20201014-142
• Burgos número 3. Procedimiento 672 /2019	BOCM-20201014-143
• Donostia-San Sebastián número 4. Procedimiento 654/2016	BOCM-20201014-144
• Huelva número 2. Procedimiento 418/2018	BOCM-20201014-145
• Santa Cruz de Tenerife número 6. Procedimiento 44/2019	BOCM-20201014-146

V. OTROS ANUNCIOS

— Comunidad de Regantes del Canal de las Aves. Padrón recibos	BOCM-20201014-147
---	-------------------

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno

- 1 *ORDEN 486/2020, de 6 de octubre, de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 395/2020, de 14 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de agosto), de la citada Consejería, por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 395/2020, de 14 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de agosto de 2020), de la citada Consejería, se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 6 de octubre de 2020.—El Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, P. D. (Orden 41/2019, de 20 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), el Secretario General Técnico, Fernando Moya Lorente.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA : VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO SECRETARIA GENERAL TÉCNICA Puesto de Trabajo: 76371 Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Especifico : 10.664,28	Cód. identificación: ***3267** Apellidos y Nombre: RIVERA MORALES,MONTSERRAT	CONSEJERIA JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS VICECONSEJERIA JUSTICIA Y VÍCTIMAS DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DIVISIÓN ESTUDIOS E INFORMES Y REGISTRO DE FUNDACIONES SUBSECCION FUNDACIONES II Puesto de Trabajo: 5558 Denominación : SUBSEC. FUNDACIONES II Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.278,12

(03/25.510/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno

- 2** *ORDEN 489/2020, de 6 de octubre, de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 254/2020, de 16 de junio (boletín oficial de la comunidad de madrid de 25 de junio de 2020), de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 254/2020, de 16 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de junio de 2020), de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Proce-

dimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 6 de octubre de 2020.—El Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, P. D. (Orden 41/2019, de 20 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), el Secretario General Técnico, Fernando Moya Lorente.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA : VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO VICECONSEJERIA DEPORTES DIRECCION GENERAL PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN SERVICIO INSPECCIÓN Y SANCIÓN Puesto de Trabajo: 52054 Denominación : SERV. INSPECCION Y SANCION Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 19.575,36	DESIERTO	

(03/25.509/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 3** *ORDEN de 6 de octubre de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero*Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.
2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.
3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.
4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.
5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto*Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 11 de agosto).
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.
3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.
4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto*Presentación y plazo*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en cualquier otra forma legalmente prevista.

Sexto*Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de

la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, 6 de octubre de 2020.

El Consejero de Hacienda y Función Pública,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
38154 JEFE DE AREA DE ASISTENCIA JURIDICA	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL AREA ASISTENCIA JURÍDICA	A	29	24.316,44	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			A
<p>VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA</p>								
<p>Localidad.....: Madrid</p> <p>Turno/Jornada: MAÑ. Y 2 TARDES</p> <p style="text-align: center;">PERFIL</p> <hr/> <p>LICENCIADO/A EN DERECHO. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES A LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE LA AGENCIA TRAMITACIÓN DE RECLAMACIONES PATRIMONIALES. RELACIONES NECESARIAS CON JUZGADOS Y TRIBUNALES PARA EL ENVÍO, SEGUIMIENTO DE DEMANDAS O DENUNCIAS PLANTEADAS CONTRA EL AMAS O SUS EMPLEADOS EN MATERIA CIVIL, PENAL Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. ELABORACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE FISCALÍA, INFORMES SOLICITADOS POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO</p>								

ANEXO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

 D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... <div style="text-align: center;">Fecha de inicio/...../.....</div>

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:
-----------------------------	----------------------

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	AÑOS	MESES	DÍAS
---	-------------	--------------	-------------

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/26.222/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad

- 4** *ORDEN 1179/2020, de 21 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por la que se procede a la separación y nombramiento de un Vocal del Observatorio de la Comunidad de Madrid contra el Racismo y la Intolerancia.*

Mediante el Decreto 136/1998, de 16 de julio, se crea el Observatorio de la Comunidad de Madrid contra el Racismo y la Intolerancia.

En el artículo 3 del mencionado Decreto 136/1998, se regulan los fines del Observatorio, indicando que estará destinado a proporcionar a la Comunidad de Madrid informaciones objetivas y comparables sobre los fenómenos de racismo e intolerancia acaecidos en su ámbito territorial, que puedan resultar significativos, la adopción de medidas y la definición de acciones propias de su esfera competencial. Asimismo, fomentará y orientará, en el ámbito de sus atribuciones, la defensa y protección de los derechos de los ciudadanos madrileños en la lucha contra el racismo y la intolerancia.

La composición del Observatorio de la Comunidad de Madrid, se recoge en el artículo 6 del citado Decreto. En la redacción del mismo, se establece que el Observatorio estará presidido por el Consejero de Presidencia e integrado por el vicepresidente y ocho vocales, de los cuales cuatro serán representantes de la Administración Regional, y cuatro serán expertos de reconocida competencia en la defensa de los derechos humanos frente a las manifestaciones de racismo e intolerancia. La vicepresidencia le corresponde al titular de la viceconsejería de Presidencia.

Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, el Jefe de Servicio de Cooperación con el Estado.

Finaliza el citado artículo 6 indicando que, el nombramiento y separación de los cuatro Vocales que son expertos de reconocida competencia en la defensa de los derechos humanos frente a las manifestaciones de racismo e intolerancia, tendrá lugar mediante Orden del Consejero de Presidencia.

La disposición adicional segunda del Decreto 279/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, adscribe a esta Consejería el Observatorio de la Comunidad de Madrid contra el Racismo y la Intolerancia, debiendo entenderse hechas a la referida Consejería o a su titular, todas las referencias que en el Decreto 136/1998, de 16 de julio, se contienen a la Consejería o al Consejero de Presidencia.

En la actualidad, por razones personales, uno de los vocales expertos del Observatorio de la Comunidad de Madrid contra el Racismo y la Intolerancia, don Hassan El Arabi, nombrado por Orden 352/2000, de 2 de marzo, no puede desempeñar el citado puesto de vocal experto.

En virtud de lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 6 del Decreto 136/1998, de 16 de julio, por el que se crea el Observatorio de la Comunidad de Madrid contra el Racismo y la Intolerancia, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad,

DISPONGO

Primero

Separar como Vocal del Observatorio de la Comunidad de Madrid contra el Racismo y la Intolerancia a don Hassan El Arabi, nombrado por Orden 352/2000, de 2 de marzo, por su condición de experto de reconocida competencia en la defensa de los derechos humanos frente a las manifestaciones de racismo e intolerancia.

Segundo

Nombrar como Vocal del Observatorio de la Comunidad de Madrid contra el Racismo y la Intolerancia a don Daniel García Leiva, responsable técnico de proyectos de Solidaridad sin Fronteras, experto de reconocida competencia en la defensa de los derechos humanos frente a las manifestaciones de racismo e intolerancia, en sustitución del vocal del apartado anterior.

Tercero

La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Madrid, a 21 de septiembre de 2020.

El Consejero de Políticas Sociales, Familias,
Igualdad y Natalidad,
ALBERTO REYERO ZUBIRI

(03/25.511/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras

- 5** *ORDEN de 5 de octubre de 2020, de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. A efectos de la valoración de los méritos de los candidatos, las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación, original o copia cotejada, acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso apor-

tar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal correspondiente.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden de 2066/1998, de 30 de julio. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería convocante y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente establecida.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo

Puntuación mínima

1. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en los puestos cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación de puestos a candidatos que no lleguen a la puntuación mínima señalada, siempre que dichos candidatos hayan acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se trate.

Noveno*Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden.

Cualquier escrito de desistimiento ya sea a uno o a varios de los puestos convocados, se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 5 de octubre de 2020.—El Consejero de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, P. D. (Orden de 9 de septiembre de 2019, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre), la Secretaria General Técnica, María Teresa Barcons Marqués.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
1502 NEGOCIADO DE TRAMITACION	CONSEJERIA TRANSPORTES, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AREA ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO NEGOCIADO TRAMITACION	C/D	18	7.822,80	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
<hr/> EXPERIENCIA EN MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. 2							
CONOCIMIENTO DE NEXUS, EREG Y PORTAFIRMAS. 2							
EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE BASES DE DATOS. 2							
EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES EN CONSEJO DE GOBIERNO. 2							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
1633 SUBSEC. GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	CONSEJERIA TRANSPORTES, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN AREA ASUNTOS GENERALES SUBSECCION GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	B/C	22	10.278,12	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
<hr/> EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, LIMPIEZA, JARDINERÍA Y CLIMATIZACIÓN. 2							
EXPERIENCIA EN LA PREPARACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE SERVICIOS DE MEDIACIÓN DE SEGUROS, ASÍ COMO EN LA GESTIÓN DE SINIESTROS A TRAVÉS DE MEDIADORES DE SEGUROS. 2							
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN Y CONTROL DE LOS GASTOS CORRIENTES E INVERSIONES DERIVADOS DE LA GESTIÓN DE BÁSCULAS DE PESAJE DE VEHÍCULOS EN CARRETERA. 2							
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS, CAPÍTULOS 2 Y 6, Y EN LA PREPARACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES. 1							
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN Y CONTROL DEL PAGO DE TRIBUTOS LOCALES. 1							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
3628 SUBSEC.GESTION ECONOMICA Y PAGADURIA II	CONSEJERIA TRANSPORTES, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AREA OFICINA PRESUPUESTARIA SUBSECCION GESTION ECONOMICA Y PAGADURIA II	B/C	22	10.278,12	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	 G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
	MERITOS					
	EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE CAJAS PAGADORAS Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LAS RESPECTIVAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS.					1
	EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE PAGOS A JUSTIFICAR, ASÍ COMO LA FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LAS RESPECTIVAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS.					1
	EXPERIENCIA EN LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CERTIFICACIONES DE OBRAS DE EMERGENCIA, RELATIVAS A INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE.					3
	EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CERTIFICACIONES RELATIVAS A CONTRATOS DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, ASÍ COMO LA TRAMITACIÓN DEL PAGO DE LAS MISMAS YA SEA POR TRANSFERENCIA O POR ENDOSO A TRAVÉS DE NEXUS.					3

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
29918 SUBSEC. EXPROPIACIONES II	CONSEJERIA TRANSPORTES, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AREA DE EXPROPIACIONES SUBSECCION EXPROPIACIONES II	B/C	22	10.278,12	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	 G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
	MERITOS					
	EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICO-CONTABLE: TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GASTO DERIVADOS DE PAGOS EN FIRME Y PAGOS A JUSTIFICAR.					2
	EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE PAGOS A TERCEROS, FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DERIVADAS DE PAGOS A JUSTIFICAR.					2
	EXPERIENCIA EN LA FORMALIZACIÓN DE GARANTÍAS EN LA CAJA DE DEPÓSITOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ASÍ COMO SU CANCELACIÓN A TRAVÉS DE CADE, Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS DEPOSITADAS EN LA CAJA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.					2
	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: GESTIÓN DE REINTEGROS INDEBIDOS, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA, TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES CONTABLES DE INGRESOS.					1
	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE COMUNICACIONES CON ÓRGANOS JUDICIALES.					1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
36951 RESPONSABLE COORDINACION INSTITUCIONAL	CONSEJERIA TRANSPORTES, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	C/D	18	7.822,80	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
	EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ANTE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD.						2
	EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES DE SECRETARIO/O.						2
	EXPERIENCIA EN EL ENVÍO, RECEPCIÓN, CONSULTA Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA EN EL PROGRAMA DE REGISTRO SEDO, NOTE Y ORVE.						1
	EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE ARCHIVO.						1
	EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL CIUDADANO.						1
	EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.						1

(03/25.436/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Cultura y Turismo

- 6** *ORDEN 939/2020, de 1 de octubre, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 2103/2019, de 20 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 2103/2019, de 20 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de noviembre), de la Consejería Cultura y Turismo, se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 1 de octubre de 2020.—La Consejera de Cultura y Turismo, P. D. (Orden 102/2020, de 12 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de febrero), la Secretaria General Técnica, María José Barrero García.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA Y TURISMO		DESIERTO
Puesto de Trabajo: 40636 Denominación : SECRETARIA/O DE VICECONSEJERO Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 12.274,68		

(03/25.423/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad de Alcalá

- 7** *RESOLUCIÓN conjunta de 25 de septiembre de 2020, de la Universidad de Alcalá y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Psiquiatría”, con plaza vinculada en el Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, a don Guillermo Lahera Forteza.*

De conformidad con la propuesta elevada por la comisión nombrada para juzgar la plaza de Profesor titular de Universidad, código: Z060/DPQ202, del área de “Psiquiatría” convocada por Resolución conjunta de la Universidad de Alcalá y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de 1 de junio de 2020 (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de junio), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria; este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado” de 24 de diciembre), según nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes, y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, han resuelto:

Nombrar a don Guillermo Lahera Forteza, DNI ***5983**, Profesor Titular de Universidad del área de “Psiquiatría”, plaza código: Z060/DPQ202, adscrita al Departamento de Medicina y Especialidades Médicas de esta Universidad, con plaza vinculada como Facultativo Especialista de Área en el Servicio de Psiquiatría del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”. El interesado deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 25 de septiembre de 2020.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.—El Consejero de Sanidad, Enrique Ruiz Escudero.

(03/25.361/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad de Alcalá

- 8** *RESOLUCIÓN conjunta de 30 de septiembre de 2020, de la Universidad de Alcalá y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de “Medicina”, con plaza vinculada en el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, a don Héctor Francisco Escobar Morreale.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Catedrático de Universidad Código: Z060/DMD113 del área de “Medicina” convocada por Resolución conjunta de la Universidad de Alcalá y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid de fecha 1 de junio de 2020 (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de junio), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado” de 24 de diciembre), según nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes, y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, han resuelto:

Nombrar a don Héctor Francisco Escobar Morreale, DNI ***1152**, Catedrático de Universidad del área de “Medicina”, plaza código: Z060/DMD113, adscrita al Departamento de Medicina y Especialidades Médicas de esta Universidad, con plaza vinculada como Facultativo Especialista de Área en la Unidad de Endocrinología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”. El interesado deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 30 de septiembre de 2020.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.—El Consejero de Sanidad, Enrique Ruiz Escudero.

(03/25.354/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad de Alcalá

- 9** *RESOLUCIÓN conjunta de 30 de septiembre de 2020, de la Universidad de Alcalá y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Oftalmología”, con plaza vinculada en el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, a Doña Gema Rebolleda Fernández.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Profesor Titular de Universidad Código: Z051/DOF204 del área de “Oftalmología” convocada por Resolución conjunta de la Universidad y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid de fecha 1 de junio de 2020 (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de junio), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado” de 24 de diciembre), según nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes, y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, han resuelto:

Nombrar a doña Gema Rebolleda Fernández, DNI ***6173**, Profesora Titular de Universidad del área de “Oftalmología”, plaza código: Z051/DOF204, adscrita al Departamento de Cirugía, Ciencias Médicas y Sociales de esta Universidad, con plaza vinculada como Facultativo Especialista de Área en el Servicio de Oftalmología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”. La interesada deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 30 de septiembre de 2020.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.—El Consejero de Sanidad, Enrique Ruiz Escudero.

(03/25.356/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno

- 10** *ORDEN 484/2020, de 28 de septiembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, por la que se conceden subvenciones a los ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de 2.500 a 10.000 habitantes para el mantenimiento y la mejora de las instalaciones deportivas municipales para el año 2020.*

Mediante la Orden 490/2019, de 2 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de abril de 2019), se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de 2.500 a 10.000 habitantes, para el mantenimiento y la mejora de las instalaciones deportivas municipales, y por Orden 218/2020, de 21 de mayo, del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de junio de 2020), se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2020.

El apartado quinto de la Orden 41/2019, de 20 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el protectorado de Fundaciones, prevé la delegación en el titular de la Viceconsejería la concesión de subvenciones, en el caso de que el importe de las mismas supere los 150.000 euros.

Vista la propuesta de Resolución elevada por el Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, de acuerdo con la propuesta de distribución del crédito disponible, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Primero

Resolver la convocatoria aprobada por la Orden 218/2020, de 21 de mayo, y conceder a los Ayuntamientos que se relacionan en el anexo I, una subvención por el importe que se indica en el mismo. Dichas subvenciones irán con cargo al subconcepto 76309 del Programa 336A del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2019, actualmente prorrogado para el año 2020, mediante Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno.

Previo al abono de la subvención, los beneficiarios de la misma deberán justificar dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la documentación requerida en el apartado undécimo de la Orden 218/2020, de 21 de mayo, y en el artículo 15 de la Orden 490/2019, de 2 de abril, ya citadas.

La Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno y la Intervención de la Comunidad de Madrid podrán realizar mediante los procedimientos pertinentes las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos concedidos, quedando los beneficiarios sometidos al régimen de control establecido en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Desestimar las solicitudes que constan en el anexo II, por los motivos que en el mismo se detallan.

Tercero

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de

la Comunidad de Madrid, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/1995, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 28 de septiembre de 2020.—El Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del gobierno, P.D.C. (Orden 41/2019, de 20 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre de 2019), el Viceconsejero de Deportes, Roberto Núñez Sánchez.

ANEXO I
SE CONCEDEN SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN

MUNICIPIOS	ACTUACIONES	SUBVENCIÓN
AJALVIR	REPARACIÓN PAVIMENTO PABELLÓN POLIDEPORTIVO	15.600,00 €
ÁLAMO, EL	INSTALACIÓN CORTINAS DIVISORIAS PABELLÓN E INSTALACIÓN ASIENTOS EN GRADAS	12.563,21 €
ALDEA DEL FRESNO	ACONDICIONAMIENTO CAMPO DE FÚTBOL	17.013,09 €
BECERRIL DE LA SIERRA	MEJORA CESPED ARTIFICIAL CAMPO FÚTBOL Y MEJORA ACCESIBILIDAD VESTUARIOS GIMNASIO	12.778,67 €
BOALO, EL	MEJORA SEGURIDAD VALLADO CAMPO DE FÚTBOL	6.977,95 €
CABRERA, LA	MEJORA CUBIERTA Y CUADRO ELECTRICO POLIDEPORTIVO	13.149,12 €
CADALSO DE LOS VIDRIOS	MEJORA FRONTÓN Y CAMPO DE FÚTBOL	15.050,34 €
CAMARMA DE ESTERUELAS	SUSTITUCIÓN CÉSPED PISTAS PÁDEL Y ADAPTACIÓN PABELLÓN PARA ACTIVIDADES COLECTIVAS	13.551,20 €
CERCEDILLA	MEJORA SEGURIDAD CAMPO FUTBOL Y ACONDICIONAMIENTO SALA MUSCULACIÓN	14.100,00 €
CHINCHÓN	ILUMINACIÓN CAMPO FÚTBOL Y MEJORA PISCINA	15.600,00 €
COBEÑA	ILUMINACIÓN CAMPO DE FÚTBOL	14.100,00 €
COLLADO MEDIANO	MEJORA ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD PISTA POLIVALENTE	13.672,38 €
COLMENAR DE OREJA	ILUMINACION PISTA POLIDEPORTIVA Y MEJORA PISCINA	6.244,81 €
COLMENAREJO	ILUMINACIÓN PABELLÓN CUBIERTO Y REPARACIONES PISCINA	9.656,31 €
CUBAS DE LA SAGRA	MEJORA PAVIMENTO PISTA SKATE	14.100,00 €
FUENTE EL SAZ DE JARAMA	REPARACIONES EN POLIDEPORTIVO Y GIMNASIO	1.800,77 €
GUADALIX DE LA SIERRA	ILUMINACIÓN POLIDEPORTIVO Y REPOSICIÓN CÉSPED ARTIFICIAL PÁDEL	14.100,00 €
HOYO DE MANZANARES	ILUMINACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	12.060,51 €
MANZANARES EL REAL	MEJORA ACCESIBILIDAD POLIDEPORTIVO	3.391,96 €
MIRAFLORES DE LA SIERRA	ILUMINACIÓN CAMPO FÚTBOL Y MEJORA PAVIMENTOS INSTALACIONES DEPORTIVAS	10.634,69 €
MOLAR, EL	MEJORA PINTURA FRONTÓN	3.468,47 €
MOLINOS, LOS	IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA POLIDEPORTIVO	15.600,00 €
MORALEJA DE ENMEDIO	ILUMINACION CAMPO FÚTBOL Y REPARACION TECHO PABELLÓN	13.935,34 €
MORATA DE TAJUÑA	ILUMINACION POLIDEPORTIVO Y FRONTON	10.466,39 €
NAVACERRADA	ILUMINACION PISTA PADEL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	7.084,42 €
NAVALAGAMELLA	ACONDICIONAMIENTO PAVIMENTO POLIDEPORTIVO	17.100,00 €
NAVAS DEL REY	MEJORA CERRAMIENTO PISTA PÁDEL	10.097,21 €
NUEVO BAZTÁN	ILUMINACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA Y MEJORA PISCINA	14.100,00 €
PEDREZUELA	MEJORA PISTA MULTIUSOS Y PISCINA	14.066,84 €
PELAYOS DE LA PRESA	SUSTITUCION PAVIMENTO Y CLIMATIZACIÓN GIMNASIO	10.230,20 €
PERALES DE TAJUÑA	ACONDICIONAMIENTO PAVIMENTO POLIDEPORTIVO Y CERRAMIENTO PISTA PÁDEL	17.100,00 €
ROBLEDO DE CHAVELA	MEJORA PISCINA MUNICIPAL	15.600,00 €
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	MURO CONTENCIÓN Y SOLADO PISTAS PÁDEL	9.785,90 €
SANTOS DE LA HUMOSA, LOS	ACONDICIONAMIENTO PERIMETRO Y ZONA PLAYA PISCINA	17.100,00 €
SERRANILLOS DEL VALLE	SUSTITUCION CESPED E ILUMINACION PISTAS PADEL	15.600,00 €
SEVILLA LA NUEVA	IMPERMEABILIZACIÓN PISCINA	12.600,00 €
SOTO DEL REAL	ILUMINACIÓN CAMPO FÚTBOL 5X5 Y VALLADO POLIDEPORTIVO	3.937,81 €
TALAMANCA DE JARAMA	CUBRICIÓN PISTAS PÁDEL	17.100,00 €
TIELMES	MEJORA INSTALACIONES CAMPO FÚTBOL Y MEJORA DEPURACIÓN PISCINA	10.778,89 €
TORREJÓN DE LA CALZADA	SUSTITUCION PAVIMENTO PISTAS TENIS E INSTALACION DESFIBRILADOR	12.600,00 €
TORREJÓN DE VELASCO	ACONDICIONAMIENTO PISTA PADEL Y PISCINA	15.600,00 €
TORRELAGUNA	ACONDICIONAMIENTO SALA GIMNASIA Y CERRAMIENTO PISCINA	13.597,76 €
TORRES DE LA ALAMEDA	CERRAMIENTO PISTA POLIDEPORTIVO y ARREGLO GRADAS	14.100,00 €
VALDEOLMOS-ALALPARDO	ACONDICIONAMIENTO PISCINA	11.778,62 €
VALDILECHA	AUTOMATIZACION PISTAS Y ACERADO PERIMETRAL PISTA POLIDEPORTIVA	16.905,03 €
VILLACONEJOS	REFORMA VESTUARIOS Y DEPOSITO RIEGO CAMPO FUTBOL	17.100,00 €
VILLAMANTA	MATERIAL DEPORTIVO PARA VESTUARIOS Y ACONDICIONAMIENTO SALA MULTIUSOS	11.890,05 €
VILLAREJO DE SALVANÉS	MEJORA CUBIERTA Y REPARACIÓN PAVIMENTO PISTAS PÁDEL	12.267,03 €

ANEXO II

SE DENIGA LAS SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN

MUNICIPIOS	CAUSAS
VILLANUEVA DE PERALES	Solicitud fuera del objeto de la Convocatoria por ser municipio con menos de 2.500 habitantes

(03/24.572/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 11 *ORDEN de 25 de septiembre de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid para el desarrollo del Plan Renove de Ventanas de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 27.8 del Estatuto de Autonomía establece que corresponde a la Comunidad de Madrid el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, en relación con el régimen energético. El artículo 26.1.11 establece que corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva sobre las instalaciones de producción, distribución y transporte de cualesquiera energías cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad.

De acuerdo con ello, la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, a través de su Dirección General de Industria, Energía y Minas, en virtud de lo establecido en el Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías; el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; y el Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, tiene, entre otras, las competencias de elaboración de planes y programas para promover e incentivar la diversificación, el ahorro energético y la utilización de energías renovables.

La Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, como fundación del sector público, es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

De conformidad con la Ley de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, Ley 1/1998, de 2 de marzo, por Decreto 50/2006, de 8 de junio, se autorizó la participación de la Comunidad de Madrid en la constitución de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid y se aprobaron sus Estatutos.

La Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid tiene entre sus fines el del fomento, impulso y realización de iniciativas y programas de actuación para la investigación, el estudio y apoyo de las actuaciones de conocimiento, desarrollo y aplicación de las tecnologías energéticas, incluidas las renovables, la mejora del ahorro y la eficiencia energética, el fomento del uso racional de la energía, integrando la protección del medio ambiente y, en general, la óptima gestión de los recursos energéticos en los distintos sectores económicos de la Comunidad de Madrid, sirviendo así de soporte para el impulso y la ejecución de la política energética del Gobierno Regional.

Desde su constitución, en 2006, la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid ha llevado a cabo una intensa actividad de desarrollo de la política del Gobierno Regional en el ámbito del ahorro y la eficiencia energética, que ha tenido su máxima expresión en el desarrollo de los planes renove y planes de impulso y promoción.

La ejecución de estos planes ha contribuido al cumplimiento de los objetivos perseguidos por el Gobierno regional en el ámbito del ahorro y la eficiencia energética, garantizando la calidad del suministro energético y permitiendo reducir la factura a la que hacemos frente todos los ciudadanos a través de la incorporación de equipos, dispositivos o elementos con los que se consigue una disminución en el consumo de energía, así como de la implantación de energías renovables.

Por ello, se considera de máximo interés la ejecución del Plan Renove de Ventanas de la Comunidad de Madrid que pretende incentivar la renovación de ventanas antiguas por otras de mayor eficiencia energética, fomentando con ello la reducción de la demanda energética de las viviendas y edificios del sector terciario, la disminución de la factura energética de los usuarios y la mejora de las condiciones de confort de las estancias.

La disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público, establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación mediante acuerdo del Ministerio de adscripción, y que la aprobación de las bases reguladoras corresponderá a los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente.

En lo que respecta a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad otorgar la autorización para que la Fundación de la Energía pueda conceder subvenciones, la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, la autorización previa de la concesión, así como las funciones derivadas de la exigencia de reintegro y de la imposición de sanciones y las de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, en cuanto que las partidas presupuestarias con que se financia en mayor proporción la subvención correspondiente se integran en los programas presupuestarios de la citada Consejería.

A estos efectos, el 5 de diciembre de 2017 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Orden de 1 de diciembre de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, que autorizó a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid a conceder subvenciones en materia de ahorro y eficiencia energética. El Patronato de la Fundación, en su reunión de fecha 26 de mayo de 2020, aprobó las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Fundación en régimen de concesión directa para el desarrollo del Plan Renove de Ventanas de la Comunidad de Madrid.

Se trata de un tipo de ayudas de indudable interés público y económico que inciden directamente en la consecución de los objetivos de la política energética de nuestra región. Dada su finalidad y objeto no resulta viable realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas sino que se considera adecuado que aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos previstos en las bases reguladoras puedan optar a la subvención. Se ha considerado por ello conveniente gestionar las ayudas mediante un procedimiento de concesión directa, aunque ello no exime de la previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos, respetando siempre los necesarios controles que permitan aplicar los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

En base a todo lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, en régimen de concesión directa para el desarrollo del Plan Renove de Ventanas de la Comunidad de Madrid que figura como Anexo I a la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de septiembre de 2020.

El Consejero de Economía, Empleo y Competitividad,
MANUEL GIMÉNEZ RASERO

ANEXO I

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS
POR LA FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
PARA EL DESARROLLO DEL PLAN RENOVE DE VENTANAS
DE LA COMUNIDAD DE MADRID****Artículo 1***Objeto y finalidad*

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular el contenido y procedimiento de concesión, por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo Fundación de la Energía), de ayudas destinadas a incentivar la renovación de ventanas antiguas por otras de mayor eficiencia energética, fomentando con ello la reducción de la demanda energética de las viviendas y edificios del sector terciario, la disminución de la factura energética de los usuarios y la mejora de las condiciones de confort de las estancias mediante las actividades previstas en el Plan Renove de Ventanas de la Comunidad de Madrid (en adelante, Plan Renove de Ventanas).

Artículo 2*Naturaleza jurídica, procedimiento de concesión e iniciación del procedimiento*

1. Las ayudas reguladas en las presentes bases tendrán el carácter de subvenciones públicas.

2. La concesión de ayudas por la Fundación de la Energía para el desarrollo del Plan Renove de Ventanas al que se refiere la presente Orden se regirá por lo dispuesto en estas bases reguladoras, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en los Estatutos de la Fundación, dentro del marco de los principios de gestión y de información que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con su disposición adicional decimosexta, su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como el resto de la normativa que le sea de aplicación.

3. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.5) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, en atención a las características de existencia de una pluralidad indeterminada de beneficiarios y la naturaleza de la actividad subvencionable, ya que la realización de la actividad permite alcanzar los objetivos de interés público perseguidos por el establecimiento de las líneas de subvención y, por tanto, no resulta adecuado establecer un procedimiento en el que se comparen las solicitudes cuya concesión o desestimación dependen únicamente de la disponibilidad de créditos.

4. Las ayudas objeto de estas bases se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos los requisitos establecidos, y por orden de presentación de las mismas, hasta agotarse el presupuesto disponible, o bien, si ocurriera antes, hasta que se alcance la fecha límite de vigencia de la convocatoria correspondiente.

5. El procedimiento para la concesión de las subvenciones a las que se refiere esta orden se iniciará con la solicitud de la ayuda.

6. Las convocatorias determinarán el plazo de presentación de las solicitudes así como las cuantías máximas previstas para el periodo de vigencia de la convocatoria.

7. Estas ayudas están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones establecidas por estas bases.

Artículo 3*Convocatoria y financiación de las ayudas*

1. El extracto de la convocatoria de estas ayudas se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho Boletín del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las ayudas reguladas en la presente Orden se financiarán con cargo a las aportaciones realizadas por la Comunidad de Madrid.

4. Cada convocatoria determinará la cuantía total máxima que se destina a las subvenciones convocadas.

Artículo 4

Beneficiarios de las ayudas

1. Podrán acogerse a las ayudas reguladas en estas bases relativas al Plan Renove de Ventanas, y obtener la condición de beneficiarios de las mismas, las personas físicas o jurídicas titulares o arrendatarios de los inmuebles de la Comunidad de Madrid en los que se realice la reforma, que:

- a. Cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.
- b. Realicen la reforma y el pago correspondiente en los plazos establecidos en las presentes bases.
- c. Soliciten la concesión de la ayuda.
- d. Rellenen correctamente, con este objeto, el Boletín de Solicitud de Ayuda del Plan de Ventanas de la Comunidad de Madrid, según Formulario 1 del Anexo II.
- e. Hayan aportado en los plazos establecidos en las presentes bases la documentación indicada en las mismas.
- f. Y que además (y en último término) sean quienes realicen la inversión necesaria para la ejecución de la instalación, con independencia de que la misma sea objeto de cualquier tipo de financiación expresa o tácita. Se entenderá que existe financiación de la instalación cuando la inversión sea inicialmente ejecutada por una entidad distinta al titular o arrendatario del inmueble en el que se ubique la reforma, pero la misma sea recuperada por aquella en un determinado periodo de tiempo mediante el cobro a éste de las cantidades correspondientes al capital invertido.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, los solicitantes de la ayuda presentarán una declaración responsable sobre el cumplimiento de este requisito, que se incluye en el modelo de solicitud.

Artículo 5

Actuaciones subvencionables

1. Las ayudas objeto del Plan Renove de Ventanas se destinarán a la sustitución de ventanas antiguas por otras de mayor eficiencia energética en viviendas o edificios del sector terciario ubicados en la Comunidad de Madrid, cuya fecha de factura/s y justificante/s de pago estén comprendidos en los plazos publicados en la correspondiente convocatoria, o en su caso hasta que finalice el período de prórroga. En caso de que este plazo sea prorrogado se hará público a través de la página web de la Fundación de la Energía y de acuerdo con la normativa vigente.

2. Tendrán la consideración de inversiones subvencionables en el Plan Renove de Ventanas aquellas que cumplan los siguientes criterios:

- a. Las ventanas que se instalen deben ser nuevas, lo que se acreditará mediante la factura correspondiente, y tener como destino viviendas o edificios del sector terciario de la Comunidad de Madrid.
- b. Que la superficie mínima de vidrio sustituido acumulada de la actuación vinculada a la solicitud de ayuda sea de al menos 2 m².
- c. Las características técnicas siguientes:
 - Los marcos y hojas deberán ser de madera, metálicos, mixtos o de PVC.
 - En el caso de los marcos y hojas de PVC, tendrán clasificación para clima severo en España.
 - El marco de los perfiles utilizados en la fabricación de las ventanas, debe tener una transmitancia térmica (U) menor a 2,3 W/m² × K y el modelo de

- acristalamiento o unidad de vidrio aislante debe poseer un valor de U menor o igual a $1,3 \text{ W/m}^2 \times \text{K}$, estando formado por al menos un vidrio bajo emisivo y gas argón.
- Las nuevas ventanas y/o puertas-ventana tendrán una permeabilidad al aire Clase 4.
 - En el caso de sustitución de ventana con capialzado (persiana), que el cajón de persiana tenga permeabilidad al aire clase 4 e incorpore aislante térmico, de forma que el cajón tenga una transmitancia (U) menor o igual a $1,5 \text{ W/m}^2 \times \text{K}$.
 - En todas las ventanas el herraje será perimetral, y en las de dos hojas movibles deberá incluirse palanca de rebajo en la hoja pasiva. Los fijos no requerirán herraje.
 - En el caso de carpinterías metálicas, deberán disponer de rotura de puente térmico.
 - Tanto el perfil, como el modelo de acristalamiento o unidad de vidrio aislante, el herraje, el cajón de persiana y el sistema de instalación deberán estar incluidos en la plataforma de gestión.
 - El montaje de la carpintería se realizará con alguno de los dos sistemas siguientes:
 - Con anclajes y bandas o cintas expansivas clase BG1 y BGR: estanqueidad al agua mayor o igual a 600 Pa según la DIN 18542, con un ancho de banda igual al espesor de la ventana menos unos 6 mm, así como los elementos de sujeción que garanticen la seguridad de la misma.
 - Mediante el sistema de triple barrera. Los elementos interiores deberán de tener un valor sd superior a los elementos intermedios y exteriores, y deberán ser herméticos y resistentes al viento, los elementos intermedios deberán igualar o mejorar las propiedades térmicas y acústicas de la ventana. Los elementos exteriores deberán ser impermeables al agua, resistentes al viento y permeables al vapor.
- d. En ningún caso se podrá acoger al Plan Renove de Ventanas la compra sin instalación; dicha instalación se acreditará mediante la correspondiente factura emitida por la Empresa Instaladora Adherida al Plan Renove de Ventanas que realice la sustitución.
- e. No se considerará actuación susceptible de ayuda:
- Las ventanas ubicadas en paramentos no verticales.
 - Los cerramientos acristalados que se coloquen con la finalidad de cerrar terrazas, balcones o galerías.
- f. Se considerará actuación susceptible de ayuda la sustitución de elementos que ya cerrasen terrazas o balcones.
3. No serán subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido satisfecho por la adquisición de los bienes o servicios facturados, los gastos financieros de la actuación objeto de la subvención, los equipos o materiales reutilizados, los gastos en actuaciones de mantenimiento, así como los gastos que no estén claramente definidos o no resulten imputables directamente a la actuación subvencionada. Tampoco se considerará inversión incentivable todo aquel pago que no haya sido efectuado a través de medios bancarios.
4. No será subvencionable la compra de materiales sin su instalación, lo que se acreditará mediante la correspondiente factura.

Artículo 6

Solicitudes

1. El plazo para la presentación de los Boletines de solicitud de ayuda, acompañada de la documentación específica, será el establecido en las convocatorias que realice la Fundación de la Energía.
2. El procedimiento para la presentación de los Boletines de solicitud será el establecido en las presentes bases.
3. Los Boletines de solicitud de la ayuda se registrarán en la Fundación de la Energía, conforme al modelo establecido regulado en esta Orden, acompañados de la documentación específica exigida.

Artículo 7*Cuantía de las ayudas*

1. La cuantía de las ayudas que podrán percibir los titulares o arrendatarios de las viviendas o edificios del sector terciario que realicen la sustitución de ventanas cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras ascenderá a 110 euros por cada m² del vidrio instalado que se hayan acogido al Plan Renove de Ventanas, salvo que se supere el 25% del coste elegible, en cuyo caso la cuantía de la ayuda será el 25% del coste elegible.

2. Se considerará como coste elegible el formado únicamente por los conceptos de compra de ventanas, incluyendo cualquier elemento adicional, documentación técnica y mano de obra necesaria para su instalación (IVA no incluido).

3. También se considerará como coste elegible el coste de gestión de la ayuda por parte de cualquier tipo de profesional.

4. El incentivo estará limitado a 50.000 € tanto por beneficiario como por dirección.

5. En caso de que el pago realizado y justificado no corresponda a la totalidad del importe de la inversión subvencionada, la ayuda se minorará proporcionalmente.

6. Las empresas, empresarios autónomos, sociedades cooperativas, instituciones sin ánimo de lucro y otras entidades que desarrollen una actividad económica no podrán superar el límite de 200.000 € para el mismo beneficiario durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Artículo 8*Plazo de presentación de solicitudes*

Los plazos para la presentación de solicitudes al Plan Renove de Ventanas serán los establecidos en la convocatoria y el extracto correspondiente, que serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respectivamente.

Artículo 9*Suministradores y Empresas Distribuidoras/Instaladores Adheridos al Plan Renove de Ventanas*

1. Serán considerados como Suministradores Adheridos al Plan Renove de Ventanas, en adelante Suministradores Adheridos, las empresas que abastezcan a los fabricantes de ventanas de cualesquiera de los siguientes componentes de las ventanas: Perfil, Herraje, Vidrio, Cajón de Persiana y Elementos de Sellado.

Para adherirse al Plan Renove de Ventanas deberán presentar una declaración responsable junto con el listado de elementos que desean dar de alta firmado y sellado por la empresa suministradora y remitir electrónicamente el Formulario de Solicitud de Incorporación en la Base de Datos de Suministradores de Material del Plan Renove de Ventanas, Formulario 2 del Anexo II, a la Fundación de la Energía.

Si fuese necesario, la Fundación de la Energía solicitará los certificados, ensayos, marcado CE y declaración de prestaciones, según norma vigente para poder incluir sus marcos, vidrios, persianas y sistemas de sellado en la base de datos habilitada al efecto.

2. Serán consideradas como Empresas Distribuidoras/Instaladoras adheridas al Plan Renove de Ventanas, en adelante Empresas Instaladoras Adheridas, aquellas empresas capacitadas para llevar a cabo proyectos de renovación de ventanas, que demuestren su interés en participar en el mismo por compartir los principios y objetivos básicos del Plan Renove de Ventanas: fomentar el ahorro energético y mejorar el conocimiento del público general sobre las múltiples ventajas de mejorar sus ventanas.

3. Con el fin de acreditar su interés y grado de compromiso en estas materias, las Empresas Instaladoras Adheridas se comprometerán a:

- Informar a sus clientes sobre las características del Plan Renove de Ventanas y, en caso de que exista material publicitario, entregarlo al efecto.
- Promover el uso de ventanas y materiales eficientes.
- Comprobar que la instalación para cuya adquisición se solicita un incentivo cumple con los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras.

- Actuar en representación de su cliente para la solicitud de los incentivos objeto de este Plan Renove de Ventanas.
 - Gestionar a través de la plataforma de gestión, de acuerdo con lo indicado en los puntos siguientes, las solicitudes de incentivo correspondientes a sus clientes, haciendo llegar a la Fundación de la Energía la documentación recogida en las presentes bases.
 - Entregar a los clientes la copia del Boletín de Solicitud del Incentivo del Plan Renove de Ventanas de la Comunidad de Madrid (BOSI), Formulario 1 del Anexo II, y sus correspondientes anexos.
 - Especificar en el presupuesto y/o factura de los trabajos, cuantías, alcances y demás elementos necesarios para una correcta tramitación del incentivo.
 - Aportar información fidedigna a la Fundación de la Energía sobre todos los asuntos relacionados con el Plan Renove de Ventanas.
 - Cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente Plan Renove de Ventanas y actuar con total transparencia en todas sus actuaciones.
 - Atender cualquier instrucción u observación por parte de la Fundación de la Energía.
 - Facilitar la comprobación por parte de los técnicos de la Fundación de la Energía de las características de los materiales empleados en la fabricación de la ventana, así como en la instalación de la misma.
4. Las actuaciones a realizar que se acojan a este Plan Renove de Ventanas deberán llevarse a cabo por las Empresas Instaladoras Adheridas.
5. Las empresas que deseen adquirir la condición de Empresa Instaladora Adherida y estén interesadas en participar y colaborar en el Plan Renove de Ventanas, deberán entrar en la plataforma de gestión y registrarse siguiendo las indicaciones de dicho sistema. Una vez terminado el proceso de introducción de datos en el citado sistema, y que serán los correspondientes a los del Formulario 3 del Anexo II, se remitirá una notificación electrónica a la empresa/autónomo, junto con el boletín de solicitud de adhesión de la empresa/autónomo. El representante legal firmará y sellará dicha solicitud y remitirá la misma vía electrónica, junto con el certificado de autorización del fabricante de la ventana de la que es Distribuidor/Instalador y fotocopia del CIF.
6. Una vez enviada esta documentación a la Fundación de la Energía, y verificada la misma, se le dará de alta en el sistema de gestión.
7. Con el objeto de facilitar a los ciudadanos el acceso a los fondos del Plan Renove de Ventanas y garantizar la máxima transparencia, la Fundación de la Energía hará público, en la plataforma de gestión, el listado actualizado de Empresas Instaladoras Adheridas al Plan Renove de Ventanas para realizar las operaciones de sustitución incluidas en el mismo.
8. Cualquier de Empresa Instaladora Adherida podrá ser incorporada o eliminada (si ésta lo desea y lo manifiesta por escrito) a dicho listado en cualquier momento del periodo de vigencia del Plan Renove de Ventanas.
9. En caso de que durante el transcurso del Plan Renove de Ventanas se advirtiera que una Empresa Instaladora Adherida incumple los compromisos adquiridos por ésta, se le retirará en su caso, previa audiencia al interesado, dicha condición, no siéndole desde entonces posible colaborar en la gestión de los incentivos del citado plan.

Artículo 10

Procedimiento de tramitación de las solicitudes

1. Las solicitudes de ayuda se tramitarán y resolverán por su orden de presentación hasta el agotamiento del presupuesto disponible, o bien, si ocurriera antes, hasta que se alcance la fecha límite de vigencia de la convocatoria correspondiente.
2. La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática, a través de la plataforma de la Fundación de la Energía.
3. Para la presentación de las solicitudes por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Fundación de la Energía.
4. Las solicitudes de ayuda se canalizarán necesariamente a través de las Empresas Instaladoras Adheridas según el siguiente procedimiento:
 - a. Cualquier persona física o jurídica que quiera beneficiarse del Plan Renove de Ventanas deberá acudir a una Empresa Instaladora Adherida al mismo.
 - b. Cuando así ocurra, la Empresa Instaladora Adherida que vaya a realizar la instalación deberá comprobar, en la plataforma de gestión habilitada al efecto para el

Plan Renove de Ventanas, que incluirá información en tiempo real del presupuesto disponible, que existe crédito suficiente para hacerlo y efectuar en su caso la reserva de presupuesto para la correspondiente solicitud. A tal efecto, rellenará y obtendrá el Boletín de Solicitud del Incentivo del Plan Renove de Ventanas de la Comunidad de Madrid (BOSI), Formulario 1 del Anexo II. Con ello la solicitud de ayuda quedará registrada y se realizará automáticamente una reserva de crédito asociada a la misma.

- c. La presentación de la solicitud conllevará la conformidad del solicitante o beneficiario para recibir todas las notificaciones que tengan que realizarse por vía electrónica, conforme a lo dispuesto, en cada caso, por estas bases, y el consentimiento del interesado para que la Comunidad de Madrid puedan recabar la información necesaria para verificar los requisitos establecidos en las presentes bases del programa.
- d. Una vez realizada la operación, la Empresa Instaladora Adherida dispondrá de un plazo de cincuenta y cinco (55) días naturales desde la fecha de registro de la solicitud, para la entrega a la Fundación de la Energía mediante tramitación telemática a través de la plataforma de gestión, de la documentación consistente en:
 - i. Boletín de solicitud y su correspondiente anexo firmados por el cliente y el instalador.
 - ii. NIF/NIE de la persona solicitante.
 - iii. Presupuesto desglosado, con indicación de las condiciones de pago firmadas por el cliente, que deberá reflejar, como mínimo:
 1. Número de presupuesto.
 2. Fecha del presupuesto.
 3. Dirección de instalación de las ventanas.
 4. Datos del beneficiario (nombre, apellidos, NIF/NIE y domicilio).
 5. Datos de la Empresa Instaladora Adherida (persona jurídica, CIF y sello).
 6. Datos de las ventanas instaladas, que incluirán:
 - a. Marca y modelo de los perfiles, según base de datos, así como los metros instalados.
 - b. Marca y modelo de los herrajes, según base de datos.
 - c. Marca y modelo de los vidrios, según base de datos.
 - d. Coste de las ventanas.
 7. Marca y modelo del sistema de sellado utilizado.
 8. Desglose del coste de la mano de obra, que incluirá:
 - a. Desglose de los materiales empleados en la instalación.
 - b. Coste de la mano de obra.
 9. Metros cuadrados totales del vidrio instalado.
 10. Coste total del presupuesto e IVA.
 - iv. Factura de venta e instalación de las ventanas que deberá reflejar, como mínimo:
 1. Fecha de venta/instalación.
 2. Datos de la Empresa Instaladora Adherida (persona jurídica, CIF).
 3. Datos del beneficiario (nombre, apellidos, NIF/NIE y domicilio).
 4. Datos de las ventanas instaladas (marca y modelo según base de datos). (Prescindible si se ajusta exactamente al presupuesto).
 5. Datos del coste de la mano de obra (mano de obra y materiales de instalación). (Prescindible si se ajusta exactamente al presupuesto).
 6. Dirección de instalación de las ventanas. (Prescindible si se ajusta exactamente al presupuesto).
 7. Desglose del coste de las ventanas, instalación, IVA. (Prescindible si se ajusta exactamente al presupuesto).

Así como las facturas correspondientes a otros costes elegibles.
 - v. Etiquetas de los vidrios instalados que acrediten el origen y la trazabilidad de los mismos. Las etiquetas deberán indicar el cumplimiento CE EN 1279 (la suma de los metros cuadrados indicados en las etiquetas indicadas, deberá coincidir con la indicada en el boletín, admitiéndose una tolerancia de ± 5 por 100 m²).
 - vi. Justificante técnico de la transmitancia térmica (U) y de la permeabilidad al aire de cada una de las ventanas y/o puertas-ventanas instaladas. Para ello de

enviará la etiqueta del Marcado CE (Completo), según modelo del Formulario 4 del Anexo II. El marcado CE (completo) debe incluir el valor U, transmitancia térmica y la permeabilidad al aire de la ventana o puerta ventana, y el resto de parámetros fundamentales que caracterizan la ventana.

- vii. Justificantes bancarios de los pagos realizados, aceptándose pagos mediante tarjeta bancaria con la suficiente trazabilidad, el justificante bancario de la transferencia, el movimiento obtenido a través de internet, la fotocopia de cheque bancario con movimiento bancario, los pagarés con fecha de vencimiento con su respectivo movimiento bancario u otros documentos bancarios con su correspondiente trazabilidad. En los mismos deberá aparecer siempre el ordenante y beneficiario; el ordenante de los pagos debe coincidir con el solicitante del incentivo; en caso de no ser titular o cotitular de la cuenta bancaria desde la que se realizan los pagos de la obra, no será objeto de subvención. Si los pagos son fraccionados o existe un contrato de financiación con la Empresa Instaladora Adherida, una entidad bancaria, financiera o una empresa de servicios energéticos, y en la fecha de entrega de la documentación existen pagos que aún no se han realizado, se debe adjuntar un documento original convenientemente firmado por las partes interesadas en el que se establezcan claramente las condiciones de pago fijadas, así como cualquier otro documento que proporcionen la suficiente trazabilidad como para confirmar que el solicitante del incentivo está asumiendo los pagos de la reforma, pudiéndose considerar así como inversión de la instalación la cantidad que se indique en dicho documento.

En caso de que los justificantes bancarios de los pagos realizados no correspondan a la totalidad del importe de la factura, la ayuda se minorará proporcionalmente.

- viii. Justificante bancario acreditativo del número de cuenta (24 dígitos), de la que el beneficiario habrá de justificar ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso, se abonará la subvención comprometida.
- ix. Cuando se supere un importe de 3.000 euros en la ayuda o ayudas que pudieran ser otorgadas a un mismo solicitante o interesado, a excepción de las comunidades de propietarios, éste estará obligado a aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido a tal efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como certificado de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Presentación de ofertas de proveedores o facturas proforma de los gastos a incurrir para la realización del proyecto.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Las copias que aporten los interesados al procedimiento administrativo tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad de las Administraciones Públicas.

Artículo 11

Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Fundación de la Energía, que además entregará y distribuirá los fondos públicos asignados al Plan Renove de Ventanas, y llevará a cabo la gestión del mismo de conformidad con lo establecido en las bases reguladas establecidas en la presente Orden.

2. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al interesado para que complete el expediente en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, con la adverten-

cia de que, transcurrido dicho plazo y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Toda la tramitación necesaria durante el procedimiento de instrucción y resolución, incluida la fase de subsanación, se realizará por vía telemática. Para ello es necesario que los instaladores se den de alta en el sistema de notificaciones telemáticas de la Fundación de la Energía y dispongan de los certificados electrónicos reconocidos por la Fundación de la Energía, conforme a lo detallado en el artículo 10 de las presentes bases reguladoras. La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Artículo 12

Resolución

1. La resolución del procedimiento de concesión corresponde al Patronato de la Fundación de la Energía u órgano en quien delegue.

2. El plazo máximo para la tramitación del expediente y notificación de la resolución de concesión será de diez meses contados desde la fecha de la solicitud.

3. A efectos de publicidad, las subvenciones concedidas se incorporarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13

Concesión, Justificación y Pago

1. En caso de que la documentación referida en el artículo diez no sea remitida en el plazo indicado, la solicitud de incentivo se considerará caducada, lo que conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, la pérdida de la reserva de crédito, y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud. La Fundación de la Energía informará de los motivos del rechazo.

2. La Fundación de la Energía se reserva el derecho de visitar la instalación objeto de la ayuda. Si, tras la comprobación material de la instalación, resultara el incumplimiento de alguno de los requisitos que se establecen en las presentes bases, la solicitud de incentivo se considerará rechazada, lo que conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, la pérdida de la reserva de crédito y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud. La Fundación de la Energía informará de los motivos del rechazo.

3. Una vez realizadas todas las comprobaciones oportunas por la Fundación de la Energía, ésta resolverá la concesión de la ayuda.

4. Si los pagos son fraccionados, o existe un contrato de financiación con la empresa instaladora adherida, una entidad bancaria o una empresa de servicios energéticos, y en la fecha de entrega de la documentación existen pagos que aún no se han realizado, se debe adjuntar el contrato de pago aplazado suscrito por ambas partes en el que se establezcan claramente las condiciones de pago fijadas, así como los justificantes bancarios de los pagos vencidos hasta la fecha de presentación de la documentación realizados por el solicitante de la ayuda, pudiéndose considerar así como inversión de la instalación la cantidad que se indique en dicho documento.

5. Si el pago fuese mediante tarjeta bancaria será necesario que la carga de la misma se realice en una cuenta en la que el solicitante sea titular. Para ello deberá aportar los documentos que acrediten la suficiente trazabilidad sobre el pago.

6. En los casos en los que los justificantes bancarios de los pagos realizados no correspondan a la totalidad del importe de la factura, o no estén fechados en el periodo comprendido dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, o en su caso hasta que finalice el período de prórroga, la ayuda se minorará proporcionalmente.

7. La Fundación de la Energía procederá al abono de la cuantía de la ayuda en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la resolución.

Artículo 14

Concurrencia y compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas que se regulan en las presentes bases son incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para la misma actuación.

2. Cuando concurren ayudas compatibles entre sí dadas a empresas, empresarios autónomos, sociedades cooperativas, instituciones sin ánimo de lucro y otras entidades que desarrollen una actividad económica, en concepto de “mínimis”, no podrá superarse el límite de 200.000 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de “mínimis”.

3. Con carácter general, la acumulación de ayudas para un mismo proyecto no podrá dar lugar a una intensidad de apoyo económico superior a la establecida en la normativa europea ni superar el coste del proyecto. A los efectos indicados en el presente artículo, se cumplimentará por los solicitantes una Declaración de Ayudas Concurrentes, que estará incluida en el formulario de solicitud.

Artículo 15

Modificación de las ayudas

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.d) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 16

Seguimiento y control

1. La Fundación de la Energía tendrá en todo momento a disposición de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas los expedientes de cada solicitud.

2. La Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Podrán, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la Fundación de la Energía, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 10/2018, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen de control de los expedientes de subvenciones de las fundaciones de sector público de la Comunidad de Madrid. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedan también sometidos al control y verificación de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea y de los organismos competentes de la Unión Europea.

Artículo 17

Revocación y reintegro

1. Procederá la revocación de las subvenciones, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El tipo de interés de demora aplicable será el que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Corresponden a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad las funciones derivadas de la exigencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18*Infracciones y sanciones*

1. El beneficiario estará sometido al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en todo aquello que constituya legislación básica, así como al regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Corresponderán a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad las funciones derivadas de la imposición de sanciones de conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19*Protección de datos de carácter personal*

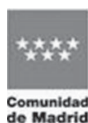
1. La Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la concesión de las ayudas previstas en la presente Orden, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. En consecuencia, la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid habrá de adoptar las medidas precisas para que los responsables de la gestión de las ayudas cumplan con la normativa de protección de datos, en su tramitación.

2. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas por parte de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid serán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de titularidad de esta entidad, con la finalidad de gestionar dicha participación y conceder las ayudas a los beneficiarios.

3. Los datos de los beneficiarios podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda concedida.

4. Con las limitaciones que establece la Ley, los participantes podrán ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, dirigiéndose a la Fundación de la Energía.

5. La Fundación de la Energía publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en su página web oficial la relación de los beneficiarios y el importe de las subvenciones concedidas en virtud de la presente Orden.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

ANEXO II
FORMULARIO 1. SOLICITUD DE AYUDA DEL PLAN RENOVE DE VENTANAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. DATOS DEL SOLICITANTE						
Nombre y Apellidos/Razón Social:			NIF/NIE:			
Domicilio Social (calle/plaza):			Nº			
Código Postal:	Localidad:	Provincia:				
Teléfono:		Correo electrónico:				
2. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA (en caso de ser diferente al del solicitante)						
Nombre y Apellidos/Razón Social:			NIF/NIE:			
Domicilio Social (calle/plaza):			Nº			
Código Postal:	Localidad:	Provincia:				
Teléfono:		Correo electrónico:				
Cargo:						
3. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DEL INCENTIVO						
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO DE CUENTA		
4. INSTALACIÓN (marcar con una X lo que proceda)						
Vivienda en Edificio <input type="checkbox"/> Vivienda unifamiliar <input type="checkbox"/> Comunidad de propietarios <input type="checkbox"/> Bloque de viviendas <input type="checkbox"/> Edificio sector terciario <input type="checkbox"/>						
Domicilio (calle/plaza):			Nº:	Piso:		
Código Postal: 28	Localidad:		Teléfono:			
SITUACIÓN INICIAL	Nº de ventanas iniciales:		Nº de volúmenes de acristalamiento iniciales:			
	Marco: <input type="checkbox"/> Metálico <input type="checkbox"/> Madera		Vidrio: <input type="checkbox"/> Monolítico <input type="checkbox"/> Doble acristalamiento (D.A.) cámara de 6 mm			
	<input type="checkbox"/> Metálico de RPT <input type="checkbox"/> PVC		<input type="checkbox"/> D. A. cámara de 8 ó 10 mm <input type="checkbox"/> D. A. cámara de 12 mm o superior			
	Superficie del hueco (m ²):	Superficie del vidrio (m ²):	U ventana (W/m ² K):			
SITUACIÓN FINAL	Nº total de ventanas sustituidas:	Nº de tipologías de ventanas instaladas:	Nº de volúmenes de acristalamiento finales:	Superficie total de vidrio ATR instalado (m ²):		
	Marco: <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Metálico de RPT <input type="checkbox"/> PVC <input type="checkbox"/> Mixtos					
<i>Para comprobar los detalles de las ventanas instaladas consultar las descripciones correspondientes en el anexo adjunto.</i>						
5. INCENTIVO						
Importe ventana (sin IVA) (€):		Coste elegible (sin IVA) (€):	Incentivo (€):			
Importe mano de obra (sin IVA) (€):						
Importe factura (sin IVA) (€):						
6. CONCURRENCIA DE AYUDAS						
El/los abajo firmante/s, D/D.ª N.I.F./N.I.E.						
En (*) <input type="checkbox"/> nombre propio						
<input type="checkbox"/> representación de						
DECLARA:						
1. Que no ha obtenido ningún otro incentivo o ayuda pública para la misma actuación que la correspondiente a la presente solicitud.						
2. Que ha solicitado u obtenido para otras actuaciones las siguientes ayudas:						
	ORGANISMO	PROGRAMA AYUDA	IMPORTE AYUDA	SITUACIÓN (1)	AÑO DE CONCESIÓN	AYUDA DE MÍNIMIS (2)
3. Que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes de ayudas públicas que presente ante cualquier organismo en el presente año, así como las que le sean concedidas a partir de la fecha de hoy.						
(*) NOTA: Esta declaración debe cumplimentarse aunque no se hayan solicitado u obtenido otras ayudas, en cuyo caso se dejarán en blanco los cuadros correspondientes.						
(1) C: Ayuda concedida S: Ayuda solicitada y pendiente de decisión D: Ayuda denegada						
(2) Debe indicarse SÍ o NO según que la ayuda sea o no en concepto de <i>minimis</i> según lo establecido en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión Europea. En caso positivo, no podrá superarse el límite de 200.000 € de ayudas de <i>minimis</i> por beneficiario en tres ejercicios fiscales. SIN ESTA INFORMACIÓN NO SE TRAMITARÁ LA AYUDA.						
7. DECLARACIONES DEL BENEFICIARIO						



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

- Declara que conoce y acepta las condiciones de la convocatoria, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma.
- Declara no estar incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Declara que los datos anteriormente referidos son ciertos y que facilitará cuanta información y documentación se precise para verificar la correcta aplicación de la ayuda.
- Declara estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en periodo ejecutivo y, si así fuera, deberán estar debidamente garantizadas.
- Que autoriza a la Fundación de la Energía, para que en la página web de la misma aparezcan los datos personales exigidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En cumplimiento del deber de información del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas por parte de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid serán incorporados en el correspondiente fichero, con la finalidad de la correcta gestión de los incentivos correspondientes al Plan Renove de Ventanas de la Comunidad de Madrid, incluyendo la comunicación con el interesado en todo lo relativo a dicha actuación. El Responsable del tratamiento es la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, duración del tratamiento y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace (www.fenercom.com). Podrá ejercer, ante el responsable del tratamiento, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

En Madrid, a de de 202_

FIRMA/SELLO DEL SOLICITANTE

Anexo: detalles de las ventanas instaladas

CÓDIGO DE VALIDACIÓN DEL INCENTIVO (COVI):

Tipología 1	Fabricante de la ventana:		
	Modelo de la ventana de:		
	Marco:		
	Herraje:		
	Capialzado:		
	Composición de vidrio:		
	Banda expansiva:		
	Sistema de Sellado:		
	Nº de ventanas de esta tipología:		
	Superficie del hueco (m ²):	Superficie del vidrio (m ²):	U ventana (W/m ² K):
TRANSFORMADOR DE VIDRIO:			

En Madrid, a de de	En Madrid, a de de
FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA/INSTALADORA	FIRMA/SELLO DEL SOLICITANTE

DESTINATARIO	FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
--------------	---



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

FORMULARIO 4. MODELO DE MARCADO CE (COMPLETO)

 3243 (1)	
VENTANERO PEPE C. Viento 1 28XXX Madrid 10 (2) VEN-08-1-2013 (3)	
EN 14351-1:2006+A1:2010	
Ventana vertical exterior de dos hojas, oscilobatiente con y sin cajón de persiana. Acristalamiento X/X/X, (4) Comunicación en lugares residenciales y comerciales (5)	
Resistencia a la carga de viento:	C5
Estanquidad al agua – no apantallado (A):	Clase 8 A
Prestaciones acústicas:	33 dB(-1; -5)
Transmitancia térmica:	1,7 W/m ² K
Propiedades de radiación: factor solar:	0,55
Propiedades de radiación: transmitancia luminosa:	0,75
Permeabilidad al aire:	Clase 4

(1) Número del o de los laboratorios notificados que han realizado los ensayos de tipo. Si la microempresa ha aplicado el sistema de evaluación 4 realizando los ensayos por sí misma, se podrá omitir este dato.
 (2) Dos últimas cifras del año de primera colocación del marcado CE, incluso cuando se hizo durante la vigencia de la Directiva (antes de 2013).
 (3) Número de la declaración de prestaciones.
 (4) Descripción del producto
 (5) Uso previsto.



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 12** *ORDEN de 4 de octubre de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid para el desarrollo del Plan Renove de Electrodomésticos de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 27.8 del Estatuto de Autonomía establece que corresponde a la Comunidad de Madrid el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, en relación con el régimen energético. El artículo 26.1.11 establece que corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva sobre las instalaciones de producción, distribución y transporte de cualesquiera energías cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad.

De acuerdo con ello, la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, a través de su Dirección General de Industria, Energía y Minas, en virtud de lo establecido en el Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías; el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; y el Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, tiene, entre otras, las competencias de elaboración de planes y programas para promover e incentivar la diversificación, el ahorro energético y la utilización de energías renovables.

La Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, como fundación del sector público, es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

De conformidad con la Ley de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, Ley 1/1998, de 2 de marzo, por Decreto 50/2006, de 8 de junio, se autorizó la participación de la Comunidad de Madrid en la constitución de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid y se aprobaron sus Estatutos.

La Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid tiene entre sus fines el del fomento, impulso y realización de iniciativas y programas de actuación para la investigación, el estudio y apoyo de las actuaciones de conocimiento, desarrollo y aplicación de las tecnologías energéticas, incluidas las renovables, la mejora del ahorro y la eficiencia energética, el fomento del uso racional de la energía, integrando la protección del medio ambiente y, en general, la óptima gestión de los recursos energéticos en los distintos sectores económicos de la Comunidad de Madrid, sirviendo así de soporte para el impulso y la ejecución de la política energética del Gobierno Regional.

Desde su constitución, en 2006, la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid ha llevado a cabo una intensa actividad de desarrollo de la política del Gobierno Regional en el ámbito del ahorro y la eficiencia energética, que ha tenido su máxima expresión en el desarrollo de los planes renove y planes de impulso y promoción.

La ejecución de estos planes ha contribuido al cumplimiento de los objetivos perseguidos por el Gobierno regional en el ámbito del ahorro y la eficiencia energética, garantizando la calidad del suministro energético y permitiendo reducir la factura a la que hacemos frente todos los ciudadanos a través de la incorporación de equipos, dispositivos o elementos con los que se consigue una disminución en el consumo de energía, así como de la implantación de energías renovables.

Por ello se considera de máximo interés, la ejecución del Plan Renove de Electrodomésticos de la Comunidad de Madrid con la finalidad de reducir el consumo de energía de este tipo de aparatos, velando por los efectos medioambientales que se produzcan en el aprovechamiento de los recursos energéticos.

La disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán

conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación mediante acuerdo del Ministerio de adscripción, y que la aprobación de las bases reguladoras corresponderá a los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente.

En lo que respecta a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad otorgar la autorización para que la Fundación de la Energía pueda conceder subvenciones, la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, la autorización previa de la concesión, así como las funciones derivadas de la exigencia de reintegro y de la imposición de sanciones y las de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, en cuanto que las partidas presupuestarias con que se financia en mayor proporción la subvención correspondiente se integran en los programas presupuestarios de la citada Consejería.

A estos efectos, el 5 de diciembre de 2017 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Orden de 1 de diciembre de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, que autorizó a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid a conceder subvenciones en materia de ahorro y eficiencia energética. El Patronato de la Fundación, en su reunión de fecha 26 de mayo de 2020, aprobó las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Fundación en régimen de concesión directa para el desarrollo del Plan Renove de Electrodomésticos de la Comunidad de Madrid.

Se trata de un tipo de ayudas de indudable interés público y económico que inciden directamente en la consecución de los objetivos de la política energética de nuestra región. Dada su finalidad y objeto no resulta viable realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas sino que se considera adecuado que aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos previstos en las bases reguladoras pueden optar a la subvención. Se ha considerado por ello conveniente gestionar las ayudas mediante un procedimiento de concesión directa, aunque ello no exime de la previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos, respetando siempre los necesarios controles que permitan aplicar los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

En base a todo lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, en régimen de concesión directa para el desarrollo del Plan Renove de Electrodomésticos de la Comunidad de Madrid que figura como Anexo I a la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 4 de octubre de 2020.

El Consejero de Economía, Empleo y Competitividad,
MANUEL GIMÉNEZ RASERO

ANEXO I

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS
POR LA FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
PARA EL DESARROLLO DEL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS
DE LA COMUNIDAD DE MADRID.****Artículo 1***Objeto y finalidad*

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular el contenido y procedimiento de concesión, por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo Fundación de la Energía), de ayudas destinadas a reducir el consumo de energía de este tipo de aparatos, velando por los efectos medioambientales que se produzcan en el aprovechamiento de los recursos energéticos, mediante la adquisición de electrodomésticos con etiquetado energético de clase A+++, así como mejorar el conocimiento del público general sobre las ventajas de este tipo de aparatos, mediante las actividades previstas en el Plan Renove de Electrodomésticos de la Comunidad de Madrid (en adelante, Plan Renove de Electrodomésticos).

Artículo 2*Naturaleza jurídica, procedimiento de concesión e iniciación del procedimiento*

1. Las ayudas reguladas en las presentes bases tendrán el carácter de subvenciones públicas.

2. La concesión de ayudas por la Fundación de la Energía para el desarrollo del Plan Renove de Electrodomésticos al que se refiere la presente Orden se regirá por lo dispuesto en estas bases reguladoras, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en los Estatutos de la Fundación, dentro del marco de los principios de gestión y de información que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con su disposición adicional decimosexta, su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como el resto de la normativa que le sea de aplicación.

3. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.5) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, en atención a las características de existencia de una pluralidad indeterminada de beneficiarios y la naturaleza de la actividad subvencionable, ya que la realización de la actividad permite alcanzar los objetivos de interés público perseguidos por el establecimiento de las líneas de subvención y, por tanto, no resulta adecuado establecer un procedimiento en el que se comparen las solicitudes cuya concesión o desestimación dependen únicamente de la disponibilidad de créditos.

4. Las ayudas objeto de estas bases se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos los requisitos establecidos, y por orden de presentación de las mismas, hasta agotarse el presupuesto disponible, o bien, si ocurriera antes, hasta que se alcance la fecha límite de vigencia de la convocatoria correspondiente.

5. El procedimiento para la concesión de las subvenciones a las que se refiere esta orden se iniciará con la solicitud de la ayuda.

6. Las convocatorias determinarán el plazo de presentación de las solicitudes así como las cuantías máximas previstas para el período de vigencia de la convocatoria.

7. Estas ayudas están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones establecidas por estas bases.

Artículo 3*Convocatoria y financiación de las ayudas*

1. El extracto de la convocatoria de estas ayudas se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho Boletín del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las ayudas reguladas en la presente Orden se financiarán con cargo a las aportaciones realizadas por la Comunidad de Madrid.

4. Cada convocatoria determinará la cuantía total máxima que se destina a las subvenciones convocadas, reservándose, al menos, el 20 por 100 de dicha cuantía a aquellas solicitudes de ayuda que sean gestionadas por establecimientos comerciales cuya superficie útil de exposición y venta sea inferior a 2.500 metros cuadrados.

Artículo 4

Beneficiarios de las ayudas

1. Podrán acceder a las ayudas previstas en estas bases relativas al Plan Renove de Electrodomésticos y obtener la condición de beneficiarios de las mismas, las personas físicas o jurídicas que adquieran los electrodomésticos establecidos en las presentes bases, así como los establecimientos que tramiten los expedientes.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, los solicitantes de la ayuda presentarán una declaración responsable sobre el cumplimiento de este requisito, que se incluye en el boletín de solicitud.

3. Las ayudas por la adquisición de los electrodomésticos podrán ser solicitadas por todas aquellas personas físicas o jurídicas, que:

- a) Cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.
- b) Realicen la compra y el pago correspondiente en los plazos establecidos en las presentes bases.
- c) Soliciten la concesión de ayuda.
- d) Rellenen correctamente, con este objeto, el Boletín de Solicitud de la ayuda del Plan Renove de Electrodomésticos, según Formulario 1 del Anexo II.
- e) Hayan aportado en los plazos establecidos en las presentes bases la documentación indicada en las mismas.

4. Las ayudas por la tramitación de los expedientes podrán ser solicitadas por todas aquellas personas físicas o jurídicas, que:

- a) Cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.
- b) Tramiten correctamente las solicitudes de las ayudas en los plazos establecidos en las presentes bases, remitiendo a la Fundación de la Energía la documentación indicada en el artículo diez y supeditada a que la solicitud sea finalmente aprobada.

5. El beneficiario está obligado a respetar el destino de la inversión, por lo menos, los dos años posteriores a la fecha de la resolución de pago final.

Artículo 5

Actuaciones subvencionables

1. Tendrán la consideración de inversiones subvencionables en el Plan Renove de Electrodomésticos la adquisición de un máximo (por persona física o jurídica) de un electrodoméstico por cada tipo (lavadoras, lavavajillas y frigoríficos/frigoríficos combis), con las siguientes condiciones:

- a) Tenga como destino final la sustitución de un electrodoméstico ya existente y su instalación dentro del territorio de la Comunidad de Madrid.
- b) Se encuentre incluido en la base de datos de electrodomésticos con etiquetado energético de clase A +++ habilitada para el desarrollo del Plan Renove de Electrodomésticos y elaborada por la Fundación de la Energía con los datos facilitados por los fabricantes de electrodomésticos.

2. Respecto a los establecimientos comerciales, tendrán la consideración de inversiones subvencionables en el Plan Renove de Electrodomésticos los gastos de gestión derivados de la tramitación de las solicitudes de ayuda de aquellas personas físicas o jurídicas que adquieran un electrodoméstico, cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes Bases.

3. Las fechas de factura/s y justificante/s de pago deben estar comprendidos en los plazos publicados en la correspondiente convocatoria, o en su caso hasta que finalice el período de prórroga. En caso de que este plazo sea prorrogado se hará público a través de la página web de la Fundación de la Energía y de acuerdo con la normativa vigente.

4. No serán subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido satisfecho por la adquisición de los bienes o servicios facturados, los gastos financieros de la actuación objeto de la subvención, así como los gastos que no estén claramente definidos o no resulten imputables directamente a la actuación subvencionada.

Artículo 6

Solicitudes

1. El plazo para la presentación de los boletines de solicitud de ayuda acompañada de la documentación específica será el establecido en las convocatorias que realice la Fundación de la Energía.

2. El procedimiento para la presentación de los boletines de solicitud será el establecido en las presentes bases.

3. Los boletines de solicitud de la ayuda se registrarán en la Fundación de la Energía, conforme al modelo establecido regulado en esta Orden, acompañados de la documentación específica exigida.

Artículo 7

Cuantía de las ayudas

1. La cuantía de la ayuda que podrán recibir las personas físicas o jurídicas que adquieran los electrodomésticos cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes bases ascenderá a:

- Frigoríficos y frigoríficos combis: 150 euros.
- Lavadoras: 70 euros.
- Lavavajillas: 110 euros.

Salvo que se supere el 25 por 100 de la inversión subvencionable, en cuyo caso la cuantía de la ayuda será el 25 por 100 de la inversión subvencionable.

2. La cuantía de la ayuda que podrán recibir los establecimientos comerciales, que tramiten los expedientes cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes bases, ascenderá a 5 euros, por cada expediente tramitado correctamente que finalice con el pago de la subvención al comprador.

3. A efectos de la determinación de la inversión subvencionable, no se incluirán entre los costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados, así como los gastos que no estén claramente definidos o no resulten imputables directamente a la actuación susceptible de ayuda. Tampoco se considerará inversión incentivable todo aquel pago que no haya sido efectuado a través de medio bancario.

4. En caso de que el pago realizado y justificado, según lo indicado en los puntos siguientes del presente capítulo, no corresponda a la totalidad del importe de la inversión subvencionada, la ayuda se minorará proporcionalmente.

Artículo 8

Plazo de presentación de solicitudes

Los plazos para la presentación de solicitudes al Plan Renove de Electrodomésticos serán los establecidos en la convocatoria y el extracto correspondiente, que serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respectivamente.

Artículo 9

Establecimientos Comerciales Adheridos al Plan Renove de Electrodomésticos

1. Serán considerados como Establecimientos Comerciales Adheridos al Plan Renove de Electrodomésticos, en adelante Establecimientos Comerciales Adheridos, aquellos establecimientos de venta de este tipo de equipos que se encuentren radicados en la Comunidad de Madrid y que demuestren su interés en participar en el mismo por compartir los principios y objetivos básicos del citado Plan; es decir: fomentar el ahorro energético en la

región, promover el uso de los electrodomésticos energéticamente eficientes y mejorar el conocimiento del público general sobre las ventajas de este tipo de equipos y sobre la existencia e información contenida en la denominada Etiqueta Energética.

2. Con el fin de probar su interés y grado de compromiso en estas materias, los Establecimientos Comerciales Adheridos se comprometerán a:

- Exponer todos los electrodomésticos (lavadoras, lavavajillas, frigoríficos y combis) con las etiquetas energéticas correspondientes colocadas en un lugar visible.
- Especificar la clase energética de los productos publicitados.
- Informar con claridad a los clientes de la existencia de incentivos del Plan Renove de Electrodomésticos y, en caso de que exista material publicitario, entregarlo al efecto.
- Actuar en representación de su cliente para la solicitud de los incentivos objeto de este Plan Renove de Electrodomésticos.
- Especificar en el presupuesto y/o factura de los trabajos, cuantías, alcances y demás elementos necesarios para una correcta tramitación del incentivo.
- Gestionar a través de la aplicación desarrollada al efecto, de acuerdo con lo indicado en los puntos siguientes, las solicitudes de incentivo correspondientes a sus clientes, haciendo llegar a la Fundación de la Energía la documentación recogida en las presentes bases reguladoras.
- Aportar una información fidedigna a la Fundación de la Energía sobre todos los asuntos relacionados con el Plan Renove de Electrodomésticos.
- Cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente Plan Renove de Electrodomésticos y actuar con total transparencia en todas sus actuaciones.
- Atender cualquier instrucción u observación por parte de la Fundación de la Energía.
- Retirar el aparato sustituido, inutilizarlo y certificar la inutilización.
- Informar a la Fundación de la Energía en el caso de que algún electrodoméstico que haya sido subvencionado a través de este Plan sea devuelto.

3. Las actuaciones a realizar que se acojan a este Plan Renove de Electrodomésticos deberán llevarse a cabo por los Establecimientos Comerciales Adheridos.

4. Los establecimientos que deseen adquirir la condición de Establecimientos Comerciales Adheridos y estén interesados en participar y colaborar en el Plan Renove de Electrodomésticos, deberán entrar en la plataforma de gestión y registrarse siguiendo las indicaciones de dicho sistema. Una vez terminado el proceso de introducción de datos en el citado sistema, y que serán los correspondientes a los del Formulario 2 del Anexo II, se remitirá una notificación electrónica a la empresa/autónomo, junto con el boletín de solicitud de adhesión de la empresa/autónomo. El representante legal firmará electrónicamente dicha solicitud y remitirá la misma vía electrónica. Además, deberá adjuntar fotocopia del NIF/NIE de la sociedad, o NIF/NIE si es autónomo, y justificante bancario que permita verificar la titularidad de la cuenta del establecimiento.

5. Una vez enviada esta documentación, y verificada por la Fundación de la Energía, se le dará de alta en la plataforma de gestión.

6. Con el objeto de facilitar a los ciudadanos el acceso a los fondos del Plan Renove de Electrodomésticos y garantizar la máxima transparencia, la Fundación de la Energía hará público en la plataforma de gestión, el listado actualizado de Establecimientos Comerciales Adheridos al Plan Renove de Electrodomésticos para realizar las operaciones de sustitución incluidas en el mismo.

7. Cualquier Establecimiento Comercial Adherido podrá ser incorporado o eliminado (si éste lo desea y lo manifiesta por escrito) a dicho listado en cualquier momento del período de vigencia del Plan Renove de Electrodomésticos.

8. En caso de que durante el transcurso del Plan Renove de Electrodomésticos se advirtiera que un Establecimiento Comercial Adherido incumple los compromisos adquiridos por éste, se le retirará en su caso, previa audiencia al interesado, dicha condición, no siéndole desde entonces posible colaborar en la gestión de los incentivos del citado Plan Renove de Electrodomésticos.

Artículo 10

Procedimiento de tramitación de las solicitudes y documentación a presentar

1. Las solicitudes de ayuda se tramitarán y resolverán por su orden de presentación hasta el agotamiento del presupuesto disponible, o bien, si ocurriera antes, hasta que se alcance la fecha límite de vigencia de la convocatoria correspondiente.

2. La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática, a través de la plataforma de la Fundación de la Energía.

3. Para la presentación de las solicitudes por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Fundación de la Energía.

4. El Establecimiento Comercial Adherido deberá estar dado de alta en el sistema de notificaciones telemáticas de la plataforma de la Fundación de la Energía, mediante el cual se practicarán las notificaciones relativas a este procedimiento. En la plataforma de la Fundación de la Energía se dispondrá de toda la información sobre los requisitos de este servicio, cómo darse de alta y el funcionamiento del mismo.

5. Las solicitudes de ayuda se canalizarán necesariamente a través de los Establecimientos Comerciales Adheridos al Plan Renove de Electrodomésticos según el siguiente procedimiento:

- a) La Fundación de la Energía pondrá diariamente a disposición de los usuarios o de los Establecimientos Comerciales, a través de la plataforma de gestión, un número de bonos numerados, fechados y con un código único, por una cuantía que se definirá en la convocatoria, hasta agotar los fondos del Plan Renove de Electrodomésticos, con una caducidad de 48 horas.
- b) Cualquier persona física o jurídica que quiera beneficiarse del Plan Renove de Electrodomésticos deberá acudir a un Establecimiento Comercial Adherido con su NIF/NIE o Tarjeta de Identificación Fiscal, un justificante bancario o copia de un recibo que justifique la titularidad de su cuenta bancaria y el correspondiente bono, en el plazo máximo de 48 horas, si ya lo hubiese obtenido con antelación. En el caso de que el Establecimiento Comercial Adherido que vaya a realizar la venta sea el que obtenga el bono del posible beneficiario, deberá comprobar previamente, en la plataforma de gestión, que existen bonos disponibles para realizar la venta. En cualquiera de los dos casos, el Establecimiento Comercial deberá rellenar y obtener el Boletín de Solicitud del Incentivo del Plan Renove de Electrodomésticos de la Comunidad de Madrid (BOSI), que deberá ser firmado por el solicitante y el titular del Establecimiento Comercial Adherido. En el mismo se deberá introducir los datos del bono y la aplicación comprobará si es válido para recibir la ayuda (códigos y fecha de validez). Si el bono es correcto, se obtendrá en ese instante la reserva del crédito.

6. La presentación de la solicitud conllevará la conformidad del Establecimiento Comercial para recibir todas las notificaciones que tengan que realizarse por vía electrónica, conforme a lo dispuesto, en cada caso, por estas bases, y el consentimiento del interesado para que la Fundación de la Energía pueda recabar la información necesaria para verificar los requisitos establecidos en las presentes bases del programa.

7. Además, el Establecimiento Comercial Adherido deberá:

- a) Retirar el electrodoméstico sustituido, sin coste adicional para el comprador, y aportar la certificación que acredite la entrega de los electrodomésticos antiguos para ser reciclados.
- b) A tal fin, en el momento de la entrega del electrodoméstico adquirido, el Establecimiento Comercial Adherido deberá proceder a la retirada del antiguo para su reciclado, según el procedimiento establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- c) En caso de que la entrega del electrodoméstico antiguo no se produzca, el Establecimiento Comercial Adherido deberá informar al comprador de que, al no cumplir las condiciones establecidas en las presentes bases, no procederá a tramitar la ayuda.

8. El Establecimiento Comercial Adherido dispondrá de un plazo de diez días naturales, a partir de la fecha de la solicitud, para la entrega a la Fundación de la Energía a través de la plataforma de gestión, de la siguiente documentación:

- El boletín de solicitud firmado por el solicitante y el titular del Establecimiento Comercial Adherido.
- El bono de descuento.
- El NIF/NIE de la persona solicitante, o, en su caso, Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Factura/s justificativas (no proformas) de la actuación subvencionable que deberá/n reflejar, como mínimo, la fecha, los datos del Establecimiento Comercial Adherido, los datos del beneficiario y el desglose de las diferentes partidas.

- Justificantes bancarios de los pagos realizados, aceptándose el justificante bancario de la transferencia, el movimiento obtenido a través de internet, la fotocopia de cheque bancario con movimiento bancario, los pagarés con fecha de vencimiento con su respectivo movimiento bancario u otros documentos bancarios con su correspondiente trazabilidad. En los mismos deberá aparecer siempre el ordenante y beneficiario; el ordenante de los pagos debe coincidir con el solicitante del incentivo; en caso de no ser titular o cotitular de la cuenta bancaria desde la que se realizan los pagos de la obra, no será objeto de subvención.

Si los pagos son fraccionados o existe un contrato de financiación con el Establecimiento Comercial Adherido, con una entidad bancaria o con cualquier empresa de financiación, y en la fecha de entrega de la documentación existen pagos que aún no se han realizado, se debe adjuntar el contrato de pago aplazado suscrito por ambas partes y fechado en el período comprendido dentro de los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria, en el que se establezcan claramente las condiciones de pago fijadas, así como los justificantes bancarios de los pagos vencidos hasta la fecha de presentación de la documentación realizados por el solicitante de la ayuda, pudiéndose considerar así como inversión de la instalación la cantidad que se indique en dicho documento.

- El justificante bancario del titular beneficiario o copia de un recibo que justifique la titularidad de la cuenta bancaria.
- Certificado acreditativo de inutilización del electrodoméstico sustituido, Formulario 3 del Anexo II.

9. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Las copias que aporten los interesados al procedimiento administrativo tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad de las Administraciones Públicas.

Artículo 11

Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Fundación de la Energía, que además entregará y distribuirá los fondos públicos asignados al Plan Renove de Electrodomésticos, y llevará a cabo la gestión del mismo de conformidad con lo establecido en las bases reguladas establecidas en la presente Orden.

2. Toda la tramitación necesaria durante el procedimiento de instrucción y resolución, incluida la fase de subsanación, se realizará por vía telemática. Para ello es necesario que los establecimientos comerciales se den de alta en el sistema de notificaciones telemáticas de la Fundación de la Energía y dispongan de los certificados electrónicos reconocidos por la Fundación de la Energía, conforme a lo detallado en el artículo 10 de las presentes bases reguladoras. La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. El beneficiario acepta que todas las notificaciones electrónicas se hagan a través del establecimiento adherido. No obstante, la Fundación de la Energía también tratará de enviar por correo electrónico, a la dirección aportada por el beneficiario en el boletín de solicitud, información relativa al estado de tramitación de su expediente, aunque ello no será tenido en cuenta de cara a la contabilización de los plazos asociados a la tramitación.

Artículo 12

Resolución

1. La resolución del procedimiento de concesión corresponde al Patronato de la Fundación de la Energía u órgano en quien delegue.

2. El plazo máximo para la tramitación del expediente y notificación de la resolución de concesión será de doce meses contados desde la fecha de la solicitud.

3. A efectos de publicidad, las subvenciones concedidas se incorporarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13

Concesión, Justificación y pago

1. En caso de que la documentación referida en el artículo diez no sea remitida en el plazo indicado, la solicitud de incentivo se considerará, en su caso, caducada, lo que conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, la pérdida de la reserva de crédito, y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud. La Fundación de la Energía informará de la caducidad de la solicitud.

2. Si de la revisión de la documentación, ésta resultara ser incorrecta, la Fundación de la Energía concederá un plazo máximo adicional de 10 días hábiles, para la subsanación de defectos o errores. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la subsanación, la solicitud de incentivo se considerará, en su caso, rechazada, lo que conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, la pérdida de la reserva de crédito, y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud. La Fundación de la Energía informará de los motivos objeto del rechazo.

3. Una vez realizadas todas las comprobaciones oportunas por la Fundación de la Energía, ésta resolverá la concesión de la ayuda.

4. En los casos en los que los justificantes bancarios de los pagos realizados no correspondan a la totalidad del importe de la factura, o no estén fechados en el período comprendido dentro de los plazos establecidos en la convocatoria o, en su caso, hasta que finalice el período de prórroga, la ayuda se minorará proporcionalmente.

5. La Fundación de la Energía procederá al abono de la cuantía de la ayuda en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la resolución.

6. A la finalización del Plan Renove de Electrodomésticos, los Establecimientos Comerciales Adheridos deberán remitir una solicitud de ayuda por el importe requerido, un informe a la Fundación de la Energía, en el que se especifique el número de solicitudes tramitadas que hayan finalizado correctamente con el pago de la subvención y el listado de expedientes tramitados con sus correspondientes números de expedientes. Se deberá adjuntar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, expedido a tal efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el certificado de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Una vez realizadas todas las comprobaciones oportunas por la Fundación de la Energía, ésta resolverá la concesión de la ayuda y procederá al abono de la cuantía total de la ayuda en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la notificación de la resolución.

Artículo 14

Concurrencia y compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas que se regulan en las presentes bases son incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para la misma actuación.

2. Cuando concurren ayudas compatibles entre sí dadas a empresas, empresarios autónomos, sociedades cooperativas, instituciones sin ánimo de lucro y otras entidades que desarrollen una actividad económica, en concepto de “mínimis”, no podrá superarse el límite de 200.000 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de “mínimis”.

3. Con carácter general, la acumulación de ayudas para un mismo proyecto no podrá dar lugar a una intensidad de apoyo económico superior a la establecida en la normativa europea, ni superar el coste del proyecto. A los efectos indicados en el presente artículo, se cumplimentará por los solicitantes una Declaración de Ayudas Concurrentes, que estará incluida en el formulario de solicitud.

Artículo 15*Modificación de las ayudas*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.d) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 16*Seguimiento y control*

1. La Fundación de la Energía tendrá en todo momento a disposición de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas los expedientes de cada solicitud.

2. La Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Podrán, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la Fundación de la Energía, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 10/2018, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen de control de los expedientes de subvenciones de las fundaciones de sector público de la Comunidad de Madrid. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedan también sometidos al control y verificación de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea y de los organismos competentes de la Unión Europea.

Artículo 17*Revocación y reintegro*

1. Procederá la revocación de las subvenciones, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El tipo de interés de demora aplicable será el que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Corresponden a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad las funciones derivadas de la exigencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18*Infracciones y sanciones*

1. El beneficiario estará sometido al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en todo aquello que constituya legislación básica, así como al regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Corresponden a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad las funciones derivadas de la imposición de sanciones de conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19*Protección de datos de carácter personal*

1. La Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la concesión

de las ayudas previstas en la presente Orden, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. En consecuencia, la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid habrá de adoptar las medidas precisas para que los responsables de la gestión de las ayudas cumplan con la normativa de protección de datos, en su tramitación.

2. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas por parte de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid serán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de titularidad de esta entidad, con la finalidad de gestionar dicha participación y conceder las ayudas a los beneficiarios.

3. Los datos de los beneficiarios podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda concedida.

4. Con las limitaciones que establece la Ley, los participantes podrán ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, dirigiéndose a la Fundación de la Energía.

5. La Fundación de la Energía publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en su página web oficial la relación de los beneficiarios y el importe de las subvenciones concedidas en virtud de la presente Orden.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

ANEXO II. PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
FORMULARIO 1. BOLETÍN DE SOLICITUD DE AYUDA DEL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL				
Nombre y Apellidos/Razón Social:			NIF/NIE:	
Domicilio (calle/plaza):			Nº:	
Código Postal:		Localidad:		
Número Establecimiento Comercial Adherido (NCA):				
2. DATOS DEL BONO:				
Número:		Fecha:		Código:
3. NÚMERO DE EXPEDIENTE				
4. FECHA DE COMPRA DEL ELECTRODOMÉSTICO				
5. NÚMERO DE FACTURA/ALBARÁN/TALÓN DE VENTA ASOCIADO				
6. ELECTRODOMÉSTICO				
Frigorífico: <input type="checkbox"/> Combi: <input type="checkbox"/> Lavadora: <input type="checkbox"/> Lavavajillas: <input type="checkbox"/>				
Marca:		Modelo:		Clase energética:
P.V.P. (sin descontar ayuda) (sin IVA) (€):			Cuantía ayuda Plan Renove de Electrodomésticos (€):	
7. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA AYUDA				
Código IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta
8. DECLARACIONES DEL ESTABLECIMIENTO				
- El establecimiento declara haber vendido el electrodoméstico informando al comprador de la obligación de sustituirlo por otro existente. - El establecimiento declara haber comprobado que el equipo vendido cumple las condiciones para ser incluido en el Plan Renove de Electrodomésticos.				
9. DATOS DEL TITULAR Y DEL EMPLAZAMIENTO DEL ELECTRODOMÉSTICO				
Nombre y Apellidos/Razón Social:			NIF/NIE:	
Domicilio (calle/plaza):			Nº:	Piso:
Código Postal:		Localidad:		
Teléfono:		Teléfono:		
Mail (obligatorio):				
10. DECLARACIONES DEL COMPRADOR				
- El comprador declara haber comprado el electrodoméstico arriba indicado para instalarlo en la Comunidad de Madrid y para sustituir otro existente. - Declara que conoce y acepta las condiciones de la convocatoria, cumpliendo los requisitos - Declara no estar incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. - Declara que los datos anteriormente referidos son ciertos y que facilitará cuanta información y documentación se precise para verificar la correcta aplicación de la ayuda. - Declara estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en periodo ejecutivo y, si así fuera, deberán estar debidamente garantizadas. - Que autoriza a la Fundación de la Energía, para que en la página web de la misma aparezcan los datos personales exigidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.				

Los firmantes DECLARAN que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como que conocen las estipulaciones del Plan Renove de Electrodomésticos de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a ____ de ____ de ____ (FIRMA Y SELLO) EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ADHERIDO	En Madrid, a ____ de ____ de ____ (FIRMA) EL SOLICITANTE
--	---

En cumplimiento del deber de información del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas por parte de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid serán incorporados en la Actividad de Tratamiento denominada PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS, con la finalidad de la correcta gestión de los incentivos correspondientes al Plan Renove de Electrodomésticos de la Comunidad de Madrid, incluyendo la comunicación con el interesado en todo lo relativo a dicha actuación. El Responsable del tratamiento es la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, duración del tratamiento y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace (www.fenercom.com). Podrá ejercer, ante el responsable del tratamiento, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

DESTINATARIO	FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
---------------------	--



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

FORMULARIO 2. BOLETÍN DE SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ADHERIDO AL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL		Número Establecimiento Comercial Adherido (NCA):		
Razón Social:		NIF/NIE:		
Nombre y Apellidos del responsable o representante legal:		NIF/NIE:		
Domicilio (calle/plaza):		Nº:		
Código Postal:	Localidad:	Tel.: Móvil:	Fax:	
Email:				
Superficie del Establecimiento Comercial: <input type="checkbox"/> < 2.500 m ² <input type="checkbox"/> ≥ 2.500 m ²				
DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA AYUDA				
Código IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta
DECLARACIONES DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL				
<ul style="list-style-type: none"> - Declara que conoce y acepta las condiciones de la convocatoria, cumpliendo los requisitos - Declara no estar incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. - Declara que los datos anteriormente referidos son ciertos y que facilitará cuanta información y documentación se precise para verificar la correcta aplicación de la ayuda. - Declara estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en periodo ejecutivo y, si así fuera, deberán estar debidamente garantizadas. - Que autoriza a la Fundación de la Energía, para que en la página web de la misma aparezcan los datos personales exigidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. <p>El representante legal del titular del establecimiento arriba indicado DECLARA que esta entidad está interesada en participar como Establecimiento Comercial Adherido en el marco del Plan Renove de Electrodomésticos de la Comunidad de Madrid, por compartir los principios y objetivos básicos del citado Plan; es decir: fomentar el ahorro energético en la región, promover el uso de los electrodomésticos energéticamente eficientes y mejorar el conocimiento del público general sobre las ventajas de este tipo de equipos y sobre la existencia e información contenida en la denominada Etiqueta Energética.</p> <p>Como prueba de dicho interés y, al menos, durante el periodo de duración de dicho Plan, se:</p> <p>COMPROMETE A CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Exponer todos los electrodomésticos (lavadoras, lavavajillas, frigoríficos y combis) con las etiquetas energéticas correspondientes colocadas en un lugar visible. - Especificar la clase energética de los productos publicitados. - Informar con claridad a los clientes de la existencia de incentivos del Plan Renove de Electrodomésticos y, en caso de que exista material publicitario, entregarlo al efecto. - Actuar en representación de su cliente para la solicitud de los incentivos objeto de este Plan Renove de Electrodomésticos. - Especificar en el presupuesto y/o factura de los trabajos, cuantías, alcances y demás elementos necesarios para una correcta tramitación del incentivo. - Gestionar a través de la plataforma de gestión, de acuerdo con lo indicado en los puntos siguientes, las solicitudes de incentivo correspondientes a sus clientes, haciendo llegar a la Fundación de la Energía la documentación recogida en las presentes bases reguladoras - Aportar una información fidedigna tanto a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid sobre todos los asuntos relacionados con el Plan Renove de Electrodomésticos de la Comunidad de Madrid. - Cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente Plan Renove y actuar con total transparencia en todas sus actuaciones. - Atender cualquier instrucción u observación por parte de la Fundación de la Energía. - Retirar el aparato sustituido, inutilizarlo y certificar la inutilización. - Informar a la Fundación de la Energía en el caso de que algún electrodoméstico que haya sido subvencionado a través de este Plan sea devuelto. <p>DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ESTE IMPRESO: Fotocopia del NIF/NIE de la sociedad o NIF/NIE si es autónomo, y justificante bancario que permita verificar la titularidad de la cuenta del establecimiento.</p>				

En Madrid, a __ de ____ de ____

 (FIRMA Y SELLO)
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

En cumplimiento del deber de información del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas por parte de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid serán incorporados en la Actividad de Tratamiento denominada PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS, con la finalidad de la correcta gestión de los incentivos correspondientes al Plan Renove de Electrodomésticos de la Comunidad de Madrid, incluyendo la comunicación con el interesado en todo lo relativo a dicha actuación. El Responsable del tratamiento es la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, duración del tratamiento y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace (www.fenercom.com). Podrá ejercer, ante el responsable del tratamiento, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

DESTINATARIO	FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
---------------------	--



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

FORMULARIO 3. CERTIFICADO DE DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS EN EL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ADHERIDO	
Nombre y Apellidos/Razón Social:	NIF/NIE:
Domicilio (calle/plaza):	Nº:
Código Postal:	Localidad:
Número Establecimiento Comercial Adherido (NCA):	
Email:	
El abajo firmante CERTIFICA: que <input type="checkbox"/> LAVADORA <input type="checkbox"/> LAVAVAJILLAS <input type="checkbox"/> FRIGORÍCO <input type="checkbox"/> COMBI MARCA MODELO Nº PLACA RETIRADA DE: Calle nº/portal/piso/puerta localidad C.P. correspondientes al Boletín de Solicitud Nº de Expediente....., han sido retirados para su reciclado, según el procedimiento establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.	

En Madrid, a __ de _____ de _____

(FIRMA Y SELLO)

EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ADHERIDO

En cumplimiento del deber de información del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas por parte de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid serán incorporados en la Actividad de Tratamiento denominada PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS, con la finalidad de la correcta gestión de los incentivos correspondientes al Plan Renove de Electrodomésticos de la Comunidad de Madrid, incluyendo la comunicación con el interesado en todo lo relativo a dicha actuación. El Responsable del tratamiento es la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, duración del tratamiento y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace (www.fenercom.com). Podrá ejercer, ante el responsable del tratamiento, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

DESTINATARIO
FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

(03/25.571/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 13** *ORDEN de 9 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral, dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.*

El grave impacto económico y social de la crisis sanitaria ocasionado por el COVID-19 en la Comunidad de Madrid y el inevitable enfriamiento de su actividad productiva, hace prever que muchas de sus Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) y, especialmente las microempresas con 1 a 9 trabajadores, puedan desaparecer con la crisis o vayan a tardar en recuperar su plena actividad productiva y su capacidad para contratar. El mismo escenario puede preverse para los trabajadores autónomos, que realizan una labor auxiliar o subcontratada de la actividad económica de las empresas, muchas de ellas microempresas.

En estas circunstancias, el sector privado no va a ser capaz de restablecer rápidamente el nivel de empleo existente anterior a la crisis, ni aún con las medidas fiscales, financieras y de incentivos a la contratación que ha aprobado la Comunidad de Madrid y otras Administraciones Públicas. En consecuencia, es realista prever que durante el último semestre del año 2020 vamos a enfrentar tasas de desempleo notablemente superiores a las existentes con anterioridad a la crisis sanitaria del COVID-19.

Esta situación plantea la necesidad de poner en marcha, además de las medidas dirigidas a incentivar la contratación empresarial, otra línea de actuación articulada a través de un programa de fomento del empleo de contratación pública por las entidades locales de la Comunidad de Madrid, que palie, en parte, la pérdida de ocupación en las PYMES y en los autónomos y que permita a las personas desempleadas participantes en el programa recibir una actuación temprana de política activa de empleo que prevenga el riesgo de incurrir en una situación de desempleo de larga duración y contribuya al refuerzo de sus competencias profesionales.

Así se responde, también, a una de las urgencias sociales detectadas, que es la de garantizar rentas a los trabajadores que pierdan sus empleos con motivo de las limitaciones a la actividad económica establecidas por la declaración del estado de alarma del COVID-19 y la consecuente crisis económica y, además, ganar tiempo para que la iniciativa privada se vaya recuperando. Las rentas y cotizaciones de los desempleados contratados en el programa público coadyuvarán a la recuperación económica de la Comunidad de Madrid.

A la vez, el programa servirá para realizar obras y servicios de interés general y social que incidan en sectores de actividad y ocupaciones que se hayan podido ver seriamente afectados por la crisis, o que incidan en la consecución de los retos medioambientales y sociales que están enfrentando las sociedades europeas, especialmente en el contexto de la pandemia del COVID-19. De esta manera se coordinan y refuerzan las actuaciones de recuperación social y económica del segundo pilar para la Reactivación Económica y Social de la Administración Local, aprobado por la Federación Española de Municipios y Provincias el día 22 de mayo de 2020.

Las circunstancias expuestas acreditan que concurren relevantes y singulares razones de interés público, social y económico, para que la Comunidad de Madrid ponga en marcha una línea de ayudas, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Asimismo, se considera que la norma se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otros, a los de necesidad y eficacia, al estar justificada por las razones de interés general expuestas y basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y resultar el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de sus objetivos; así como a los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, ya que la norma aborda los extremos exigidos por las normativas nacional y autonómica que resultan de aplicación a este tipo de subvenciones, estableciendo la regulación necesaria de acuerdo con dicha normativa.

Esta Orden se dicta al amparo del apartado 1.12 del artículo 28 del Estatuto de Autonomía que atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Mediante Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, se traspasó a la Comunidad de Madrid la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, empleo y formación.

El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, establece en su artículo 10.4 los ejes de las políticas de activación para el empleo y en sus artículos 36.3 y 38 habilita a las Comunidades Autónomas para el diseño y desarrollo de las acciones y medidas correspondientes a dichos ejes, con el fin de procurar una mejor adecuación a la realidad de las personas desempleadas y al tejido productivo de su territorio. Esta flexibilidad normativa ha sido complementada con la correspondiente financiación, permitiendo que las acciones y medidas de empleo diseñadas por las comunidades autónomas sean financiadas con los fondos estatales distribuidos para su gestión por las comunidades autónomas.

Mediante Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, se ha procedido a la creación del Fondo COVID-19 a la vez que se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. Además, por Orden HAC/667/2020, de 17 de julio, se han distribuidos entre las comunidades autónomas los recursos previstos en la letra a) del apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio.

De conformidad con el Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el desarrollo de las funciones y servicios en materia de trabajo, empleo y formación le corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas en el apartado d) del artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y financiación

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

El programa se circunscribe en el ámbito de las políticas activas de empleo contenidas en el Eje 2 Formación: Programas públicos de empleo y formación y en el Eje 1: Orientación, del artículo 10.4.c) del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

2. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo al Fondo COVID-19 establecido en el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, que regula su creación y establece las reglas relativas a su distribución y libramiento, a través de los créditos consignados al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el correspondiente ejercicio económico, programa 241 “Promoción y Fomento de Empleo”, partida 47202 “Políticas Activas de Empleo” y su determinación y asignación se realizará en la convocatoria de subvenciones.

Artículo 2

Régimen Jurídico

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente Orden tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se registrarán, en todo lo no previsto en estas bases reguladoras, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, en materia de bases regula-

doras de las mismas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de general aplicación.

Artículo 3

Finalidad y contenido de las ayudas

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden tienen por finalidad fomentar la práctica laboral de las personas desempleadas en la realización de obras y servicios que se ejecuten por las entidades locales de la Comunidad de Madrid y, preferentemente, en las áreas de actividad económica priorizadas en la convocatoria anual de subvenciones; promover el refuerzo de sus competencias profesionales y de su formación básica en prevención de riesgos laborales; y orientarlos profesionalmente a la finalización de la ejecución de la obra o servicio para promover su inserción laboral y prevenir el riesgo de incurrir en una situación de desempleo de larga duración.

2. La cualificación profesional de las personas desempleadas para la ocupación de la correspondiente obra o servicio se entenderá que existe, bien porque la persona desempleada estuviere en posesión de un título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habilite para el ejercicio profesional de la ocupación; o bien, porque la persona desempleada acredite el haber trabajado por cuenta ajena o por cuenta propia en la ocupación. En este último caso, la acreditación de la cualificación profesional podrá realizarse mediante contratos de trabajo, nóminas, informe de la Seguridad Social o declaración responsable de la actividad laboral.

3. Durante su participación en el programa la persona desempleada recibirá:
- a) Un servicio específico de orientación profesional proporcionado por la Oficina de Empleo, consistente en:
 - La previa asignación de un tutor de inserción por el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid y, en su defecto, el diseño de su itinerario personalizado de inserción.
 - La tutorización específica para la búsqueda de empleo y, en su caso, para el desarrollo de una iniciativa emprendedora, a la finalización del período de contratación.
 - b) Práctica profesional en la obra y servicio, mediante la suscripción de un contrato, a jornada completa, en la modalidad contractual que resulte más acorde a la naturaleza de los trabajos a realizar y a las características personales y profesionales de la persona desempleada, durante, al menos, 6 meses de duración.
 - c) Formación en competencias transversales correspondientes a un módulo de prevención de riesgos laborales de 30 horas de duración. El módulo contendrá una unidad formativa específica sobre medidas de prevención de contagio del COVID-19.

4. Las actividades de práctica profesional y formación no podrán exceder de 8 horas al día. El tiempo destinado a la formación se entenderá como tiempo de trabajo efectivo a todos los efectos. La contratación deberá formalizarse para un centro de trabajo de la entidad solicitante con domicilio en un municipio de la Comunidad de Madrid.

5. La entidad beneficiaria de la subvención distribuirá los contenidos formativos y de experiencia profesional en la forma que considere más adecuados para alcanzar los fines del programa, debiendo iniciar la impartición de los contenidos formativos dentro del primer mes de contratación.

La formación se impartirá en las modalidades presencial o presencial mediante aula virtual, según el resuelto tercero, quinto y noveno de la ORDEN de 17 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se establecen medidas extraordinarias para hacer frente al impacto del COVID-19 en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en la redacción dada por la ORDEN de 6 de junio de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad.

6. La entidad beneficiaria de la subvención será la responsable de expedir y entregar a cada persona desempleada que haya finalizado con aprovechamiento su participación en el programa un certificado de asistencia, según modelo Anexo I.

Los docentes reflejarán documentalmente los resultados de aprovechamiento obtenidos por los alumnos en cada uno de los contenidos formativos, de manera que puedan estar disponibles en los procesos de seguimiento y control de la calidad de las acciones formativas.

7. La formación y la práctica laboral acumulada durante su participación en este programa podrá ser tenida en cuenta para el reconocimiento de la acreditación como experiencia laboral de la competencia profesional, según lo dispuesto en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Artículo 4

Áreas de actividad económica prioritarias y topes de solicitud

1. Con el fin de adecuarse a la evolución semestral del desempleo y del mercado de trabajo, en las convocatorias de subvenciones de este programa de empleo, se podrán establecer las áreas de actividad económica prioritarias, las obras o servicios y las ocupaciones que se financien preferentemente con cargo a la convocatoria anual de ayudas, por corresponder a actividades especialmente afectadas por la crisis o por resultar más adecuadas para la contratación de los desempleados que hayan perdido el trabajo por cuenta ajena o cuenta propia.

2. Con la misma finalidad, en las convocatorias de subvenciones de este programa de empleo se podrá determinar el número máximo de puestos de trabajo-personas desempleadas cuya contratación podrá ser subvencionada en función del número de demandantes de empleo inscritos en las Oficinas de Empleo con residencia en el municipio de actuación.

Artículo 5

Beneficiarios

1. Podrán acogerse a estas ayudas las entidades locales de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de políticas activas de empleo, desarrollo local y de promoción de la ocupación, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.

2. Las entidades que contraten a personas desempleadas a través de este programa de empleo deberán ser competentes para la ejecución de las obras o servicios correspondientes a las ocupaciones y puestos de trabajo para los que se solicita la subvención; tener capacidad técnica y de gestión para la impartición de la formación; y deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. La capacidad técnica y de gestión para la impartición de la formación se acreditará mediante la identificación en la solicitud del centro de formación o el personal docente externo con titulación de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales o equivalente que prevea impartir los contenidos formativos transversales que figuran en la solicitud.

4. En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6

Destinatarios

1. Podrán participar en este programa, con carácter preferente, las personas demandantes de empleo en situación laboral de desempleo, inscritos en las Oficinas de Empleo con ámbito de demanda para la Comunidad de Madrid, que hayan perdido su trabajo o hayan finalizado su empleo por cuenta propia a partir del día 14 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y que dispongan de cualificación profesional para el desempeño de la ocupación subvencionada en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 3.

2. Entre ellos, tendrán prioridad para su participación y, por este orden, los desempleados que no perciban prestaciones ni subsidios por desempleo u otras rentas que exijan, con carácter general, la condición de desempleado para su percepción, los mayores de 45 años y los que tengan mayor antigüedad en la demanda de empleo. Se procurará que la mitad de los candidatos preseleccionados en el proyecto subvencionado sean mujeres.

Artículo 7*Acción subvencionable y cuantía de la subvención*

1. La subvención estará destinada a sufragar los siguientes gastos derivados de la participación de las personas desempleadas en este programa:

- a) Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato de trabajo suscrito con las personas desempleadas participantes, hasta el máximo determinado en los apartados 2 y 3 de este artículo.
- b) Los costes de la impartición de la formación, hasta el máximo determinado en los apartados 2 y 3 de este artículo. Entre los mismos se incluirán los costes de la evaluación y los de identificación y publicidad establecidos en el artículo 3.6 y 20, respectivamente, y en la resolución por la que se concede la subvención.

2. La cuantía de la subvención se determinará en la resolución de concesión de la subvención y su cálculo se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Para los gastos del apartado 1.a) de este artículo, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación:
 - Dos veces y media el Salario Mínimo Interprofesional, para las ocupaciones de los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 a 2, ambos inclusive/mes/desempleado participante.
 - Dos veces el Salario Mínimo Interprofesional, para las ocupaciones del Grupo de Cotización a la Seguridad Social 3 a 9/mes/desempleado participante.

La subvención se calculará en función del Salario Mínimo Interprofesional vigente en la anualidad en la que se formule la solicitud de la subvención, por la cuantía mensual y sin parte proporcional de paga extra.

- b) Para los gastos del apartado 1.b) de este artículo: 8 euros/hora de formación presencial o presencial mediante aula virtual/desempleado participante.

3. El período subvencionable será el correspondiente a los seis primeros meses de duración del contrato de trabajo.

4. Las bajas voluntarias o los despidos disciplinarios de los participantes en este programa de empleo que se produzcan durante los dos primeros meses contados desde el inicio del contrato de trabajo, podrán sustituirse, siempre y cuando los nuevos contratos que se realicen mantengan, al menos, la fecha de finalización del contrato inicialmente subvencionado. En cualquier caso, la selección del sustituto se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 13.

5. Las situaciones de suspensión del contrato de trabajo derivadas de las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad no ampliarán el período subvencionable establecido en el apartado 3 de este artículo.

6. Los beneficiarios de la subvención deberán mantener un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención que permita la trazabilidad de los gastos subvencionables.

Artículo 8*Solicitudes de subvención*

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, iniciándose el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria de ayudas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en forma de extracto. Por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará el texto íntegro de la misma.

La presentación de la solicitud y la documentación que debe acompañarla, se realizará por medios electrónicos, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid, o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre y cuando permitan la presentación electrónica de la documentación.

2. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo de solicitud que se determine en la convocatoria de subvenciones y deberán ir firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

La solicitud contendrá, además de la cuantía de la subvención solicitada, una descripción mínima para cada uno de los puestos de trabajo para los que se solicita subvención:

- a) Número de personas desempleadas que se pretende contratar.

- b) Denominación genérica y código de la ocupación según la Clasificación Nacional de Ocupaciones; denominación del puesto de trabajo según el convenio colectivo de aplicación o costumbre; categoría profesional y grupo de cotización a la Seguridad Social; y número de horas diarias correspondientes a la jornada a tiempo completo. La descripción sucinta de los trabajos a realizar en la obra o servicio y el área de actividad económica.
 - c) Cualificación exigida a la persona desempleada para el desempeño de la ocupación-puesto de trabajo.
 - d) Localización del centro de trabajo donde desarrollará la actividad laboral.
 - e) Contenidos formativos, clasificados, en su caso, en unidades y/o módulos formativos y su duración en horas.
 - f) Identificación del centro de formación o del personal docente externo que prevé impartir la formación.
3. El solicitante deberá formular las siguientes declaraciones responsables a través del impreso de solicitud. La declaración prevista en las letras a), b), c), d), e) y f) se harán efectivas mediante la suscripción de la solicitud. Las declaraciones responsables de la letra g) se harán efectivas cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud:
- a) Cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.
 - b) Compromiso de formalizar el contrato de trabajo con la persona desempleada que reúna los requisitos exigidos en este programa de empleo y en la orden de concesión de subvención e impartir la formación transversal que, figurando en la solicitud de subvención, le haya sido autorizada en la resolución por la que se concede la subvención.
 - c) Compromiso de formalizar la contratación en el plazo máximo establecido en las normas reguladoras de este programa de empleo. Compromiso de proporcionar ocupación efectiva en el puesto de trabajo aprobado a las personas desempleadas contratadas.
 - d) Compromiso de abonar a las personas desempleadas contratadas el salario correspondiente a su ocupación y categoría profesional, según el convenio colectivo o la normativa laboral que le resulte de aplicación. Asimismo, el compromiso de ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes.
 - e) Realización, en su caso, del Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
 - f) Compromiso de comunicar la solicitud u obtención de ayudas concurrentes posteriores a las declaradas en la solicitud.
 - g) Declaración de la solicitud u obtención de ayudas concurrentes que se hayan producido al momento de formular la solicitud.
4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
- a) Certificado de aprobación donde conste que, el órgano competente de la entidad solicitante de la subvención, acordó la aprobación de las obras o servicios de competencia de la entidad local correspondientes a las ocupaciones solicitadas y la solicitud de la subvención, según el modelo que se determine en la convocatoria. Asimismo y cuando la solicitud de subvención no vaya a ser suscrita por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del ayuntamiento o el Presidente de la mancomunidad de municipios, en este certificado se hará constar el nombre del representante facultado para actuar en nombre y representación de la entidad local.
 - b) Cuando el solicitante sea una mancomunidad, un organismo autónomo o una entidad con competencias en materia de promoción de empleo, dependiente o asimilada a una entidad local, certificación emitida por quién ostente la competencia de fe pública de la mancomunidad, de la fecha de su creación, fines estatutarios, identificación del presidente-gerente o equivalente que realice la función directiva y, en su caso, relación de los municipios que la componen, según el modelo que se determine en la convocatoria.
 - c) En el caso en que así se determine en la convocatoria de subvenciones, memoria explicativa de la obra o servicio suscrita por el representante de la entidad local.

Esta documentación preceptiva deberá anexarse a la solicitud en el momento de su envío por medios electrónicos.

5. Con la presentación de la solicitud, se presume que el solicitante autoriza a la Dirección General del Servicio Público de Empleo para la realización de las consultas y la obtención de los siguientes documentos, salvo que conste en la solicitud su oposición expresa:

- a) Documento de identificación fiscal del solicitante.
- b) Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad, a los solos efectos de verificar sus datos de identificación, por lo que no se tendrá en consideración la fecha de caducidad del documento.
- c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de manifestar su oposición a la consulta, estas certificaciones obtenidas por el solicitante, deberán anexarse a la solicitud en el momento de su envío por medios electrónicos. Las certificaciones obtenidas por el solicitante deberán estar emitidas en la anualidad de la convocatoria y tendrán la vigencia establecida en el artículo 23.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual se tomará como referencia la fecha de la propuesta de resolución.

6. El certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se incorporará de oficio por el órgano gestor de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

7. Si alguno de los solicitantes presentara su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9

Solicitudes defectuosas o extemporáneas

1. Si del examen de la documentación presentada se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud o que no se hubiera aportado la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La fecha de efectos de la resolución será la fecha de la propuesta de resolución de la convocatoria de subvenciones.

2. La Administración de la Comunidad de Madrid efectuará las notificaciones a las entidades solicitantes, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid. De manera que las entidades solicitantes deberán estar de alta, previamente a la presentación de la solicitud, en el sistema de notificaciones disponible en la sede electrónica de acceso del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, o proceder a su alta en el mismo día de formular la solicitud de subvención.

La documentación requerida deberá aportarse a través de la sede electrónica de acceso del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, identificando el número del expediente de la solicitud.

3. En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo:

- a) Las solicitudes que se presenten fuera del plazo a que se refiere el apartado 1 del artículo 8.
- b) Las solicitudes que carezcan del acuerdo o resolución de la entidad solicitante de aprobación del proyecto de obras/servicios y de solicitud de subvención o que acrediten que dicho acuerdo o resolución se adoptó con posterioridad a la fecha de entrada de la solicitud de subvención.

4. En el caso de que el importe solicitado sea distinto al que resulte de aplicación en función de los criterios de cálculo previstos en la presente Orden, el órgano instructor po-

drá modificarlo de oficio para adecuarlo al importe correcto de la subvención. No obstante, la modificación que incremente la cuantía de la solicitud hasta el cálculo de la subvención previsto en la presente Orden, deberá ser ratificada por el solicitante antes de la propuesta de resolución.

Artículo 10

Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden se fija en función de los siguientes criterios:

- a) Las solicitudes presentadas por entidades locales que no hayan tenido resolución de concesión de subvención favorable del Programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, de la misma anualidad que la convocatoria del Programa de Formación en Alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19: 9 puntos.
- b) El número de personas demandantes de empleo paradas, inscritas en el servicio público de empleo con residencia en el municipio donde se vaya a desarrollar la acción subvencionada, en la fecha que se determine en la convocatoria de subvenciones. Hasta un máximo de 4 puntos.
- c) El porcentaje de personas demandantes de empleo paradas, inscritas en el servicio público de empleo con residencia en el municipio donde se vaya a desarrollar la acción subvencionada, en la fecha que se determine en la convocatoria de subvenciones, con respecto a la población del municipio según el Padrón municipal a 1 de enero de la anualidad de revisión del padrón más próxima a la anualidad de la convocatoria de subvenciones. Hasta un máximo de 4 puntos.

Se utilizará como criterio de desempate en la puntuación total, la fecha y hora de presentación de la solicitud debidamente cumplimentada y con la totalidad de la documentación exigible o, en su caso, la fecha y hora de presentación de la documentación de subsanación de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

Podrán obtener la subvención únicamente las solicitudes ordenadas conforme los criterios anteriores que se encuentren dentro de los límites de crédito autorizado en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2. El órgano responsable de la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo.

Una vez estudiados los expedientes de solicitud de subvención por la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo, se dará traslado de los mismos a una Comisión de Evaluación, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación estará presidida por el titular de la Subdirección General de Promoción y Programas de Empleo o persona en quien delegue, e integrada por dos representantes de la citada subdirección, que actuarán como vocales. Actuará como secretario un técnico de la Subdirección General de Promoción y Programas de Empleo, designado al efecto. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 16 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, el órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución y la elevará al titular de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, o persona en quien delegue, quien resolverá la concesión o denegación de la subvención mediante resolución motivada.

La resolución de concesión de subvención determinará, al menos, las ocupaciones y los puestos de trabajo subvencionados, el centro de trabajo, la jornada de trabajo, las horas de formación subvencionadas, los contenidos formativos aprobados y el centro de formación. Asimismo, determinará la cuantía de la subvención otorgada y su distribución por conceptos, los requisitos para su percepción, el plazo de justificación, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

4. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses contados a partir de la publicación de la convocatoria de subvenciones en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si en el plazo indicado no existiese resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La orden de resolución de la convocatoria se publicará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón de anuncios de la sede de la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo, sita en Vía Lusitana, número 21, de Madrid, y en la web institucional, www.comunidad.madrid. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones recaídas en los términos del artículo 20 de la misma Ley.

6. Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 11

Concurrencia e incompatibilidad de subvenciones

1. Las ayudas previstas en esta Orden serán incompatibles con cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad, excepto con las desgravaciones fiscales, así como con las reducciones y bonificaciones contempladas en las medidas de fomento de la contratación laboral que en cada momento estuviesen vigentes. Las ayudas previstas en esta Orden no podrán, en concurrencia con otras medidas de apoyo públicas establecidas para la misma finalidad, superar el coste de la actividad subvencionada.

2. La obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la revocación de la subvención otorgada.

Artículo 12

Obligaciones

1. Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones, además de las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Seleccionar a las personas desempleadas que sean contratadas de entre los candidatos remitidos por la Oficina de Empleo, aplicando criterios objetivos de adecuación al puesto de trabajo y sin incurrir en causas de discriminación.
- b) Comunicar debidamente el contrato de trabajo a la correspondiente Oficina de Empleo.
- c) Mantener la contratación subvencionada y el alta en la Seguridad Social durante el período subvencionable, salvo causa justificada que conlleve la rescisión de la relación laboral, en los términos establecidos en la normativa laboral vigente.

- d) Impartir los contenidos formativos aprobados, en las condiciones de calidad exigidas y obtener y supervisar la cumplimentación del control de asistencia durante el tiempo de formación.
 - e) Poner a disposición de uso del programa las instalaciones y el equipamiento declarado en la solicitud y cualesquiera otras que resulten necesarias para la adecuada práctica laboral de las personas contratadas y proceder a su adecuado mantenimiento.
 - f) Realizar las acciones de difusión de este programa de empleo que se establezcan en esta Orden y en la resolución por la que se conceda la subvención.
 - g) Comunicar a la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a las contrataciones efectuadas, la formación acordada y, en su caso, el cambio de forma jurídica o de titularidad de la entidad beneficiaria de la subvención, aportando la documentación requerida a los efectos de llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de los fines de este programa de empleo.
 - h) Comunicar a la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.
 - i) Justificar ante la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo los gastos realizados en los términos previstos en esta Orden.
 - j) Facilitar la información necesaria referida a los indicadores de ejecución y resultados requeridos por la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo.
 - k) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control previstas en esta orden.
 - l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en los términos previstos en esta orden. Los beneficiarios que decidan suspender su actividad o disolverse deberán remitir la citada documentación a la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo.
 - m) Todas las demás obligaciones que se deriven de esta orden y demás normativa aplicable.
2. Son obligaciones de las personas desempleadas participantes:
- a) Realizar la obra o prestar el servicio para los que hubieren sido contratados, con el aprovechamiento debido.
 - b) Asistir con aprovechamiento a las acciones de formación.
 - c) Asistir con aprovechamiento a las sesiones de orientación, búsqueda de empleo y emprendimiento a las que sean convocados por la Oficina de Empleo durante el mes posterior a la finalización del contrato de trabajo.

Artículo 13

Selección de las personas desempleadas participantes en el programa

1. Con, al menos, 5 días de antelación a la fecha de inicio de la actividad subvencionada o de la fecha prevista para la contratación de los trabajadores de una ocupación, la Oficina de Empleo del ámbito de actuación de la entidad local beneficiaria de la subvención remitirá a la misma la relación de las personas desempleadas preseleccionadas con cargo al proyecto subvencionado.

Para la preselección de los candidatos, la Oficina de Empleo tendrá en cuenta los requisitos de los desempleados establecidos en el apartado 1 del artículo 6 y los criterios de prioridad ordenados en el apartado 2 del mismo artículo.

2. Cuando no existan suficientes candidatos para cubrir los puestos de trabajo subvencionados de una ocupación en el municipio o municipios de la entidad local beneficiaria o con motivo de incentivar la participación de las mujeres desempleadas, se podrá preseleccionar candidatos con residencia en otro municipio distinto al de la entidad local beneficiaria de la subvención. Para ampliar el ámbito geográfico del sondeo, la Oficina de Empleo tendrá en cuenta la mayor proximidad de los municipios de sondeo, los medios de transporte público existentes y el número de demandantes de empleo mujeres de la ocupación.

3. La entidad beneficiaria de la subvención seleccionará a los desempleados participantes en el proyecto de entre los candidatos preseleccionados que le hayan sido remitidos por la Oficina de Empleo, en función de la mayor adecuación al puesto de trabajo y sin que pueda prevalecer ninguna causa de discriminación no fundamentada legalmente.

Del proceso de selección se emitirá un acta conjunta suscrita por el responsable de la Oficina de Empleo y el representante de la entidad beneficiaria, según modelo Anexo II.

Los desempleados seleccionados que vayan a ser contratados en los proyectos de este programa de empleo no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

4. La selección del sustituto por la causa del apartado 4 del artículo 7 se realizará conforme al procedimiento establecido en este artículo. La entidad beneficiaria de la subvención deberá comunicar la contratación del sustituto a la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo, en los cinco días hábiles siguientes a su contratación, mediante el Anexo II-bis, acompañado de la documentación establecida en el apartado 3 del artículo 14.

Artículo 14

Inicio de la actividad subvencionada

1. El inicio de la actividad subvencionada deberá producirse dentro del ejercicio presupuestario en el cual se concedió la subvención. Se entenderá producido el inicio de la actividad subvencionada cuando se proceda por el beneficiario a la formalización de la contratación, en el mismo día, de todos los desempleados seleccionados de una de las ocupaciones del proyecto subvencionado.

2. Iniciada la actividad subvencionada, la contratación del resto de los desempleados del proyecto subvencionado deberá formalizarse en el mismo día para cada ocupación y en el plazo máximo que se establezca en la Orden por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera materializado el contrato de trabajo para alguna de las ocupaciones del proyecto subvencionado, se entenderá que la entidad beneficiaria ha renunciado al derecho para la ocupación, previa resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo que se dictará al efecto.

La contratación de todos los desempleados deberá formalizarse por escrito, en los modelos de contratación facilitados por el Servicio Público de Empleo Estatal.

3. En el plazo de cinco días hábiles posteriores a la contratación, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo la comunicación del inicio de la actividad subvencionada o la comunicación de contratación de la ocupación, mediante el Anexo III y III-bis, respectivamente, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia de los contratos de trabajo suscritos y comunicados a la correspondiente Oficina de Empleo.
- b) Autorización de cada desempleado contratado para la cesión a la Comunidad de Madrid de los datos de carácter personal existentes en la base de datos de la Seguridad Social que resulten necesarios para la gestión, justificación y evaluación de la acción subvencionada, según el Anexo IV.

Artículo 15

Actividad formativa

1. En el plazo de 15 días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la impartición de la formación, el beneficiario de la subvención comunicará el inicio de la actividad formativa a la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a través del sistema informático habilitado al efecto.

Si de la información aportada por el beneficiario se dedujera un cambio en los contenidos formativos o en el centro de formación aprobado en la orden de concesión de subvención, la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dará traslado de estos hechos a la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo al objeto de valorar el posible incumplimiento.

2. La entidad beneficiaria de la subvención o, por su cuenta, el centro de formación, realizará un control de asistencia durante el tiempo de formación presencial, tanto del personal docente como de los desempleados participantes en este programa, mediante una solución software de firma biométrica, puesta a disposición de la entidad de formación por la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral o, en su defecto, mediante el Anexo V. La cum-

plimentación del sistema de control mediante Anexo V se realizará en la forma establecida en el mismo, no admitiéndose enmiendas o tachaduras en la cumplimentación del documento. Cualquier corrección o puntualización deberá hacerse en documento aparte suscrito por el docente y los alumnos afectados.

Cuando la formación se imparta en la modalidad presencial mediante aula virtual, el control diario de asistencia se acreditará mediante una declaración responsable firmada por el profesorado y por los alumnos-trabajadores, según los Anexos V-bis y V-ter, respectivamente.

3. Los profesores o tutores de la actividad formativa reflejarán en el sistema informático habilitado al efecto los resultados obtenidos por los alumnos en cada uno de los módulos formativos del plan de formación, de manera que puedan estar disponibles en los procesos de seguimiento y control de la calidad de las acciones formativas.

Artículo 16

Pago de la subvención

1. El abono de la subvención se llevará a cabo mediante anticipo del total de la subvención concedida, previa solicitud del beneficiario, según lo establecido en el apartado 3 de este artículo.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1, letra c) del artículo 10, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el pago anticipado de la subvención se realizará sin exigencia de garantías.

2. No podrán percibir subvenciones quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Este requisito será comprobado de oficio por la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo.

3. Acreditado el inicio de la acción subvencionada en los términos del apartado 1 del artículo 14, la entidad beneficiaria podrá solicitar de la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo la transferencia del anticipo del total de la subvención concedida mediante el modelo recogido en el Anexo VI, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Si en la solicitud de subvención hubiera mostrado su oposición a la consulta por parte de la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo, con la solicitud de anticipo de pago se acompañarán los certificados actualizados de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de obligaciones en materia de tributos.
- b) Certificado acreditativo de haber cumplido con obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de conformidad con la Orden de 14 de enero de 2014 del Consejero de Economía y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 14 de 17-01-2014). Debido a la demora en la tramitación administrativa de las entidades locales ocasionada por la crisis sanitaria del COVID-19, la certificación exigible de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid para pagos que se tramiten en la anualidad 2020, corresponderá a la rendición de las cuentas anuales de los ejercicios 2012 a 2018.
- c) Declaración responsable de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4. De acuerdo con la solicitud de transferencia realizada, y una vez verificada la documentación exigida, incluidas las copias de los contratos de trabajo y la comunicación del inicio de la actividad subvencionada, se procederá a transferir el anticipo de subvención en cuantía no superior al importe consignado en la resolución de concesión.

Artículo 17

Justificación de la subvención

1. La entidad beneficiaria, en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, computados desde el día siguiente a la finalización del periodo de contratación subvencionable o desde el día de finalización extemporánea de la acción subvencionada, deberá justificar ante la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo la subvención concedida. Cuando la subvención conste de varias ocupaciones, se computará el pla-

zo desde la fecha de finalización del periodo de contratación subvencionable de la ocupación que haya finalizado en último lugar.

2. La justificación de la subvención por gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato de trabajo suscrito con las personas desempleadas participantes se realizará mediante la modalidad de acreditación por módulos. La justificación de la subvención por gastos de formación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de documentos de gasto y pagos.

3. La justificación estará integrada por la siguiente documentación, según modelo Anexo VII:

- a) Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Para la justificación mediante acreditación por módulos de los gastos salariales y de cotización a la Seguridad, una memoria económica justificativa que contenga el número de unidades físicas consideradas como módulo, cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos previstos en el apartado 2 del artículo 7. En su caso, la memoria económica contendrá un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Además, deberá acompañar, de cada trabajador y para el periodo de contratación, Informe de datos para la cotización-Trabajadores por cuenta ajena I.D.C.
- c) Para la justificación mediante cuenta justificativa de los gastos de formación, una relación clasificada de los gastos de formación con identificación del acreedor y del documento de gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Además, deberá acompañar las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Por último, los documentos originales acreditativos de la asistencia a la formación en los términos del artículo 15 y los diplomas de los alumnos asistentes a la formación, expedidos en los términos del apartado 4.b) de este artículo.

Cuando el importe del gasto de formación supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, deberá aportar las tres ofertas presentadas por diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del servicio y, en su caso, memoria explicativa que justifique la elección adoptada en función de la relación entre calidad y precio, en los términos del apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo procederá a liquidar la subvención en razón a las actuaciones realizadas y los gastos ocasionados calculados mediante la aplicación de los módulos previstos en el apartado 2 del artículo 7 y del coste efectivo de la formación, analizando la información y documentación aportada inicialmente por la entidad beneficiaria de la subvención o la que posteriormente le haya sido requerida, y según las siguientes reglas:

- a) Para el cálculo de la subvención justificada por costes salariales y de cotización a la Seguridad Social de los participantes:
 - Cuando la duración del tiempo de contratación haya sido inferior a la duración subvencionada por causa de dimisión o despido disciplinario del trabajador, la subvención máxima justificable se reducirá proporcionalmente al tiempo de duración del contrato. Cuando la reducción de la duración del contrato haya sido por despido en periodo de prueba, los gastos de dicho contrato no serán subvencionables.
 - No serán justificables los gastos laborales correspondientes a los días en que esté suspendido el contrato de trabajo, cualquiera que sea su causa.
- b) Para el cálculo de la subvención justificada por asistencia a la formación sólo se tendrá en cuenta a las personas formadas. Se entenderá por persona formada la que haya obtenido el diploma de asistencia a la formación con un mínimo de asistencia efectiva del 75 por ciento de las horas totales de formación. Al efecto, se computarán como horas de asistencia las horas de impartición de formación que

se correspondan con los días en que el trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Temporal declarada por el médico del Sistema Nacional de Salud.

5. Realizadas las comprobaciones, la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo emitirá la correspondiente acta de liquidación, que pondrá fin al procedimiento de comprobación de la subvención y, en su caso, servirá de base para el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención o de pérdida del derecho al cobro.

6. La no presentación de la documentación justificativa del gasto realizado dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro del pago anticipado en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Los documentos justificativos individualizados originales de todos los gastos y los pagos realizados con cargo a la subvención deberán quedar disponibles en la entidad beneficiaria, para las actuaciones de seguimiento y control establecidos en esta Orden.

Artículo 18

Seguimiento y control

1. La comprobación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden se realizará por muestreo. La selección de la muestra se realizará conforme a la instrucción que dicte al efecto la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo.

La comprobación se realizará mediante visita a los centros de trabajo donde presten su servicio las personas desempleadas contratadas y, en su caso, a los centros de formación, y comprobará, al menos, los siguientes hechos:

- a) La efectiva incorporación a la acción subvencionada de las personas desempleadas seleccionadas conforme al artículo 13.
- b) La efectiva prestación del trabajo en las tareas correspondientes a la ocupación / puesto de trabajo que figure en la resolución de concesión de subvención.
- c) La disponibilidad de herramientas y equipamiento que permita una adecuada práctica profesional.
- d) La ejecución de la actividad laboral en el centro de trabajo que figure en la resolución de concesión de subvención o en el caso de actuaciones dispersas, en el municipio o municipios de la entidad local beneficiaria de la subvención.
- e) La dirección efectiva de los trabajos por la entidad beneficiaria de la subvención.
- f) La impartición de la formación que figure en la resolución de concesión de subvención, a través de la revisión del control de asistencia y, en su caso, de los testimonios recabados mediante entrevistas a los responsables de formación, alumnos y formadores, con el fin de realizar una comprobación sobre la ejecución de la actividad formativa, contenidos de la misma, número real de participantes, instalaciones y medios pedagógicos y medidas de publicidad establecidas en esta Orden.
- g) La adopción en el centro de trabajo de las medidas de publicidad establecidas en esta Orden o en la Orden por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones.

En el marco de estas actuaciones se podrán realizar requerimientos para la subsanación de las irregularidades detectadas, de cuya notificación se dejará constancia.

La competencia para la realización de estas visitas corresponde a la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo, salvo en lo que respecta a las comprobaciones del apartado f) impartición de la formación, que corresponde a la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral. De las visitas y, en su caso, de la subsanación de las incidencias, se elaborará la correspondiente acta. Una copia de las mismas se archivará en el expediente de concesión de la subvención.

2. La Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo podrá realizar las comprobaciones que estime convenientes a los efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Orden, específicamente de las referidas al mantenimiento por los beneficiarios de los contratos subvencionados durante los períodos establecidos en esta orden. A estos efectos, la Administración podrá comprobar de oficio mediante consulta en el Sistema de Seguridad Social y previa autorización de las personas con contratos subvencionados, el cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de los períodos mínimos de contratación establecidos.

Asimismo, las Administraciones públicas competentes realizarán actuaciones específicas de seguimiento y control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la práctica laboral y la actividad formativa financiadas al amparo de esta Orden.

3. La entidad beneficiaria estará obligada a colaborar con la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, para facilitar las actuaciones de evaluación, supervisión y control que esta realice y facilitará el acceso al centro de trabajo donde se estén realizando las obras o servicios por los trabajadores que han sido objeto de la subvención y cuanta información le sea requerida por la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, y en particular, asumirá las obligaciones reguladas en el apartado cuarto del artículo decimosegundo de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. La entidad beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en lo que no resulte contrario a la normativa básica.

Artículo 19

Archivo y custodia de la documentación por las entidades beneficiarias de la subvención

Hasta el plazo de cinco años posteriores a la finalización de la acción subvencionada, la entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente a la subvención (originales o copias certificadas) en un expediente único, al objeto de disponer de una pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las administraciones competentes.

Artículo 20

Identificación y publicidad de las acciones

1. Durante el desarrollo del contrato subvencionado, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del Fondo COVID-19 y de la Comunidad de Madrid, de la siguiente forma:

- a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en el caso de que disponga del mismo.
- b) Colocando carteles informativos en lugares destacados y visibles, según el modelo Anexo VIII, identificativo de la realización de la obra o servicio:
 - Un cartel externo, de tamaño 100 x 100 centímetros, en la ubicación del centro de trabajo que figure en la orden por la que se conceda la subvención y durante toda la duración del proyecto subvencionado.
 - Además, cuando los servicios se presten en más de un edificio diferente al centro de trabajo que figure en la orden por la que se conceda la subvención, se situará un cartel interno, de tamaño A3, en la entrada del despacho o dependencia donde presten servicio los participantes en los programas.
 - Además, cuando las obras se presten en espacios abiertos, en más de una ubicación diferente al centro de trabajo que figure en la orden por la que se conceda la subvención, se situará un cartel móvil, de tamaño 100 x 100 centímetros, en el lugar de trabajo.

2. Durante el tiempo de formación, deberán colocarse carteles informativos, según el modelo Anexo VIII, identificativo de la impartición de la formación:

Un cartel interno, de tamaño A3, en la entrada de las aulas en las que se imparta la formación teórica.

3. Las entidades beneficiarias deberán incluir el emblema de la Comunidad de Madrid, conforme a los modelos que podrán ser descargados de la web institucional de la Comunidad de Madrid y la referencia a la financia a través del Fondo COVID-19:

- En todo tipo de material divulgativo, acciones de difusión, publicaciones e información a través de páginas web, en los que se haga referencia al programa o acción subvencionada.
- En los diplomas y certificados entregados a los participantes en el programa.
- En el equipamiento profesional y material didáctico que se entregue a los participantes.

4. Igualmente, y al objeto de informar a las personas desempleadas contratadas de la financiación del programa por el Fondo COVID-19, deberá recabar de los mismos la suscripción del Anexo IV de esta Orden.

5. Por último, deberá incluir en los contratos de trabajo que suscriban el siguiente texto: “Este contrato está financiado con cargo a las transferencias recibidas del Fondo COVID-19 para su gestión por la Comunidad Autónoma de Madrid”.

Artículo 21

Incumplimientos y reintegros

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1.º Se entenderá que ha existido un incumplimiento, para cada puesto de trabajo, que dará lugar al reintegro de la subvención concedida para todos los gastos o, en su caso, a la pérdida total del derecho al cobro, para el puesto de trabajo, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) El trabajador haya desempeñado una ocupación o puesto de trabajo diferente al que figura en la Orden de concesión de subvención.
 - b) La relación laboral haya finalizado con anterioridad a la duración del contrato de trabajo que figura en la Orden de concesión de subvención, salvo que la extinción de la relación laboral haya sido por las causas establecidas en los apartados 1.d), 1.e), 1.f), 1.g), 1.h) del artículo 49 y el apartado 1.k) del artículo 49, en relación con el artículo 54, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
 - c) No se haya mantenido el alta del trabajador en la Seguridad Social durante la duración del contrato de trabajo que figura en la Orden de concesión de subvención.
 - d) No se haya dado ocupación efectiva al trabajador.
 - e) El trabajador haya realizado una jornada de trabajo diferente a la que figura en la Orden de concesión de subvención.
 - f) Se haya cedido el trabajador a otra empresa distinta al beneficiario de la subvención.
- 2.º Se entenderá que ha existido un incumplimiento, para cada puesto de trabajo, que dará lugar al reintegro de la subvención concedida para sufragar los gastos de formación, o en su caso, a la pérdida parcial del derecho al cobro para dichos gastos, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) No se hayan impartido en su totalidad, por causa de la entidad beneficiaria, los contenidos formativos que figuran en la Orden de concesión de subvención.
 - b) Se hayan impartido los contenidos formativos por un centro de formación o un personal docente externo con grave deficiencia de instalaciones, equipos o metodológicas.
 - c) No se acredite, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 15, la impartición de la totalidad los contenidos formativos que figura en la Orden de concesión de subvención.

Artículo 22

Evaluación

1. Al objeto de valorar la inserción producida durante los seis meses posteriores a la finalización de la acción subvencionada, la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo comprobará de oficio y previa autorización de las perso-

nas con contratos subvencionados a través de las ayudas previstas en esta Orden, las colocaciones producidas por cuenta ajena o la constitución como trabajador por cuenta propia.

2. La evaluación se repetirá para la inserción producida durante el periodo de los doce meses posteriores a la finalización.

Artículo 23

Modificación del proyecto subvencionado

La entidad beneficiaria de la subvención deberá solicitar previamente al titular de la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo la aprobación de cualquier modificación del proyecto subvencionado, y fundamentarla en una causa de fuerza mayor sobrevenida. Cualquier modificación que no incremente la cuantía de la subvención concedida y no resulte sustancial por estar referida a cambios en el centro de formación, unidades formativas del curso, centro de trabajo dentro del municipio, número de horas de la jornada a tiempo completo, fecha de inicio de la actividad subvencionada dentro de la anualidad de la convocatoria y forma de acreditar la cualificación para la ocupación, será resuelta por el titular de la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo.

Artículo 24

Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal recogidos en el procedimiento serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; o bien en la normativa vigente en cada momento.

El responsable del tratamiento es la Dirección General del Servicio Público de Empleo, o el órgano que asuma sus competencias, en caso de que se produzcan modificaciones en la estructura de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Ante dicho responsable podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Delegación

Las correcciones de los errores materiales, de hecho o aritméticos de la Orden por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones, así como, cualquier modificación no sustancial de dicha orden que no afecte a la finalidad del proyecto subvencionado y que no incremente la cuantía de la subvención concedida, será resuelta por el titular de la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación

Se habilita al titular de la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de octubre de 2020.

*(Logotipo de la entidad beneficiaria)***ANEXO I****CERTIFICADO DE ASISTENCIA****Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19****ECOV**

La entidad (1).....con domicilio en..... y, en su nombre, D/Dª.
 en calidad de (2).....,

Certifica / Declara responsablemente

Que D/Dª. con D.N.I ha participado en el PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 realizado por esta entidad en colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, desde el .../.../... al .../.../....

Durante esta acción de formación en alternancia con el empleo ha recibido..... (3) horas de formación teóricas de acuerdo con el itinerario formativo modular que se relaciona a continuación, y horas de experiencia profesional en la ocupación de

CONTENIDOS FORMATIVOS	DURACION EN HORAS
TOTAL HORAS DE FORMACIÓN:	

En..... , a..... de.....de 202...

(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Notas:

- (1) Denominación de la entidad beneficiaria de la subvención.
- (2) Cargo que desempeña en la entidad.
- (3) Total de las horas de formación

Comunidad
de MadridCONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

(Logotipo de la entidad beneficiaria)

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos
 - Responsable: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, D. G. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.
 - Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
 - Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoseeh@madrid.org
2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?
En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
 - Gestión de la información referente al Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.
3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?
 - RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
 - Ley de Empleo (RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre)
 - Orden del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad por la que se aprueban las Bases Regulatorias de las subvenciones del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.
4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?
Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
Según la Ley 39/2015 y el RGPD (UE), y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".
5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.
No se realiza.
6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?
Administraciones Públicas de ámbito Estatal, Autonómico y Local
8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.
Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.
9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
10. Categoría de datos objeto de tratamiento.
Datos de carácter identificativo; datos de características personales; Detalles del Empleo; datos de carácter económico, financiero y de seguro.
11. Fuente de la que procedan los datos
Interesado y Terceros.
12. Información adicional.
Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

(Logotipo de la entidad beneficiaria)



Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

ANEXO II-bis

**COMUNICACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PARTICIPANTES EN LA ACTUACION DE PRÁCTICA LABORAL
Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo
de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19
ECOV**

La entidad (1) , con domicilio en y, en su nombre, D/Dª. , en calidad de (2)

Certifica

1.- Que D/Dª. , con D.N.I , ha participado en el PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, con Nº de Expediente **ECOV / /202** (3), realizado por esta entidad en colaboración con la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, desde el día .

2.- Que en fecha ha causado **baja definitiva** en el programa en la ocupación de , **durante los dos primeros meses contados desde el inicio del contrato de trabajo**, por los siguientes **motivos**:

3.- Que esta entidad opta por **cubrir la vacante generada** con la contratación efectuada en fecha del trabajador desempleado D/Dª. , con D.N.I , en las mismas condiciones, incluida la fecha de finalización del contrato inicialmente subvencionado. SE ADJUNTA COPIA DEL CONTRATO DE TRABAJO.

En..... , a..... dede 202 ...

(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Notas: (1) Denominación de la entidad beneficiaria de la subvención; (2) Cargo que desempeña en la entidad; (3) Código del expediente que figura en el encabezado de la resolución de concesión de subvención.

Consultar información de protección de datos en las páginas siguientes.

Comunidad
de MadridCONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD*(Logotipo de la entidad beneficiaria)***Información sobre Protección de Datos**

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, D. G. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoseeh@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión de la información referente al Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley de Empleo (RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre)

- Orden del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las subvenciones del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015 y el RGPD (UE), y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes. No se realiza.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Administraciones Públicas de ámbito Estatal, Autonómico y Local

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo; datos de características personales; Detalles del Empleo; datos de carácter económico, financiero y de seguro.

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado y Terceros.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

(Logotipo de la entidad beneficiaria)**ANEXO III****COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19

ECOV

La entidad (1) _____, con domicilio en _____ y, en su nombre, D/D^a. _____, en calidad de (2)

Certifica

1.- Que ha iniciado la actividad subvencionada del expediente **ECOV/** _____ **/ 202** (3) del PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, mediante la suscripción de los contratos de trabajo correspondientes a las ocupaciones-puesto de trabajo que se relacionan a continuación:

	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	DENOMINACIÓN DE LA OCUPACIÓN / PUESTO DE TRABAJO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

2.- Que las contrataciones se han formalizado dentro del plazo de contratación establecido en la Orden por la que se ha resuelto la convocatoria de subvenciones. **Se adjunta copia de los contratos de trabajo, previamente comunicados/registrados ante la oficina de empleo.**

En....., a..... dede 202 ...

(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Consultar información de protección de datos en las páginas siguientes.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD*(Logotipo de la entidad beneficiaria)***Información sobre Protección de Datos**

1. Responsable del tratamiento de sus datos
 - Responsable: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, D. G. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.
 - Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
 - Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoseeh@madrid.org
2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?
En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
 - Gestión de la información referente al Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.
3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?
 - RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
 - Ley de Empleo (RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre)
 - Orden del Consejero de Economía, Empleo y Hacienda por la que se aprueban las Bases Regulatorias de las subvenciones del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.
4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?
Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
Según la Ley 39/2015 y el RGPD (UE), y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".
5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.
No se realiza.
6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?
Administraciones Públicas de ámbito Estatal, Autonómico y Local
8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.
Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.
9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
10. Categoría de datos objeto de tratamiento.
Datos de carácter identificativo; datos de características personales; Detalles del Empleo; datos de carácter económico, financiero y de seguro.
11. Fuente de la que procedan los datos
Interesado y Terceros.
12. Información adicional.
Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

(Logotipo de la entidad beneficiaria)



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

- (1) Denominación de la entidad beneficiaria de la subvención;
- (2) Cargo que desempeña en la entidad;
- (3) Código del expediente que figura en el encabezado de la resolución de concesión de subvención

(Logotipo de la entidad beneficiaria)**ANEXO III-bis****COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LA CONTRATACIÓN POR OCUPACIÓN**

Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19

ECOV

La entidad (1) _____, con domicilio en _____ y, en su nombre, D/D^a. _____, en calidad de (2)

Certifica

1.- Que una vez iniciada la actividad subvencionada del expediente **ECOV / _____ / 202** (3) en la anualidad en la que se concedió la subvención, se ha procedido a la suscripción de los contratos de trabajo correspondientes a las ocupaciones-puesto de trabajo que se relacionan a continuación:

	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	DENOMINACIÓN DE LA OCUPACIÓN / PUESTO DE TRABAJO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

2.- Que las contrataciones se han formalizado dentro del plazo de contratación establecido en la Orden por la que se ha resuelto la convocatoria de subvenciones. **Se adjunta copia de los contratos de trabajo, previamente comunicados/registrados ante la oficina de empleo.**

En....., a..... dede 202 ...

(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Consultar información de protección de datos en las páginas siguientes.

(Logotipo de la entidad beneficiaria)



Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, D. G. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoseeh@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión de la información referente al Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley de Empleo (RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre)

- Orden del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las subvenciones del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015 y el RGPD (UE), y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realiza.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Administraciones Públicas de ámbito Estatal, Autonómico y Local

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo; datos de características personales; Detalles del Empleo; datos de carácter económico, financiero y de seguro.

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado y Terceros.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

Modelo 2871FO5

(Logotipo de la entidad beneficiaria)



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

- (1) Denominación de la entidad beneficiaria de la subvención;
- (2) Cargo que desempeña en la entidad;
- (3) Código del expediente que figura en el encabezado de la resolución de concesión de subvención

(Logotipo de la entidad beneficiaria)



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

**ANEXO IV
CESIÓN DE DATOS / FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA**

**Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo
de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19
ECOV**

D./D^a (1) con D.N.I. (2), que ha sido contratado/a en la ocupación/puesto de trabajo de (3) a través del PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, y en relación a las ayudas solicitadas por la entidad contratante (4) con NIF / NIE (5)

DECLARA:

1. Que autorizo la cesión a la Comunidad de Madrid de los datos de carácter personal existentes en la base de datos de la Seguridad Social que resulten necesarios para la gestión, justificación y evaluación de la acción subvencionada.
2. Que he sido informado por el empleador de que la contratación será objeto de financiación con cargo al crédito extraordinario de los Presupuestos Generales del Estado del Fondo COVID-19, transferido para su gestión por las comunidades autónomas y establecido en el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.

En _____ a _____ de _____ de _____

FIRMA

--

Consultar información de protección de datos en las páginas siguientes.

(Logotipo de la entidad beneficiaria)



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, D. G. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoseeh@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión de la información referente al Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley de Empleo (RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre)

- Orden del Consejo de Economía, Empleo y Competitividad por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las subvenciones del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015 y el RGPD (UE), y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.
No se realiza.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Administraciones Públicas de ámbito Estatal, Autonómico y Local

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo; datos de características personales; Detalles del Empleo; datos de carácter económico, financiero y de seguro.

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado y Terceros.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

(Logotipo de la entidad beneficiaria)



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

- (1) Nombre y apellidos del alumno
- (2) Número del D.N.I. del alumno
- (3) Denominación de la ocupación / puesto de trabajo según resolución de concesión de subvención
- (4) Denominación de la entidad beneficiaria de la subvención
- (5) Número del NIF de la entidad beneficiaria de la subvención


 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
 EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

(Logotipo de la entidad beneficiaria o del centro de formación)

ANEXO V				HOJA N^o:
CONTROL SEMANAL DE ASISTENCIA DURANTE EL TIEMPO DE FORMACIÓN PRESENCIAL				
Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19				
CÓDIGO N^o CURSO/	ACCIÓN /GRUPO	CÓDIGO EXPEDIENTE	SEMANA DEL:	AL:
		ECOV/ / 202		
NOMBRE DEL CURSO				

	Apellidos y Nombre (Alumnos)	D.N.I. / N.I.E	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Faltas (En horas)		Asistencia (En horas)
								Sin Justificar	Justificadas	
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										

	Apellidos y Nombre (profesorado)	D.N.I.	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	(Firma del docente y sellado por la entidad beneficiaria o el centro de formación)
1								
2								
3								

(*) Faltas justificadas por I.T.: Cuando el alumno disponga de una baja médica por Incapacidad Temporal emitida por el médico del Sistema Nacional de Salud.
 Consultar información de protección de datos en las páginas siguientes.

Modelo 2871FO7


 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

(Logotipo de la entidad beneficiaria o del centro de formación)
Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos
 - Responsable: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, D. G. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.
 - Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
 - Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos@comunidad.madrid
2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?
 - En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
 - Gestión de la información referente al Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.
3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?
 - RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
 - Ley de Empleo (RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre)
 - Orden del. Consejera de Economía, Empleo y Competitividad por la que se aprueban las Bases Regulatorias de las subvenciones del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.
4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?
 - Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015 y el RGPD (UE), y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".
5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.
 - No se realiza.
6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?
 - Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?
 - Administraciones Públicas de ámbito Estatal, Autonómico y Local
8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.
 - Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.
9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.
 - Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
10. Categoría de datos objeto de tratamiento.
 - Datos de carácter identificativo; datos de características personales; Detalles del Empleo; datos de carácter económico, financiero y de seguro.
11. Fuente de la que procedan los datos
 - Interesado y Terceros.
12. Información adicional.
 - Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondatos

Modelo 2871FO7

(Logotipo de la entidad beneficiaria)Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD**ANEXO V-bis****DECLARACION RESPONSABLE DE FORMACIÓN EN AULA VIRTUAL (profesor/docente)****Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19****ECOV**

D/D^a. (1), en calidad de **profesor/docente** del curso de formación denominado (2) del expediente **ECOV / / 202** (3) del PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19

Declara responsablemente

Que he impartido mediante la utilización de **aula virtual**, los contenidos formativos del curso referido, a los alumnos de dicho expediente, durante los siguientes días y horas:

Nombre y apellidos del alumno	MES	DIA	HORARIO
Nombre y apellidos del alumno	MES	DIA	HORARIO

En..... , a..... dede 202 ...

(Firma del docente y, en su caso, sello del centro de formación)

Fdo.:

Consultar información de protección de datos en las páginas siguientes.

Modelo 2871FO8

Comunidad
de MadridCONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD*(Logotipo de la entidad beneficiaria)***Información sobre Protección de Datos**

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, D. G. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión de la información referente al Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley de Empleo (RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre)

- Orden del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las subvenciones del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015 y el RGPD (UE), y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes. No se realiza.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Administraciones Públicas de ámbito Estatal, Autonómico y Local

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo; datos de características personales; Detalles del Empleo; datos de carácter económico, financiero y de seguro.

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado y Terceros.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

(Logotipo de la entidad beneficiaria)



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

- (1) Nombre y apellidos del profesor / docente
- (2) Denominación del curso de formación según resolución de concesión de subvención
- (3) Código del expediente que figura en el encabezado de la resolución de concesión de subvención

(Logotipo de la entidad beneficiaria)Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD**ANEXO V-ter****DECLARACION RESPONSABLE DE FORMACIÓN EN AULA VIRTUAL (Alumno)****Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19****ECOV**

D./D^a (1) con D.N.I. (2), que ha sido contratado/a en la ocupación/puesto de trabajo de (3) a través del PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19,

Declara responsablemente

Que he recibido, mediante la utilización de **aula virtual**, los contenidos formativos del curso de formación denominado (4) durante los siguientes días y horas:

MES	DIA	HORARIO
MES	DIA	HORARIO

En....., a..... dede 202 ...

(Firma del alumno)

Fdo.:

Consultar información de protección de datos en las páginas siguientes.



Comunidad de Madrid CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

*(Logotipo de la entidad beneficiaria)***Información sobre Protección de Datos**

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, D. G. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatosseh@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión de la información referente al Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley de Empleo (RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre)

- Orden del Consejo de Economía, Empleo y Competitividad por la que se aprueban las Bases Regulatorias de las subvenciones del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015 y el RGPD (UE), y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realiza.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Administraciones Públicas de ámbito Estatal, Autonómico y Local

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo; datos de características personales; Detalles del Empleo; datos de carácter económico, financiero y de seguro.

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado y Terceros.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

(Logotipo de la entidad beneficiaria)



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

- (1) Nombre y apellidos del alumno
- (2) Número del D.N.I. del alumno
- (3) Denominación de la ocupación / puesto de trabajo según resolución de concesión de subvención
- (4) Denominación del curso de formación según resolución de concesión de subvención

(Logotipo de la entidad beneficiaria)



Comunidad de Madrid | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

ANEXO VI

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA MEDIANTE PAGO ANTICIPADO

Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19

ECOV

D/D^a. con D.N.I. en calidad de , de la entidad beneficiaria de la subvención, declara responsablemente que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y **SOLICITA** le sea abonada, como pago anticipado la siguiente cantidad, en la cuenta corriente de titularidad de esta entidad:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Nº EXPEDIENTE: ECOV / / 202
ENTIDAD BENEFICIARIA: N.I.F.:

DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

IBAN: ; Entidad Bancaria: ; Sucursal u Oficina: ; Dígitos de control . Nº cuenta
Domicilio: C/Avda. y nº ; Localidad:

PAGO DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

Subvención concedida para GASTOS SALARIALES Y DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PARTICIPANTES	€
Subvención concedida para GASTOS de FORMACIÓN DE LOS PARTICIPANTES	€
Total subvención concedida	€
TOTAL IMPORTE A TRANSFERIR:	€

Así mismo, declara responsablemente que lleva un sistema de contabilidad separado o emplea un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención.

En..... , a..... de.....de 202 ...

(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Consultar información de protección de datos en las páginas siguientes.


 Comunidad
de Madrid

 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

(Logotipo de la entidad beneficiaria)
Información sobre Protección de Datos
1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, D. G. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoseeh@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión de la información referente al Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley de Empleo (RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre)

- Orden del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las subvenciones del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015 y el RGPD (UE), y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realiza.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Administraciones Públicas de ámbito Estatal, Autonómico y Local

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo; datos de características personales; Detalles del Empleo; datos de carácter económico, financiero y de seguro.

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado y Terceros.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



(Logotipo de la entidad beneficiaria)

**ANEXO VII
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

**Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19
ECOV**

Nº DE EXPEDIENTE: ECOV / / 202

D/D^a. como, responsable de los fondos de la entidad con N.I.F. número, beneficiaria de una subvención por importe de euros para la realización del proyecto del PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, arriba identificado, rinde ante la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, órgano concedente de la subvención, la justificación de la subvención concedida en el citado proyecto, que se ha desarrollado desde el día hasta el día.....

I. La justificación se compone de:

- Una Memoria de Actuación.
- Una Memoria Económica justificativa, mediante la modalidad de acreditación por módulos, de los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados de los contratos suscritos con los desempleados participantes.
- Una Relación Clasificada de los Gastos de impartición de la formación, **acompañada de los correspondientes documentos de gasto y pago.**
- Una declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

II. Liquidación:

CONCEPTO	PARA GASTOS SALARIALES Y DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	PARA GASTOS DE FORMACIÓN
Subvención concedida por resolución	€	€
Subvención pagada por anticipo	€	€
Subvención justificada	€	€
Saldo a reintegrar	€	€

En , a dede 20...
(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:



(Logotipo de la entidad beneficiaria)

ANEXO VII – MEMORIA DE ACTUACIÓN

La subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid de un proyecto del PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, con número de expediente ECOV / / 202.... , a la entidad, quedó sujeta a determinadas CONDICIONES (entre otras la indicación de todas las actividades realizadas, incluidas las de impartición de la actividad formativa), de todo lo cual se da CUENTA a continuación:

a) ACTIVIDADES REALIZADAS: (Descripción de las mismas, incluyendo la formación impartida, poniendo de manifiesto su conformidad con el Proyecto Aprobado)

.....

b) Descripción de las CONDICIONES IMPUESTAS.

1. (Plazo para la realización de la ACTIVIDAD y para la justificación así como su cumplimiento o, en su caso, el retraso y sus causas)

.....

2. (Medidas de DIFUSIÓN adoptadas)

.....

3. (Las condiciones que específicamente se hubieran impuesto en las BASES, CONVOCATORIA u ORDEN de CONCESIÓN)

.....

c) RESULTADOS OBTENIDOS: (Se dará cuenta de los Resultados y del Grado de Consecución de los Objetivos)

.....

Deberá aportar un pequeño reportaje gráfico

En , a de de 202
(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Fdo:



ANEXO VII – RELACIÓN DE GASTOS DE FORMACIÓN acompañada de los documentos de gasto y pago

RELACIÓN DE GASTOS DE FORMACIÓN IMPARTIDA POR UN CENTRO DE FORMACIÓN EXTERNO A LA ENTIDAD BENEFICIARIA (A)

(Logotipo de la entidad beneficiaria)

FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	FECHA DE PAGO (2)	IMPORTE IMPUTADO INCLUIDO I.V.A.	IMPORTE IMPUTADO SIN I.V.A.	
				Impartición del curso denominado (1) por un total de (1) horas				
				Impartición del curso denominado (1) por un total de (1) horas				
				Identificación y publicidad				
TOTAL A) :								

(1) Según resolución de concesión de subvención.

(2) La fecha de pago deberá ser anterior a la finalización del plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

En , a de de 20...
(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Modelo 2871FO11

(Logotipo de la entidad beneficiaria)



ANEXO VII – DECLARACIÓN RESPONSABLE

Por la presente y, en los términos del apartado 1 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **DECLARO RESPONSABLEMENTE** que:

- Los gastos se han realizado dentro del tiempo establecido para la duración del proyecto subvencionado.
- Los pagos se han materializado hasta el día del fin del plazo establecido en las bases reguladoras para la presentación de la justificación.
- Que la entidad local custodia toda la documentación correspondiente al proyecto subvencionado en un expediente único, durante un plazo de cinco años posteriores a la finalización del proyecto subvencionado.
- Que _____ (número) alumnos-trabajadores participantes en este proyecto se consideran “persona formada” al haberseles emitido el diploma de asistencia a la formación acreditativo de haber realizado la formación con un mínimo de asistencia efectiva del 75 por ciento de las horas totales aprobadas. **Se acompaña copia de los referidos diplomas de formación.**

En , a dede 202 ...
(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

*(Logotipo de la entidad beneficiaria)***ANEXO VII – DECLARACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES
Programa de empleo para municipios rurales EMR**

D. /Dª _____, en calidad de (1) _____, responsable de los fondos de la Entidad _____, con N.I.F. número _____, beneficiaria de una subvención de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad por importe de _____ €, para la realización de un proyecto del PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, con número de expediente **ECOV / _____ / 202 _____**.

Certifica / Declara responsablemente

Que para la realización del proyecto arriba referenciado, la Entidad _____ ha obtenido otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con el siguiente desglose de importe, procedencia y aplicación al proyecto:

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS (*)	DESTINO DE LOS FONDOS	CUANTÍA
-	-	€
-	-	€
-	-	€
-	-	€
-	-	€
TOTAL:		€

(*) Fondos de la propia entidad beneficiaria de la subvención / Fondos (subvenciones, aportaciones, etc.) de la entidad colaboradora denominada..... (especificar).

En _____, a _____ de _____ de 202...
(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

(1) El responsable de la oficina contable de la entidad conforme a sus estatutos.

Consultar información de protección de datos en las páginas siguientes.



(Logotipo de la entidad beneficiaria)

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, D. G. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoseeh@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión de la información referente al Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley de Empleo (RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre)

- Orden del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad por la que se aprueban las Bases Regulatorias de las subvenciones del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015 y el RGPD (UE), y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.
No se realiza.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Administraciones Públicas de ámbito Estatal, Autonómico y Local

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo; datos de características personales; Detalles del Empleo; datos de carácter económico, financiero y de seguro.

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado y Terceros.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

**ANEXO VIII
CARTEL ANUNCIADOR**

Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19

ECOV

Cartel anunciador situado en dependencias interiores: Tamaño A 3


Cartel anunciador situado en el exterior donde se desarrolla la obra o servicio: Tamaño 100 cm x 100 cm

Fondo Blanco

Fondo Blanco
Helvética Black

Fondo Pantóné 032
Helvética Blanca

Fondo Blanco
Helvética Black

 Comunidad de Madrid	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD	FINANCIADO POR EL FONDO COVID-19
Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19		Promueve: <i>(Logotipo de la Entidad Promotora)</i>
Subvención:	Euros.	
Dirección General del Servicio Público de Empleo		

Modelo 2871FO12

(03/26.211/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 14** *ORDEN de 9 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se hace pública la declaración del crédito presupuestario disponible para financiar las ayudas destinadas a prestar apoyo económico a las pequeñas y medianas empresas madrileñas afectadas por la COVID-19.*

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, se aprobaron las normas reguladoras y se estableció el procedimiento para la concesión directa de ayudas destinadas a prestar apoyo económico a las pequeñas y medianas empresas madrileñas afectadas por la COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con la citada norma, corresponde al titular de la Consejería competente en materia de economía la publicación de la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejero de Economía, Empleo y Competitividad la concesión de las ayudas incluidas en el citado Acuerdo de Consejo de Gobierno.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero

El importe del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las ayudas que se regulan en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento para la concesión directa de ayudas destinadas a prestar apoyo económico a las pequeñas y medianas empresas madrileñas afectadas por la COVID-19, asciende a 30.000.000 euros.

Segundo

Las referidas obligaciones se imputarán con cargo al subconcepto 47300 "A empresas privadas" del Programa 463A "Competitividad" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid aprobados por la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, para el año 2019 prorrogada mediante Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2020.

Tercero

El plazo de presentación de solicitudes en el presente ejercicio finalizará el 30 de noviembre de 2020.

Madrid, a 9 de octubre de 2020.

El Consejero de Economía, Empleo y Competitividad,
MANUEL GIMÉNEZ RASERO

(03/26.300/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 15** *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2020, de la Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se ordena la publicación del modelo de solicitud del certificado de servicios prestados para el personal estatutario en Atención Hospitalaria, Atención Primaria y SUMMA 112.*

El artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.

El criterio 14.h) del Anexo Único del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, establece la obligación de publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por resolución del órgano correspondiente los impresos normalizados de procedimientos administrativos, previo informe de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano.

El Decreto 281/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, establece en su artículo 10.1 las competencias en materia de administración electrónica de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano.

La Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano con fecha 25 de septiembre de 2020 emitió informe favorable al formulario correspondiente al procedimiento de “Solicitud de certificado de servicios prestados para el personal estatutario”.

Por ello, esta Dirección General, en virtud de la normativa citada y demás de pertinente aplicación, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10 del Decreto 308/2019, de 26 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de noviembre), por la que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, que determina las competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales en relación al personal de las Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del modelo de solicitud que se adjunta como Anexo a los efectos regulados en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, correspondientes al procedimiento de “Solicitud de certificado de servicios prestados para el personal estatutario”.

Madrid, a 1 de octubre de 2020.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Raquel Sampedro Blázquez



Dirección General
 de Recursos Humanos
 y Relaciones Laborales
 Servicio Madrileño de Salud
 CONSEJERÍA DE SANIDAD

Etiqueta del Registro

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS PARA PERSONAL ESTATUTARIO
1.- Datos del interesado:

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre				
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Correo electrónico				

2.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			Razón social	
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Correo electrónico				

3.- Datos de la solicitud:

Categoría actual	
Situación administrativa actual	
<input type="checkbox"/>	Certificados de servicios prestados
Observaciones (explique brevemente el motivo de la solicitud y el organismo donde lo va a presentar):	

4.- Documentación aportada:

Documentación que se acompaña a la solicitud	
Certificado de servicios previos (Anexo Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública)	<input type="checkbox"/>
Otra (especificar)	<input type="checkbox"/>

En, ade.....de.....

FIRMA

FIRMA

En la página siguiente tiene toda la información referida al deber de información de protección de datos personales.

DESTINATARIO	
---------------------	--

**ANEXO:
INFORMACIÓN SOBRE GESTIÓN DE DATOS PERSONALES**

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Directores Gerentes de Instituciones sanitarias del SERMAS
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos.sanidad@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Actividad: Gestión de Personal de Instituciones Sanitarias del SERMAS.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión integrada y del Régimen Jurídico del Personal: inscripción de los datos personales, contractuales, profesionales, situaciones administrativas, cálculo de la nómina, gestión de la cotización a la Seguridad Social, comunicación a los empleados, certificación y explotación de datos, seguimiento, ejecución de sentencias. Formación de Personal. Promoción y selección de personal, control horario, concesión y gestión de permisos y licencias. Modificación de Plantilla Orgánica. Régimen disciplinario.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Ley 1/986, de 10 de abril, de la Función Pública de la CM, Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Consejería de Sanidad, Servicio Madrileño de Salud, Consejería de Hacienda y Función Pública. Ministerio de Hacienda. Agencia Tributaria, Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería general de la seguridad social, Servicio público de empleo estatal, Órganos judiciales, BOCM, Intervención de la CM, Asesoría jurídica, Mutualidad general de funcionarios del estado, otras Mutualidades, Sindicatos y otras unidades administrativas de la comunidad según el ámbito de sus competencias.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Datos económicos, financieros y de seguro. Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que proceden los datos.

Interesado.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

Modelo: 2803F1

(03/25.257/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

- 16** *ORDEN 873/2020, de 28 de septiembre, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades relacionadas con el teatro, la danza, la música y la cinematografía para el año 2020.*

Por Orden 2316/2019, de 30 de diciembre, de la Consejería de Cultura y Turismo, se convocaron ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades relacionadas con el teatro, la danza, la música y la cinematografía para el año 2020, cuyo anuncio de extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 17 de febrero de 2020.

Las bases reguladoras de estas ayudas se establecieron por Orden 1048/2016, de 22 de marzo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de abril de 2016).

A la vista de las solicitudes recibidas y de su valoración por parte de la Comisión de Entidades Locales y Entidades sin Ánimo de Lucro del Consejo de Cultura, reunida en fecha 30 de julio de 2020, se ha elevado propuesta de resolución por parte de la Dirección General de Promoción Cultural.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

1. Conceder subvenciones a los municipios que figuran en el Anexo I de la presente Orden, con el destino y la cuantía que se especifica en el mismo.

2. El gasto se hará efectivo con cargo al crédito autorizado en la partida 46309, del programa 334A, del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Desestimar las solicitudes presentadas por los solicitantes que se relacionan en el Anexo II de la Orden, por las causas que se detallan en el mismo.

Tercero

El pago de la ayuda se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió. Los beneficiarios deberán acreditar la realización de los proyectos subvencionados y justificar la cuantía concedida hasta el 1 de diciembre de 2020, mediante la presentación de la documentación relacionada en el apartado 8 de la citada Orden 2316/2019, de 30 de diciembre, de convocatoria.

Cuarto

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones que se establecen en las bases undécima y duodécima de la Orden 1408/2016, de 22 de marzo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades relacionadas con el teatro, la danza, la música, la cinematografía y la moda como disciplina creativa.

Quinto

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde la entrada en vigor de esta Orden. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de septiembre de 2020.—La Consejera de Cultura y Turismo, P. D. (Orden 102/2020, de 12 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de febrero), el Viceconsejero de Cultura y Turismo, Daniel Martínez Rodríguez.

ANEXO I
BENEFICIARIOS

AYUNTAMIENTO	PROYECTO	CONCESIÓN
Acebeda, La	Décimo Novena Edición Concierto Música Tradicional	2.750,00 €
Ajalvir	XVII Muestra Nacional de Cortometrajes Cinemajalvir	5.000,00 €
Alameda del Valle	Fomento de las Artes Musicales en Alameda del Valle	2.500,00 €
Álamo, El	XVII Festival Títeres "Titiricuento 2020"	3.000,00 €
Anchuelo	Proyecto Cultural Anchuelo 2020	2.500,00 €
Atazar, El	Teatro en Fiestas	3.000,00 €
Becerril de la Sierra	Noche en Vela de Becerril de la Sierra. XII Edición	4.000,00 €
Belmonte de Tajo	Programación Música y Teatro en las Fiestas de Septiembre 2020	3.500,00 €
Berruoco, El	Realización del XXI Belén Viviente	4.000,00 €
Berzosa del Lozoya	IX Edición: Un Escenario para el Verano	3.500,00 €
Boalo, El	Artes Escénicas en El Boalo	3.500,00 €
Brea de Tajo	Actuaciones Musicales en Brea de Tajo	3.000,00 €
Buitrago de Lozoya	XII Festival Marqués de Santillana	5.000,00 €
Bustarviejo	XV Edición de Veranos de la Plaza	2.000,00 €
Cabanillas de la Sierra	Actividades Musicales en Fiestas Tradicionales. XV Edición.	3.000,00 €
Cabrera, La	XIII Veranos Culturales en la Plaza	3.500,00 €
Cadalso de los Vidrios	Verano Musical: XXV Festival de Bandas de Música	3.440,00 €
Canencia	Música Tradicional Canencia 2020	3.000,00 €
Carabaña	Música Cofrade: Actuaciones de la Asociación de Bandas de Cornetas y Tambores. Sonos del Tajuña durante el año 2020.	2.600,00 €
Cenicientos	XXXVIII Fiesta de la Vendimia	3.000,00 €
Cercedilla	Cercedillafolk – XIII Encuentro de Música	3.500,00 €
Cervera de Buitrago	Actuación Musical	3.000,00 €
Chinchón	XXIII Certamen Teatro "José Sacristán"	3.500,00 €
Corpa	XIII Festival Flamenco	3.000,00 €
Estremera	Actuaciones Musicales 2020 en Estremera	3.000,00 €
Fuente el Saz de Jarama	Otoño Cultural	2.500,00 €
Garganta de los Montes	Musijoven XIII	3.500,00 €
Gargantilla de Lozoya	Vigésima Edición Concierto Música Tradicional	3.000,00 €
Gascones	Música y Teatro Tradicional	2.500,00 €
Hiruela, La	Legado Cultural-Festividad Local	2.000,00 €
Horcajo de la Sierra-Aoslos	Grupos de Música	3.000,00 €
Horcajuelo de la Sierra	X Edición Ciclo De Conciertos de Otoño	3.000,00 €
Hoyo de Manzanares	Programación Musico-Teatral y Danza en Teatro Municipal Las Cigüeñas y Auditorio Buenas Noches	3.500,00 €
Lozoya	Lozoya Escena 2020	3.500,00 €
Lozoyuela, Navas, Sieteiglesias	XIX Semana Cultural de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	2.500,00 €
Manzanares el Real	XIV Festival de Teatro Infantil	3.500,00 €
Miraflores de la Sierra	Actuaciones Teatrales y Musicales: Mercado de la Reina- Mercado de la Villa	3.000,00 €
Molar, El	Veranos Musicales	3.000,00 €
Molinos, Los	Verano Cultural 2020. Los Molinos. Edición XVII	3.000,00 €
Montejo de la Sierra	Teatro, Danza y Música sin Complejos	3.500,00 €
Moraleja de Enmedio	Ciclo de Música Intergeneracional en la Plaza (Semana Cultural 2020)	1.500,00 €
Morata de Tajuña	Actividades Culturales	3.500,00 €
Navacerrada	XX Verano Cultural de Navacerrada	4.000,00 €
Navalafuente	Música en XVIII Semana Cultural 2020	3.500,00 €
Navalagamella	XVII Semana Cultural Villa de Navalagamella	3.500,00 €
Navarredonda y San Mamés	Vigésima Edición Día Cultura Navarredonda -Concierto Música Tradicional	3.000,00 €
Navas del Rey	XVI Edición de Actuación Banda en Honor del Santísimo Cristo del Amor 2020	2.500,00 €
Nuevo Baztán	Veranos de Nuevo Baztán	3.500,00 €
Olmeda de las Fuentes	Actividades Musicales 2020	3.000,00 €
Pelayos de la Presa	Verano 2020 Cultural, Fomento Música y Danza	3.500,00 €
Pezueta de las Torres	Actividades Culturales relacionadas con la Música	3.000,00 €
Pinilla del Valle	Actuación Musical en la XV Feria de los Oficios y Tradiciones de Pinilla del Valle	3.000,00 €
Piñuécar-Gandullas	Música Popular	2.500,00 €
Pozuelo del Rey	Actividades Festivas 2020	1.500,00 €
Prádena del Rincón	XXIII Encuentro de Música Tradicional de Prádena del Rincón	3.000,00 €
Puebla de la Sierra	Trenzando Tradiciones IX Edición	3.000,00 €
Puentes Viejas	Fiestas Locales Tradicionales 2020	3.500,00 €
Quijorna	Cine de Verano al Aire Libre	1.500,00 €
Redueña	Cultureña 2020	3.000,00 €
Ribatejada	XII Festival de Animación Infantil	3.000,00 €
Robledillo de la Jara	IX Encuentro Música Tradicional Y Popular	3.000,00 €
Robledo de Chavela	XXIII Edición del Festival de Bandas de Música	3.500,00 €
Robregordo	XXI Semana Cultural: Grupos de Música para las Fiestas Patronales	3.000,00 €
Rozas de Puerto Real, Las	XVIII Muestra de Música Tradicional y Bailes Regionales de la zona	3.500,00 €
San Martín de Valdeiglesias	XXVII Festival de Bandas de Música	3.500,00 €
Santa María de Alameda	XX Certamen de Música y Bailes Tradicionales	3.500,00 €
Santorcaz	Concierto de Folk y Jazz	2.500,00 €
Serna del Monte, La	Actuaciones Musicales "Acordes de Verano"	2.500,00 €
Serranillos del Valle	XIII Belén Viviente 2020	3.000,00 €
Somosierra	Música en las Fiestas Locales	2.500,00 €
Soto del Real	Novena Sinfonía de L. v. Beethoven. Iberian&Klavier Piano Duo	3.500,00 €
Talamanca del Jarama	Talamanca de Cine	4.000,00 €
Torrejón de la Calzada	Teatro, Música, Cine en Torrejón de la Calzada 2019-2020	2.000,00 €

AYUNTAMIENTO	PROYECTO	CONCESIÓN
Torrejón de Velasco	XVI Edición de Actuaciones Musicales	3.500,00 €
Torremocha del Jarama	Arte-Escena 2020	3.500,00 €
Torres de la Alameda	III Torresdanza 2020	3.000,00 €
Valdaracete	Actuaciones de la Agrupación Musical "Santa Cecilia"	3.500,00 €
Valdeavero	XXI Edición de Música en Fiestas	3.000,00 €
Valdemanco	Verano Cultural	3.000,00 €
Valdemaqueda	XIX Jornada de Teatro de Valdemaqueda	3.000,00 €
Valdeolmos-Alalpardo	Pasacalles Fantasía	1.500,00 €
Valdilecha	Cabalgata de Reyes 2020	3.500,00 €
Valverde de Alcalá	Flamenco con Corazón	3.000,00 €
Vellón, El	Música desde El Vellón	3.500,00 €
Villa del Prado	Música en Fiestas. VIII Edición	2.500,00 €
Villamanrique de Tajo	Actuaciones Musicales Fiestas Tradicionales 2020	3.000,00 €
Villamanta	XIII Edición Noches en Mantua y Monólogos Teatrales.	3.500,00 €
Villamantilla	"XII Encuentro De Rondallas De Villamantilla"	3.000,00 €
Villarejo de Salvanés	"La Noche en Llamas 2020"	2.500,00 €
Villavieja del Lozoya	Grupo de Música para las Fiestas Patronales	3.500,00 €
Zarzalejo	XVI Muestra Folclórica. Arraigo de Tradiciones	3.500,00 €

ANEXO II
DESESTIMADOS

AYUNTAMIENTO	PROYECTO	CAUSA
Aldea del Fresno	Fiestas Locales de San Pedro 2020, Los Veranos de Aldea y Romerías.	Actividad suspendida
Ambite	Teatro Caballero de Ambite y Actividades Culturales	Desiste
Braojos de la Sierra	Música Popular	Actividad suspendida
Campo Real	Actividades Culturales en la XXVIII Feria de Productos Típicos y Fiestas de San Isidro	Actividad suspendida
Chapinería	Representación del <i>Vía Crucis</i> 2020	Desiste
Collado Mediano	XV Festival de Música y Danzas del Mundo	Actividad suspendida
Colmenarejo	IX Festival de Jazz Larry Martin de Colmenarejo	Desiste
Fuentidueña de Tajo	XXII Jornadas Medievales: Músicos, Juglares, Danza y Teatro de Calle	Desiste
Guadalix de la Sierra	<i>Bienvenido, Mister Marshall</i>	Actividad suspendida
Orusco de Tajuña	Fiestas Locales	Actividad suspendida
Patones	Semana de San Juan	Desiste
Pedrezuela	XVII Feria Medieval, Arte Escénico y Musical. Edición 2020.	Actividad suspendida
Perales de Tajuña	Música, Teatro y Danza durante las Fiestas Patronales 2020	Actividad suspendida
Tielmes	X Edición: Gran Concierto de Música Popular	Actividad suspendida
Valdelaguna	Música en la Plaza	Actividad suspendida
Valdepiélagos	Actuaciones Musicales en las Fiestas de San Isidro 2020.	Actividad suspendida

(03/25.165/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia

17 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, por la que se anuncia la licitación del contrato “Servicio de limpieza de edificios adscritos a la Consejería de Presidencia (tres lotes)”.*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Presidencia.
 - b) Número de identificación fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - 2) Domicilio: Calle Carretas, número 4, tercera planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28012 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 - 6) Correo electrónico: contratacionpresidencia@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios públicos generales.
4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
5. Código CPV: Todos los lotes, 90911200-8.
6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de ejecución de los servicios: Todos los lotes, ES300 Comunidad de Madrid.
7. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de limpieza de edificios adscritos a la Consejería de Presidencia (tres lotes).
 - c) Número de referencia: A/SER-016275/2020.
 - d) División en lotes: Sí.
 - Lote 1: Prestación de Servicio en Puerta del Sol, número 7, calle Carretas, número 4, y calle González Dávila, número 18-20, esquina con calle Gamonal, número 79 (locales 26C, 29B, 32A y 64A y dos plazas de garaje).
 - Lote 2: Prestación de Servicio en calle Gran Vía, número 12, quinta planta derecha e izquierda (Abogacía General).
 - Lote 3: Prestación de Servicio en calle Castelló, número 123, planta baja y sótano (Centro de Documentación Europea).
8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos: cuando los contratos estén divididos en lotes, esta información se facilitará para cada lote:
 - a) Valor estimado: 2.389.303,69 euros.
 - Lote número 1: 2.274.196,89 euros.
 - Lote número 2: 28.342,82 euros.
 - Lote número 3: 86.763,98 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	IMPORTE TOTAL
Lote nº1	541.475,45 €	113.709,84 €	655.185,29 €
Lote nº 2	6.748,29 €	1.417,14 €	8.165,43 €
Lote nº 3	20.658,09 €	4.338,20 €	24.996,29 €
TOTAL	568.881,83 €	119.465,18 €	688.347,01 €

9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
10. Calendario para la entrega de los suministros o las obras o para la prestación de los servicios y, en la medida de lo posible, duración del contrato: Un año.
11. Condiciones de participación, entre ellas:
 - 1) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Conforme al apartado 7 de la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 2) Habilitación: No procede.
12. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
13. Si procede, indicación de si:
 - a) Se aplica un acuerdo marco: No.
 - b) Se aplica un sistema dinámico de adquisición: No.
 - c) Se utiliza una subasta electrónica: No.
14. Cuando el contrato vaya a subdividirse en lotes:
 - a) Posibilidad de presentar ofertas para uno de los lotes, para varios, o para todos ellos: Todos.
15. En el caso de procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, cuando se haga uso de la facultad de reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar ofertas, a negociar o a participar en el diálogo: No procede.
16. Para el procedimiento de licitación con negociación, el diálogo competitivo o la asociación para la innovación, se indicará, si procede, que se recurrirá a un procedimiento que se desarrollará en fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número propuesto de candidatos y criterios objetivos que se utilizarán para elegir a los candidatos en cuestión: No procede.
17. Si procede, condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 19 de la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
18. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos. Excepto en el supuesto en que la mejor oferta se determine sobre la base del precio exclusivamente, se indicarán los criterios que determinen esta, de conformidad con el artículo 145, así como su ponderación, cuando dichos criterios no figuren en el pliego de condiciones o, en caso de diálogo competitivo, en el documento descriptivo:

Pluralidad de criterios conforme al apartado 8 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

 - a) Precio: Hasta 70 puntos.
 - b) Criterios cualitativos: Hasta 30 puntos.
19. Plazo para la recepción de ofertas (procedimientos abiertos) o solicitudes de participación (procedimientos restringidos, procedimientos de licitación con negociación, sistemas dinámicos de adquisición, diálogos competitivos y asociaciones para la innovación):

Plazo de recepción de ofertas: Hasta el 23 de octubre de 2020.
20. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL, <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
21. Cuando se trate de procedimientos abiertos:
 - a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - b) Fecha y hora de la calificación de la documentación administrativa: 26 de octubre de 2020.
 - b) Fecha y hora de la apertura de criterios evaluables mediante juicio de valor: 30 de octubre de 2020.
 - c) Fecha y hora de la apertura de las ofertas económicas y criterios de valoración por aplicación de fórmulas: 10 de noviembre de 2020.

Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: los actos se celebrarán por medios telemáticos y no serán públicos.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónico:

- a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
- b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
- c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.

24. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

25. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

a) Recurso especial en materia de contratación:

- 1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
- 2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta quinta.
- 3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
- 4. País: España.
- 5. Plazo de presentación: Quince días hábiles.

b) Recurso contencioso-administrativo:

- 1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
- 2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
- 3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
- 4. País: España.
- 5. Plazo de presentación: Dos meses.

26. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio:

- a) Anuncio previo publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 19 de junio de 2020.
- b) Anuncio previo publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha: 7 de julio de 2020.
- c) Anuncio previo publicado en Perfil del Contratante de la Comunidad de Madrid con fecha: 26 de junio de 2020.

27. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios: No procede.

28. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 2 de octubre de 2020.

29. Indicación de si el ACP es aplicable: Sí.

30. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres:

- Sobre número 1: Documentación administrativa.
- Sobre número 2: Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.
- Sobre número 3: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

En Madrid, a 2 de octubre de 2020.—La Secretaria General Técnica, Elena Hernáez Salguero.

(01/25.573/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 18** *LISTADO de 5 de octubre de 2020, de las cooperativas cuyas cuentas anuales han quedado depositadas en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid en el trimestre tercero del año 2020.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 177/2003, de 17 de julio, procede la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del listado, que se reproduce a continuación, de las cooperativas cuyas cuentas anuales han quedado depositadas en este Registro en el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de septiembre de 2020, ordenado por la fecha de formalización del depósito. Figuran en el mismo, además de la denominación completa de la entidad, su número de inscripción, el ejercicio económico al que se refieren las cuentas depositadas, la fecha de solicitud del depósito y la fecha del certificado expedido por el Registro, según lo previsto en el artículo 58 del citado Reglamento, fecha esta última coincidente con la de la formalización del depósito.

Madrid, a 5 de octubre de 2020.—La Directora General de Autónomos, Almudena Moreno Hernández.

LISTADO DE COOPERATIVAS - ENVÍO BOCM				
Desde: 01-07-2020 Hasta: 30-09-2020				
NÚMERO INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN SOCIAL	EJERCICIO ECONÓMICO	FECHA SOLICITUD	FECHA CERTIFICADO
28/CM-320	COLEGIO VIRGEN DE LA LUZ, S.COOP.MAD.	2018-2019	30-JUN-2020	01-JUL-2020
28/CM-1354	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA LORCA-SAN PABLO	2018-2019	27-FEB-2020	01-JUL-2020
28/CM-3451	ART-STUDIO S. COOP. MAD.	2019	27-ABR-2020	03-JUL-2020
28/CM-4486	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS SOCIALES PARA FUNCIONARIOS DE BOLSA, AHORRO Y BANCA	2018	26-DIC-2019	09-JUL-2020
28/CM-1220	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE ENSEÑANZA ALHUCEMA	2018-2019	06-MAY-2020	09-JUL-2020
28/CM-5598	RESIDENCIAL ATAZUR S. COOP. MAD.	2019	12-MAR-2020	14-JUL-2020
28/CM-4774	COLEGIO VEGASUR, S. COOP. MAD.	2018-2019	10-MAR-2020	14-JUL-2020
28/CM-5763	CHANCLETO ANIMADORES EDUCATIVOS SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2018	10-MAR-2020	14-JUL-2020
28/CM-2025	APARCAMIENTO MONTEPARK S.COOP.MAD.	2019	23-MAY-2020	14-JUL-2020
28/CM-5564	ARROYO BODONAL 2 SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	25-JUN-2020	14-JUL-2020
28/CM-4209	CAMISERA ALTEX, S. COOP. MAD.	2019	09-JUL-2020	15-JUL-2020
28/CM-2792	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE GESTION Y COMUNICACION GESCOM	2018	10-JUL-2020	17-JUL-2020
28/CM-2385	CORDI COOPERATIVA DE REPARTO Y DISTRIBUCIÓN, S. COOP. MAD.	2019	09-JUL-2020	20-JUL-2020
28/CM-4496	S. COOP. MAD. LOS ALTOS DE LA HABANA	2019	17-JUL-2020	20-JUL-2020
28/CM-3095	LAGOMAR SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	17-JUL-2020	20-JUL-2020
28/CM-4353	GUADIELA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2018-2019	10-MAR-2020	21-JUL-2020
28/CM-4818	S. COOP. MAD. TEIDE - HEASE	2019	09-JUL-2020	21-JUL-2020
28/CM-1307	I.V. SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	17-JUL-2020	23-JUL-2020
28/CM-5784	INMOBILIARIA JUNCO S. COOP. MAD.	2018	16-JUL-2020	23-JUL-2020
28/CM-3328	ARES S. COOP. MAD.	2019	22-JUL-2020	23-JUL-2020
28/CM-5904	MANUEL ROSES 11, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	16-JUL-2020	23-JUL-2020
28/CM-1232	CONSTRUYENDO HOGARES, S.COOP.MAD.	2019	08-JUL-2020	24-JUL-2020
28/CM-4819	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	29-JUN-2020	24-JUL-2020
28/CM-5580	LA QUINTA DE VALDEBEBAS S. COOP. MAD.	2019	22-JUL-2020	24-JUL-2020
28/CM-5927	LAS MATAS VILLAS S. COOP. MAD.	2019	23-JUL-2020	27-JUL-2020
28/CM-5278	SOLUCIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS, S. COOP. MAD.	2018	25-JUN-2019	27-JUL-2020
28/CM-4876	RESIDENCIAL ENTREMARES 2009, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	23-JUL-2020	27-JUL-2020
28/CM-4352	COLEGIO VILLAMADRID S. COOP. MAD.	2018-2019	22-FEB-2020	28-JUL-2020
28/CM-1129	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS CIUDAD SANTO DOMINGO	2018	07-FEB-2020	28-JUL-2020
28/CM-3181	GRUPO ESCUELA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	21-JUL-2020	28-JUL-2020
28/CM-5780	TERRAZAS DE LA VILLA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	23-JUL-2020	28-JUL-2020
28/CM-3743	CERÁMICA ALCALAÑA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, EN LIQUIDACIÓN	2019	15-JUL-2020	29-JUL-2020
28/CM-5025	TRAVEICAR, S. COOP. MAD.	2019	07-JUL-2020	29-JUL-2020

LISTADO DE COOPERATIVAS - ENVÍO BOCM				
Desde: 01-07-2020 Hasta: 30-09-2020				
NÚMERO INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN SOCIAL	EJERCICIO ECONÓMICO	FECHA SOLICITUD	FECHA CERTIFICADO
28/CM-5763	CHANCLETO ANIMADORES EDUCATIVOS SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	10-JUL-2020	29-JUL-2020
28/CM-2743	AISLAMIENTOS Y OBRAS, S. COOP. MAD.	2019	15-JUL-2020	29-JUL-2020
28/CM-3626	S. COOP. MAD. APOYO MUTUO MADRID I	2016	21-ENE-2020	29-JUL-2020
28/CM-3626	S. COOP. MAD. APOYO MUTUO MADRID I	2018	08-JUN-2020	29-JUL-2020
28/CM-3468	CALANDA, S. COOP. MAD.	2019	08-JUN-2020	30-JUL-2020
28/CM-2871	MONTE NORTE, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	16-JUL-2020	30-JUL-2020
28/CM-5633	TRANSMAD2016 S. COOP. MAD.	2018	20-JUL-2020	31-JUL-2020
28/CM-5633	TRANSMAD2016 S. COOP. MAD.	2017	20-JUL-2020	31-JUL-2020
28/CM-5634	FEMATTRANS 2016 S. COOP. MAD.	2018	20-JUL-2020	31-JUL-2020
28/CM-2373	AYALUNA S.COOP.MAD.	2019	07-JUL-2020	31-JUL-2020
28/CM-5678	RESIDENCIAL VERDI S. COOP. MAD. DE VIVIENDAS	2019	13-JUL-2020	03-AGO-2020
28/CM-4075	EL BULEVAR DE LAS TABLAS, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	16-JUL-2020	03-AGO-2020
28/CM-384	FUENTE LA REINA 82, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	23-JUL-2020	04-AGO-2020
28/CM-555	NEBRIJA ROSALES, S. COOP. MAD.	2019	20-JUL-2020	04-AGO-2020
28/CM-943	GOMEZ DOMINGUEZ, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	24-JUL-2020	04-AGO-2020
28/CM-1779	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DEL CAMPO ACEITERA	2019	24-JUL-2020	04-AGO-2020
28/CM-2858	LOS ALTOS DE LAS TABLAS SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	23-JUL-2020	04-AGO-2020
28/CM-3301	TEMIS S. COOP. MAD.	2019	24-JUL-2020	04-AGO-2020
28/CM-4419	BROSS, S. COOP. MAD.	2019	21-JUL-2020	04-AGO-2020
28/CM-5096	LUCES Y SOMBRAS, S. COOP. MAD.	2019	21-JUL-2020	04-AGO-2020
28/CM-5295	LORMA CONSULTING, S. COOP. MAD.	2019	27-JUL-2020	04-AGO-2020
28/CM-5296	CENTRO DE APOYO A LA INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, CAITIC, S. COOP. MAD.	2019	27-JUL-2020	04-AGO-2020
28/CM-5474	LA LINTERNA ROJINEGRA S. COOP. MAD.	2019	28-JUL-2020	04-AGO-2020
28/CM-103	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA M.M.	2019	13-JUL-2020	06-AGO-2020
28/CM-2281	ATLANTIC GROUP S.COOP.MAD.	2019	24-JUL-2020	06-AGO-2020
28/CM-5537	AUTOESCUELA EXPERT S. COOP. MAD.	2017	09-MAR-2020	06-AGO-2020
28/CM-5660	PRAOCURATO S. COOP. MAD.	2017	15-JUL-2020	06-AGO-2020
28/CM-5660	PRAOCURATO S. COOP. MAD.	2018	15-JUL-2020	06-AGO-2020
28/CM-5734	VIVIENDA PARA TRABAJADORES ECOBARRIO S. COOP. MAD.	2019	23-JUL-2020	06-AGO-2020
28/CM-5222	ALTAVOZ SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	30-JUL-2020	12-AGO-2020
28/CM-5803	ESCAPATE GETAFE SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	30-JUL-2020	13-AGO-2020
28/CM-655	PROSCIENCIA, S.COOP.MAD.	2019	28-JUL-2020	13-AGO-2020
28/CM-3556	LOS ROBLES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	30-JUL-2020	13-AGO-2020
28/CM-4327	BIOCOVI SUR SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2018	04-AGO-2020	13-AGO-2020

LISTADO DE COOPERATIVAS - ENVÍO BOCM				
Desde: 01-07-2020 Hasta: 30-09-2020				
NÚMERO INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN SOCIAL	EJERCICIO ECONÓMICO	FECHA SOLICITUD	FECHA CERTIFICADO
28/CM-4327	BIOCOVI SUR SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	20-JUN-2020	13-AGO-2020
28/CM-5199	COOZEKO, COOPERATIVA ZERO EMISIONES CONTAMINANTES S. COOP. MAD.	2019	30-JUL-2020	13-AGO-2020
28/CM-5208	SIRCOM SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	31-JUL-2020	13-AGO-2020
28/CM-5525	META4 ESTRUCTURAS S. COOP. MAD.	2019	30-JUL-2020	13-AGO-2020
28/CM-5626	FACTORÍA DE IMÁGENES S. COOP. MAD.	2019	23-JUL-2020	13-AGO-2020
28/CM-5841	RENOVACIÓN INMOBILIARIA S. COOP. MAD.	2018	03-AGO-2020	13-AGO-2020
28/CM-5841	RENOVACIÓN INMOBILIARIA S. COOP. MAD.	2019	10-AGO-2020	13-AGO-2020
28/CM-1071	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TAMAJ	2016-2017	19-JUL-2020	13-AGO-2020
28/CM-1071	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TAMAJ	2017-2018	19-JUL-2020	13-AGO-2020
28/CM-1071	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TAMAJ	2018-2019	19-JUL-2020	13-AGO-2020
28/CM-2247	GANADERA LOS SIETE, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	29-JUL-2020	13-AGO-2020
28/CM-5634	FEMATTRANS 2016 S. COOP. MAD.	2017	20-JUL-2020	13-AGO-2020
28/CM-5769	DESENVOLUPAMENT I AJUDES PER AL TRANSPORTISTA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2017	20-JUL-2020	13-AGO-2020
28/CM-5769	DESENVOLUPAMENT I AJUDES PER AL TRANSPORTISTA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2018	20-JUL-2020	13-AGO-2020
28/CM-5770	BARCINOVA DE TRANSPORTS SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2017	20-JUL-2020	13-AGO-2020
28/CM-5770	BARCINOVA DE TRANSPORTS SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2018	20-JUL-2020	13-AGO-2020
28/CM-5637	MIRADOR DE ABANTOS S. COOP. MAD.	2019	07-JUL-2020	13-AGO-2020
28/CM-94	CENTRO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR PABLO IGLESIAS, S.COOP.MAD.	2019	28-JUL-2020	18-AGO-2020
28/CM-147	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE PEDAGOGIA TERAPEUTICA TAO	2019	30-JUL-2020	18-AGO-2020
28/CM-1565	AREA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	06-AGO-2020	18-AGO-2020
28/CM-1693	MUSGO, S.COOP.MAD.	2019	24-JUL-2020	18-AGO-2020
28/CM-2232	CARNICA COLMENAR, S.COOP.MAD.	2019	02-JUL-2020	18-AGO-2020
28/CM-2542	JARDINLAR, S.COOP.MAD.	2019	27-JUL-2020	18-AGO-2020
28/CM-3590	CENTRO HERVÁS Y PANDURO, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	30-JUL-2020	18-AGO-2020
28/CM-4191	LIMPIEZAS LIMPESCO, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	26-JUL-2020	18-AGO-2020
28/CM-4396	GRUPOVISION 78, S. COOP. MAD	2019	30-JUL-2020	18-AGO-2020
28/CM-4615	VIVIECA S. COOP. MAD.	2018	03-AGO-2020	18-AGO-2020
28/CM-4615	VIVIECA S. COOP. MAD.	2017	03-AGO-2020	18-AGO-2020
28/CM-845	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA COLEGIO VILLAEUROPA	2019	06-JUL-2020	18-AGO-2020
28/CM-5303	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA RADIO TAXI FUENLABRADA	2019	21-JUL-2020	18-AGO-2020
28/CM-5332	CLINICA PHYSED, S. COOP. MAD.	2019	27-JUL-2020	18-AGO-2020
28/CM-5705	LSM CREATIVE, S. COOP. MAD.	2019	24-JUL-2020	18-AGO-2020
28/CM-5854	INMOBILIARIA JUNCIO S. COOP. MAD.	2018	07-AGO-2020	18-AGO-2020

LISTADO DE COOPERATIVAS - ENVÍO BOCM				
Desde: 01-07-2020 Hasta: 30-09-2020				
NÚMERO INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN SOCIAL	EJERCICIO ECONÓMICO	FECHA SOLICITUD	FECHA CERTIFICADO
28/CM-3216	TRANS-FORMANDO S. COOP. MAD.	2017	18-AGO-2020	19-AGO-2020
28/CM-5368	LA GRAN AVENTURA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	10-AGO-2020	20-AGO-2020
28/CM-5604	SAN BERNARDO 118 S. COOP. MAD.	2019	13-AGO-2020	20-AGO-2020
28/CM-5636	SOTOMONTE II S. COOP. MAD.	2019	13-AGO-2020	20-AGO-2020
28/CM-5649	SOTOMONTE III, S. COOP. MAD.	2019	13-AGO-2020	20-AGO-2020
28/CM-5739	CITY WORLD SERVICES AND HEALTH S. COOP. MAD.	2019	11-AGO-2020	20-AGO-2020
28/CM-5758	VALDEARROYO S. COOP. MAD.	2019	13-AGO-2020	20-AGO-2020
28/CM-5683	LATITUD 40 S. COOP. MAD.	2018	03-AGO-2020	20-AGO-2020
28/CM-5873	ZENIT BOADILLA S.COOP.MAD.	2019	13-AGO-2020	20-AGO-2020
28/CM-5900	ZEFIR S.COOP.MAD.	2019	13-AGO-2020	20-AGO-2020
28/CM-3075	GEBAI SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	29-JUL-2020	20-AGO-2020
28/CM-3750	LUDICO S. COOP. MAD.	2019	29-JUL-2020	20-AGO-2020
28/CM-3216	TRANS-FORMANDO S. COOP. MAD.	2019	30-JUL-2020	20-AGO-2020
28/CM-4971	RESIDENCIAL GESTION NORTE S. COOP. MAD.	2019	17-JUL-2020	20-AGO-2020
28/CM-5006	RESIDENCIAL GEOMADRID, S. COOP. MAD.	2019	17-JUL-2020	20-AGO-2020
28/CM-1939	FORTEAL SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2015	12-AGO-2020	20-AGO-2020
28/CM-1939	FORTEAL SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2016	12-AGO-2020	20-AGO-2020
28/CM-1939	FORTEAL SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2017	12-AGO-2020	20-AGO-2020
28/CM-1939	FORTEAL SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2018	12-AGO-2020	20-AGO-2020
28/CM-1939	FORTEAL SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	12-AGO-2020	20-AGO-2020
28/CM-2149	ZONA NORTE NIDO S. COOP. MAD.	2019	24-JUL-2020	20-AGO-2020
28/CM-3876	IDENTICARD S. COOP. MAD.	2019	10-JUL-2020	20-AGO-2020
28/CM-4958	RADIO TAXI GETAFE, S. COOP. MAD.	2019	29-JUL-2020	20-AGO-2020
28/CM-5784	INMOBILIARIA JUNCO S. COOP. MAD.	2019	19-AGO-2020	21-AGO-2020
28/CM-3745	LOS SAUCES, S. COOP. MAD.	2018	26-FEB-2020	25-AGO-2020
28/CM-5189	ELEGANCE, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	31-JUL-2020	26-AGO-2020
28/CM-3371	PIMAMAJÚ, S. COOP. MAD.	2019	26-AGO-2020	31-AGO-2020
28/CM-4767	EL DESVÁN SOCIAL S. COOP. MAD.	2019	20-AGO-2020	31-AGO-2020
28/CM-5574	SUEÑOS DE LA VILLA S. COOP. MAD.	2018	26-AGO-2020	31-AGO-2020
28/CM-5574	SUEÑOS DE LA VILLA S. COOP. MAD.	2019	26-AGO-2020	31-AGO-2020
28/CM-5854	INMOBILIARIA JUNCIO S. COOP. MAD.	2019	11-AGO-2020	01-SEP-2020
28/CM-4111	CIEMPIÉS SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2018	25-JUN-2020	02-SEP-2020
28/CM-5728	SAINT MICHAEL SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2017	01-SEP-2020	02-SEP-2020
28/CM-3216	TRANS-FORMANDO S. COOP. MAD.	2018	31-AGO-2020	02-SEP-2020
28/CM-5172	RED JURÍDICA, S. COOP. MAD	2018	25-JUN-2020	02-SEP-2020

LISTADO DE COOPERATIVAS - ENVÍO BOCM				
Desde: 01-07-2020 Hasta: 30-09-2020				
NÚMERO INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN SOCIAL	EJERCICIO ECONÓMICO	FECHA SOLICITUD	FECHA CERTIFICADO
28/CM-4272	HAICKU, S. COOP. MAD.	2018	25-JUN-2020	02-SEP-2020
28/CM-5777	PARQUE DE SAN FRANCISCO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	27-JUL-2020	03-SEP-2020
28/CM-5886	ALBATROS DEL SUR S. COOP. MAD.	2019	27-JUL-2020	03-SEP-2020
28/CM-3123	PUERTA DE SAN FERNANDO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS	2019	01-SEP-2020	03-SEP-2020
28/CM-3025	PUERTA DE O'DONNELL SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS	2019	03-SEP-2020	04-SEP-2020
28/CM-5274	GRUPO TANGENTE SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2018	06-JUL-2020	04-SEP-2020
28/CM-4090	JIMÉNEZ DE CISNEROS S. COOP. MAD.	2019	22-JUL-2020	07-SEP-2020
28/CM-5182	MAURE Y PASTOR SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2018	25-JUL-2020	07-SEP-2020
28/CM-5182	MAURE Y PASTOR SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	25-JUL-2020	07-SEP-2020
28/CM-3130	TOGASAN, S.COOP.MAD.	2019	18-JUL-2020	08-SEP-2020
28/CM-89	CENTRO DE ESTUDIOS CASTILLA, S.COOP.MAD.	2019	28-JUL-2020	08-SEP-2020
28/CM-4270	SIERRA DE CAZORLA, S. COOP. MAD.	2019	24-JUL-2020	08-SEP-2020
28/CM-3611	WEBNOLOGY S. COOP. MAD.	2019	31-JUL-2020	09-SEP-2020
28/CM-5725	ORIGEN WORKOUT SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	04-SEP-2020	09-SEP-2020
28/CM-5561	LAECOLIMPIA S. COOP. MAD.	2019	07-AGO-2020	09-SEP-2020
28/CM-5897	TRANSDIVERSA, GENERO Y DIVERSIDAD S. COOP. MAD.	2019	30-JUL-2020	09-SEP-2020
28/CM-4861	SABORES DEL MUNDO S. COOP. MAD.	2019	17-AGO-2020	10-SEP-2020
28/CM-114	MÉDICOS ASOCIADOS, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	13-JUL-2020	10-SEP-2020
28/CM-669	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, DIALOGO	2019	14-JUL-2020	10-SEP-2020
28/CM-932	INSTITUTO HISPANO-AMERICANO DE LA PALABRA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2018-2019	12-MAR-2020	10-SEP-2020
28/CM-2637	DECOAM SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	23-JUL-2020	11-SEP-2020
28/CM-1564	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE ENSEÑANZA ARTURO SORIA CEAS	2018-2019	02-JUL-2020	11-SEP-2020
28/CM-2008	GIROLA S. COOP.MAD.	2019	24-JUL-2020	16-SEP-2020
28/CM-915	COOPERATIVA DE ENSEÑANZA JOSE RAMON OTERO, S.COOP.MAD.	2018-2019	17-JUL-2020	16-SEP-2020
28/CM-4760	S. COOP. MAD. MADRID SKY 2010	2017	30-JUL-2020	17-SEP-2020
28/CM-4760	S. COOP. MAD. MADRID SKY 2010	2018	12-AGO-2020	17-SEP-2020
28/CM-5660	PRAOCURATO S. COOP. MAD.	2019	04-AGO-2020	17-SEP-2020
28/CM-5243	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA T - ALIENTA	2019	22-JUL-2020	17-SEP-2020
28/CM-675	COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SAN ANDRÉS Y SANTA BÁRBARA, S.COOP.MAD.	2018-2019	20-JUL-2020	18-SEP-2020
28/CM-575	LA MINA,S.COOP.MAD.	2019	30-JUL-2020	18-SEP-2020
28/CM-5772	LACASAQUENOGASTA SANTISIMO SACRAMENTO S. COOP. MAD.	2018	03-AGO-2020	24-SEP-2020
28/CM-5772	LACASAQUENOGASTA SANTISIMO SACRAMENTO S. COOP. MAD.	2019	03-AGO-2020	24-SEP-2020

(03/25.320/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

19 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2020, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Sanidad, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” del anuncio de formalización del contrato basado en el Acuerdo Marco Ministerial 202001AM0001, suscrito por el Ministerio de Sanidad para la “Adquisición de vacunas frente a la gripe estacional para la campaña de vacunación antigripal 2020-2021” (lotes 2, 3 y 4).*

1. Nombre, número de identificación, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, y dirección electrónica y de internet del poder adjudicador y del servicio del que pueda obtenerse información complementaria. Consejería de Sanidad, S7800001E, calle Aduana, número 29, 28013 Madrid, ES300, 914 265 788, areadecontratacionsanidad@salud.madrid.org, <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida: Administración pública, administración sanitaria.
3. Cuando proceda, indicación de si el poder adjudicador es una central de compras o de si se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
4. Código CPV: 33651660-Vacunas contra la gripe.
5. Código NUTS del lugar principal de entrega o de ejecución: ES300.
6. Descripción del objeto del contrato: Adquisición de vacunas frente a la gripe estacional para la campaña de vacunación antigripal 2020-2021 (tres lotes).
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Acuerdo marco.
 - a) Se aplicó un acuerdo marco. Sí.
 - b) Se aplicó un sistema dinámico de adquisición. No.
8. División en lotes: Sí.
 - Lote 2: Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas que contengan 4 cepas de virus de la gripe.
 - Lote 3: Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de 15 microgramos de hemaglutinina, con adyuvante o análogas.
 - Lote 4: Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en cultivos celulares, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N) o análogas.
9. Criterios previstos para la adjudicación del contrato: Precio ofertado.
10. Fecha de la adjudicación del contrato de los tres lotes: 24 de septiembre de 2020.
11. Número de ofertas recibidas:
 - Lote 2: 1.
 - Lote 3: 1.
 - Lote 4: 1.
12. Datos de los adjudicatarios e importe total de adjudicación:
 - Lote 2. Adjudicatario: Sanofi-Aventis, S. A. NIF: A-08163586. Importe adjudicación: 448.531,20 euros.
 - Lote 3. Adjudicatario: Seqirus Spain, S. L. NIF: B-66599846. Importe adjudicación: 3.130.400,00 euros.
 - Lote 4. Adjudicatario: Seqirus Spain, S. L. NIF: B-66599846. Importe adjudicación: 4.228.224,00 euros.
13. Importe total de la adjudicación: 7.807.155,20 (4 por 100 de IVA incluido).
14. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión. No.
15. Nombre y dirección del órgano responsable de los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación del plazo de presentación de recursos o, en caso nece-

sario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información.

Contra el acto de adjudicación que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Especial en materia de contratación a tenor de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio: No procede.

17. Fecha de envío del anuncio: No procede.

18. Otras informaciones. No procede.

Hágase público para general conocimiento, junto con el correspondiente contrato, de conformidad con el artículo 154.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Madrid, a 2 de octubre de 2020.—El Secretario General Técnico, Francisco Javier Carmena Lozano.

(03/25.645/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

20 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Servicios de operación y explotación de sistemas de información del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”». Expediente: A/SER-026237/2019.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: A/SER-026237/2019.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de operación y explotación de sistemas de información del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 72222300-0.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 10 de junio de 2020.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 29 de mayo de 2020.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 3.202.143,82 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

BASE IMPONIBLE	I.V.A. 21%	IMPORTE TOTAL
1.715.434,19 €	360.241,18 €	2.075.675,37 €

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 14 de agosto de 2020.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 30 de septiembre de 2020.
 - c) Contratista: Accenture, S. L. U.
 - d) Importe de adjudicación: 1.890.020,00 euros.

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
1	1.562.000,00 €	328.020,00 €	1.890.020,00 €

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la resolución de adjudicación de fecha 14 de agosto de 2020.

Madrid, a 1 de octubre de 2020.—El Director-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Joseba Barroeta Urquiza.

(03/25.228/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 21** *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se procede a la corrección de errores en el anuncio de formalización del procedimiento de EMERG.SANIT. 47/2020, «Para la compra de bolsa de residuos para autoanalizador, punta de pipeta para extracción de ADN por PCR a tiempo real, diluyente de muestra, solución de lavado, placa de amplificación para sistema integrado de PCR, micropartículas magnéticas para sistema integrado de PCR, reactivo para detección cualitativa de los ácidos nucleicos del SARS-COV-2 por RT-PCR en tiempo real en muestras de exudado nasofaríngeo y orofaríngeo, control negativo multiparamétrico, placa de procesamiento para sistema integrado de PCR, control positivo para SARS-COV-2 y reactivo de lisis para sistema integrado de PCR, para el Hospital Universitario “La Paz” ».*

En relación con el anuncio de formalización publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de septiembre de 2020, número 237, detectado error en el anuncio se procede a su corrección:

Así, donde dice “47/2019”.

Debe decir “47/2020”.

Madrid, a 5 de octubre de 2020.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.

(03/25.310/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

22 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2020, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de servicio de soporte, actualización y mantenimiento del sistema de información radiológica (RIS) y sistema de archivado y comunicación de imágenes médicas (PACS). P.N.S.P. 11/2020.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: P.N.S.P. 11/2020.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>)
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de soporte, actualización y mantenimiento del sistema RIS/PACS y PACS no radiológico.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 72514100-2; 72514300-4.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede): No.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 3.746.883,34 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 2.007.258,93 euros.
 - IVA: 421.524,38 euros.
 - Importe total: 2.428.783,31 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 22 de julio de 2020.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 19 de agosto de 2020.
 - c) Contratista: Agfa Healthcare Spain, S. A. U.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 2.007.258,93 euros.
 - IVA: 421.524,38 euros.
 - Importe total: 2.428.783,31 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Exclusividad de los artículos objeto del contrato.

Madrid, a 2 de octubre de 2020.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.

(03/25.420/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

23 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2020, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de: “Suministro de material sanitario para cirugía extracorpórea”. Modificación 2020-9-17 (P. A. 2018-0-11).*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: Modificación 2020-9-17 (P. A. 2018-0-11).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>)
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de material sanitario para cirugía extracorpórea.
 - c) Lotes modificados: 1.
 - d) CPV: 33140000-3.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 7 de julio de 2018.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio de 2018.
 - “Perfil del contratante” de 11 de julio de 2018.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 1.784.099,35 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 660.777,54 euros.
 - IVA: 138.763,28 euros.
 - Importe total: 799.540,82 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 6 de agosto de 2020.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 11 de agosto de 2020.
 - c) Contratista: Getinge Group Spain, S. L. U.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 60.548,58 euros.
 - IVA: 12.715,20 euros.
 - Importe total: 73.263,78 euros.

Madrid, a 5 de octubre de 2020.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.

(03/25.579/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

24 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de las prórrogas de los contratos para el «Suministro de sondas de phmetría, manometría y otro material para el Servicio de Endoscopias del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2018-0-101.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Sondas de phmetría, manometría y otro material para el Servicio de Endoscopias del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) Código CPV: 33141200.
3. Datos de la formalización de los contratos:
 - a) Fecha de adjudicación: 6 de marzo de 2019.
 - b) Fecha de formalización de los contratos: 29 de marzo de 2019.
 - c) Plazo de ejecución: Doce meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de las prórrogas de los contratos:
 - a) Fecha de formalización: 31 de marzo de 2020.
 - b) Plazo de la prórroga: Doce meses (del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021).
 - c) Descripción de las empresas con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

EMPRESAS	IMPORTES PRÓRROGAS		
	B.I.	I.V.A. 21 %	IMPORTE TOTAL
MATLA SYSTEMS S.L.	32.122,50	6.745,73	38.868,23
FARRE MUÑOZ, JAIME- SYNMED	1.350,00	283,50	1.633,50
TOTAL	33.472,50	7.029,23	40.501,73

Madrid, a 2 de octubre de 2020.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/25.369/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

25 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de las prórrogas de los contratos para el «Suministro de catéteres y microcatéteres para los Servicios de Cirugía Vascul ar y Radiología Vascul ar del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2018-0-103.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Catéteres y microcatéteres para los Servicios de Cirugía Vascul ar y Radiología Vascul ar del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) Código CPV: 33141200-2.
3. Datos de la formalización de los contratos:
 - a) Fecha de adjudicación: 12 de marzo de 2019.
 - b) Fecha de formalización de los contratos: 11 de abril de 2019.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de las prórrogas de los contratos:
 - a) Fecha de formalización: 2 de abril de 2020.
 - b) Plazo de la prórroga: Doce meses (del 12 de abril de 2020 al 11 de abril de 2021).
 - c) Descripción de la empresas con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

EMPRESAS	IMPORTES PRÓRROGAS		
	B.I.	I.V.A. 21 %	IMPORTE TOTAL
BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	15.830,00	3.324,30	19.154,30
CARDIVA 2, S.L.	17.020,00	3.574,20	20.594,20
COOK ESPAÑA, S.A.	12.000,00	2.520,00	14.520,00
MEDTRONIC IBERICA, S.A.	14.100,00	2.961,00	17.061,00
MERIT MEDICAL SPAIN, S.L.U.	6.300,00	1.323,00	7.623,00
TERUMO EUROPE ESPAÑA S.L.	55.685,00	11.693,85	67.378,85
TOTAL	120.935,00	25.396,35	146.331,35

Madrid, a 2 de octubre de 2020.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/25.371/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

26 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de las prórrogas de los contratos para el «Suministro de endoprótesis periféricas vasculares y otro material para cirugía endovascular en el Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2018-0-135.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Endoprótesis periféricas vasculares y otro material para cirugía endovascular en el Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) Código CPV: 33184100-4 Implantes quirúrgicos.
3. Datos de la formalización de los contratos:
 - a) Fecha de adjudicación: 12 de marzo de 2019.
 - b) Fecha de formalización de los contratos: 15 de abril de 2019.
 - c) Plazo de ejecución: Doce meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de las prórrogas de los contratos:
 - a) Fecha de formalización: 9 de abril de 2020.
 - b) Plazo de la prórroga: Doce meses (del 16 de abril de 2020 al 15 de abril de 2021).
 - c) Descripción de la empresas con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

EMPRESAS	IMPORTES PRÓRROGAS		
	B.I.	I.V.A.	Importe total
W.L. GORE Y ASOCIADOS, S.L.	46.756,00	4.675,60	51.431,60
LOGIMED, S.L.	49.475,00	4.947,50	54.422,50
TERUMO EUROPE ESPAÑA, S.L.	37.260,00	4.205,60	41.465,60
TOTAL	133.491,00	13.828,70	147.319,70

Madrid, a 2 de octubre de 2020.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/25.374/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

27 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de las prórrogas de los contratos para el «Suministro de implantes a medida e implantes dentales para el Servicio de Cirugía Maxilofacial del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2018-0-166.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Implantes a medida e implantes dentales para el Servicio de Cirugía Maxilofacial del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) Código CPV: 33184100-4 Implantes quirúrgicos.
3. Datos de la formalización de los contratos:
 - a) Fecha de adjudicación: 21 de marzo de 2019.
 - b) Fecha de formalización de los contratos: 19 de mayo de 2019.
 - c) Plazo de ejecución: Doce meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de las prórrogas de los contratos:
 - a) Fecha de formalización: 14 de mayo de 2020.
 - b) Plazo de la prórroga: Doce meses (del 20 de mayo de 2020 al 19 de mayo de 2021).
 - c) Descripción de la empresas con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

EMPRESAS	IMPORTES PRÓRROGAS		
	B.I.	I.V.A.	IMPORTE TOTAL
JOHNSON & JOHNSON, S.A.	35.760,68	3.576,07	39.336,75
ACUÑA Y FOMBONA, S.A.	60.000,00	6.000,00	66.000,00
AVINENT IMPLANT SYSTEM, S.L.	5.520,00	552,00	6.072,00
TOTAL	101.280,68	10.128,07	111.408,75

En Madrid, a 2 de octubre de 2020.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pan-corbo González.

(03/25.378/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

28 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de las prórrogas de los contratos para el suministro de diverso material no estéril para el Hospital Universitario “12 de Octubre”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P.A. 2018-0-128.
 - d) Dirección de Internet del “perfil de contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Diverso material no estéril para el Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) Código CPV: 33140000-3 Material médico fungible.
3. Datos de la formalización de los contratos:
 - a) Fecha de adjudicación: 29 de marzo de 2019.
 - b) Fecha de formalización de los contratos: 20 de mayo de 2019.
 - c) Plazo de ejecución: Doce meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de las prórrogas de los contratos:
 - a) Fecha de formalización: 18 de mayo de 2020.
 - b) Plazo de la prórroga: Doce meses (del 21 de mayo de 2020 al 20 de mayo de 2021).
 - c) Descripción de las empresas con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

EMPRESAS	IMPORTES PRÓRROGAS		
	B.I.	I.V.A. 21 %	IMPORTE TOTAL
PALEX MEDICA, S.A.	887,50	186,38	1.073,88
MEDLINE INTERNACIONAL IBERIA, S.L.U.	11.806,50	2.479,36	14.285,86
TOTAL	12.694,00	2.665,74	15.359,74

En Madrid, a 5 de octubre de 2020.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/25.402/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

- 29** *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se hace público declarar desierta la licitación del expediente ST2019-0-00024 «Mantenimiento de un equipo de tomografía computerizada quirúrgica para los Servicios de Neurocirugía y Cirugía Maxilofacial del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*

En relación al anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 172, de 17 de julio de 2020, relativo a la licitación del procedimiento abierto tramitado para la contratación del mantenimiento de un equipo de tomografía computerizada quirúrgica para los Servicios de Neurocirugía y Cirugía Maxilofacial del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” (expediente ST2019-0-00024), comprobada la falta de presentación de ofertas, la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, ha resuelto declarar desierta la licitación de dicho procedimiento.

Madrid, a 2 de octubre de 2020.—El Director-Gerente, Juan José Equiza Escudero.

(03/25.218/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CENTRAL CRUZ ROJA “SAN JOSÉ Y SANTA ADELA”

- 30** *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2020, de la Gerencia del Hospital Central Cruz Roja, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Suministro de medicamentos varios de distribución exclusiva para el Hospital Central de la Cruz Roja”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Central de la Cruz Roja.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: P. N. S. P. HCCR-7/2020-SU. A/SUM-014788/2020.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos varios de distribución exclusiva para el Hospital Central de la Cruz Roja.
 - c) Lote: Sí.
 - d) CPV: 33670000-7, 33662000-8, 33661000-1, 33652000-5, 33622000-6 y 33621000-9.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación de la adjudicación: “Perfil del contratante” de 21 de septiembre de 2020.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Procedimiento negociado por exclusividad.
 4. Valor estimado del contrato: 3.287.155,63 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 782.656,10 euros.
 - IVA: 31.306,24 euros.
 - Importe total: 813.962,34 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 26 de agosto de 2020.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 22 de septiembre de 2020.

- c) Contratistas:
- Lote 1 a 4: Novartis Farmacéutica, S. A.
 - Lotes 5 a 8: Janssen-Cilag, S. A.
 - Lotes 9 y 10: Lilly, S. A.
 - Lote 11: Glaxosmithkline, S. A.
 - Lote 12: Sanofi Aventis, S. A.
 - Lote 13: Baxter, S. L.
 - Lotes 14 y 15: Vifor Pharma España, S. L.
- d) Importe de adjudicación:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	IMPORTE TOTAL
1	254.375,00 €	10.175,00 €	264.550,00 €
2	59.023,58 €	2.360,94 €	61.384,52 €
3	18.500,00 €	740,00 €	19.240,00 €
4	63.601,00 €	2.544,04 €	66.145,04 €
5	199.594,21 €	7.983,77 €	207.577,98 €
6	16.632,85 €	665,31 €	17.298,16 €
7	28.513,46 €	1.140,54 €	29.654,00 €
8	38.272,80 €	1.530,91 €	39.803,71 €
9	41.110,80 €	1.644,43 €	42.755,23 €
10	18.500,00 €	740,00 €	19.240,00 €
11	18.925,72 €	757,03 €	19.682,75 €
12	1.887,00 €	75,48 €	1.962,48 €
13	12.451,20 €	498,05 €	12.949,25 €
14	9.350,40 €	374,02 €	9.724,42 €
15	1.918,08 €	76,72 €	1.994,80 €
TOTAL	782.656,10 €	31.306,24 €	813.962,34 €

- e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Las adjudicaciones han recaído en las únicas empresas posibles al ser medicamentos exclusivos.

Madrid, a 2 de octubre de 2020.—El Director-Gerente, Manuel Ballarín Bardají.

(03/25.195/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN

31 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2020, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet de la formalización de prórroga del contrato titulado “Servicio de mantenimiento de la aplicación informática SAP ECC 6.0 para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios”. Expediente PA 63/18.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Logística.
 - c) Número de expediente: PA 63/18.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de la aplicación informática SAP ECC 6.0 para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.
 - c) Fecha de aprobación de la prórroga del contrato: 25 de septiembre de 2020.
 - d) Contratistas e importes de la prórroga del contrato:

EMPRESA	CONTRATO ORIGINAL		1º PRÓRROGA		IMPORTE PRÓRROGA (SIN I.V.A.)
	INICIO	FINAL	INICIO	FINAL	
IBERMATICA, S.A.	01/12/2018	30/11/2020	01/12/2020	30/11/2021	52.512,00 €

Alcorcón, a 2 de octubre de 2020.—El Director-Gerente, Modoaldo Garrido Martín.
(03/25.197/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

32 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de “Suministro medicamentos exclusivos Celgene”, en el Hospital Universitario de Getafe.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Número de expediente: PNSP 2020-3-2.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: (FAR) Suministro medicamentos exclusivos Celgene en el Hospital Universitario de Getafe.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación, 1.257.230,18 euros, desglosado de la siguiente manera:
 - Base imponible: 1.828.124,41 euros.
 - Importe de IVA: 73.124,97 euros.
 - Importe total: 1.901.249,38 euros.

Valor estimado: 4.021.873,70 euros.
5. Formalización de contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 14 de agosto de 2020.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 10 de septiembre de 2020.
 - c) Contratista e importe de adjudicación:

CELGENE S.L. B84416130

	LOTES	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
1	POMALIDOMIDA 3 Y 4 MG CÁPSULAS DURAS(IMNOVID, CN.701016-701017)	231.144,14	9.245,77	240.389,91
3	LENALIDOMIDA 5, 10, 15 Y 25 MG CÁPSULAS DURAS (REVLIMID, CN.652611-652629-652645-652652)	889.386,18	35.575,45	924.961,63
5	PACLITAXEL 5MG/ML POLVO PARA SUSPENSIÓN PARA PERFUSIÓN vial (ABRAXANE, CN.660458)	88.343,80	3.533,75	91.877,55

Getafe, a 2 de octubre de 2020.—El Director-Gerente del Hospital Universitario de Getafe, Miguel Ángel Andrés Molinero.

(03/25.214/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad

- 33** *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por la que se dispone la publicación de la licitación del contrato de servicios denominado “Programa madrileño de información y atención LGTBI”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: División de Contratación.
 2. Domicilio: Calle O’Donnell, número 50.
 3. Localidad y código postal: 28009 Madrid.
 4. Teléfonos:
 - Información Pliego Administrativo: 913 925 728, División de Contratación.
 - Información Pliego Técnico: 912 761 613, Área de Políticas LGTBI.
 5. Correo electrónico: contratacion@madrid.org
 6. Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce días a la fecha límite fijada en el apartado 8.a) para la presentación de ofertas. Esta información se facilitará seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 127/2020 (A/SER-019222/2020).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: El contrato tiene por objeto la continuidad, refuerzo y desarrollo de actuaciones dirigidas a la atención personalizada y multidisciplinar con personas LGTBI, y su entorno familiar y relacional; la prevención y eliminación de los factores causantes de situaciones de desigualdad, discriminación, acoso y exclusión que afectan a este grupo de población; así como actuaciones de formación, información, sensibilización, divulgación y promoción de la diversidad sexual y de género, para lograr la plena equiparación de los derechos de las personas LGTBI con el resto de la sociedad. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIofobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: ES300 (provincia de Madrid).
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: El contrato será prorrogable, de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP, por uno o varios períodos, hasta veinticuatro meses más, conforme a las necesidades apreciadas por el órgano de contratación.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 85312300-2 “Servicios de orientación y asesoramiento”.
 - j) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios. Criterios relacionados con los costes (hasta 49 puntos). Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (hasta 51 puntos).
4. Valor estimado del contrato: 1.735.920,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 867.960,00 euros.
 - IVA (10 por 100): 86.796,00 euros.
 - Importe total: 954.756,00 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional (en su caso): Se acreditará de acuerdo con el apartado 7.1 y 7.2, respectivamente, de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Otros requisitos específicos: Compromiso de adscripción de medios materiales y personales según se indica en el apartado 7.4 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: hasta el día 4 de noviembre de 2020.
 - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>), donde están disponibles los medios necesarios.
 - c) Admisión de variantes: No.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 158.3 LCSP.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Apertura de los sobres que contienen la proposición económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.
 - b) Fecha y hora: A las 10:30 horas del día 13 de noviembre de 2020, este acto no tendrá carácter público, conforme al artículo 157.4 LCSP.
10. Gastos de publicidad: Los gastos de los anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 30 de septiembre de 2020.
12. La documentación a presentar se distribuirá en dos sobres: Sobre número 1 “Documentación administrativa”, sobre número 2 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”.
13. Este contrato está sujeto a las condiciones contractuales esenciales en relación con la ejecución del contrato definidas en el apartado 19 de la cláusula 1 y en las cláusulas 34 y 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
14. Lengua en la que deberá redactarse las ofertas: Castellano.
15. El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión Europea: Sí.
16. Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación regulado en el capítulo V de la LCSP: Sí.
 - Órgano competente para la resolución del recurso especial: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/es/tacp>).
 - Plazos de interposición: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 LCSP.

17. Publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato: No procede.

18. Calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios: No procede.

19. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No procede.

20. Las entidades adjudicatarias estarán sometidas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 30 de septiembre de 2020.—El Secretario General Técnico, Salvador Sanz Iglesia.

(01/25.205/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

- 34** *CONVENIO de 25 de septiembre de 2020 entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) y la Fundación Escuela de la Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid (ECAM) para la realización conjunta del programa de promoción de la cinematografía denominado Plan de Alfabetización Audiovisual de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 25 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Gonzalo Cabrera Martín, Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 238/2019, de 17 de septiembre, del Consejo de Gobierno, de acuerdo con la delegación prevista en la Orden 102/2020, de 12 de febrero, y de conformidad con el Decreto 280/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo.

Y de otra parte, D. Gonzalo Salazar-Simpson de Laiglesia, actuando en nombre y representación de Fundación de la Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid (en adelante ECAM), de conformidad con la escritura pública otorgada ante el notario de Madrid D. José Manuel García Collantes, de fecha 23 de julio de 2012, bajo el número 986 de su protocolo.

EXPONEN

I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.1.20 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a esta la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, que ejerce a través de la Consejería de Cultura y Turismo, en virtud del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

II. Que el artículo 5 del Decreto 280/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, atribuye, entre otras, a la Dirección General de Promoción Cultural, las competencias relativas a la promoción, gestión, seguimiento y control de las actividades de la cultura y las artes escénicas, musicales y cinematográficas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

III. Que la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, cuya vigencia ha sido ampliada por el Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2020, identifica como una de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo la promoción, difusión y organización de todo tipo de actividades relacionadas con las artes en su ámbito territorial. En la realización de esta tarea, como uno de los objetivos de la política cultural de esta Dirección General se encuentra la organización de festivales y eventos similares relacionados con la cinematografía y el audiovisual como uno de los objetivos de la política cultural de la mencionada Consejería como medida de fomento de la creatividad en esta disciplina artística.

IV. Que, asimismo, la Consejería de Cultura y Turismo considera como una prioridad entre sus objetivos de política cultural la promoción del cine en todo su territorio, así como el apoyo al sector cinematográfico y audiovisual.

V. Que durante el año 2020 esta Dirección General tiene previsto organizar y/o participar, en una serie de eventos relacionados con la cinematografía y el audiovisual, tales como la creación de un plan de “alfabetización audiovisual”: Un proyecto para poner en contacto a los estudiantes de Primaria y Secundaria con el hecho cinematográfico en su vertiente cultural y formativa.

VI. Que la Fundación de la Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid se creó en 1994 por iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España y la Entidad de Gestión de Derechos de Autor de los Productores Audiovisuales (EGEDA), como una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto es desarrollar actividades de formación, promoción y fomento en materia cinematográfica y audiovisual.

VII. Que la ECAM tiene entre sus objetivos la formación y especialización de jóvenes valores en el ámbito de la cinematografía y del audiovisual.

VIII. Que la Fundación de la Escuela de Cinematografía y del Audiovisual (ECAM) está de acuerdo en prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que la Comunidad de Madrid recabe para el eficaz cumplimiento de sus objetivos comunes de defensa y promoción del sector audiovisual en general.

IX. Por todo ello, la Consejería de Cultura y Turismo considera conveniente una colaboración con esta entidad para la promoción de la cinematografía y el audiovisual en el marco de la referida actuación.

X. Que para la consecución de los referidos fines ambas partes acuerdan, a los efectos oportunos y de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, suscribir un convenio sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es el de establecer las condiciones de colaboración entre la ECAM y la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid para la realización conjunta del programa de promoción de la cinematografía denominado “Plan de Alfabetización Audiovisual de la Comunidad de Madrid” durante el período de vigencia del convenio.

Segunda

Obligaciones de la ECAM

1. Diseño de diversos talleres que se desarrollarán en la Región para incentivar a los niños y jóvenes madrileños, a conocer el cine y el audiovisual como elemento de su patrimonio cultural, creativo y artístico, desarrollar su comprensión crítica del lenguaje y la narrativa propios de esa disciplina artística para fomentar la afición al cine, en general.
2. Coordinar todos los agentes implicados en su desarrollo: ayuntamientos, salas de exhibición, centros escolares y demás colaboradores necesarios.
3. Organización y ejecución de los mencionados talleres, la inscripción, realización y seguimiento posterior.
4. Contratación y formación del profesorado que impartirá los talleres y de los auxiliares de producción que los acompañarán como apoyo técnico.
5. Adquisición, transporte y seguro de todo el equipamiento técnico necesario.
6. Compilación de los recursos didácticos complementarios a utilizar por el profesorado.
7. Gestión de los derechos de las obras utilizadas.
8. Cualquier nota informativa o elemento publicitario relativo a cualquiera de estas acciones, deberá contar con la aprobación expresa de la Comunidad de Madrid e incluirá el logotipo de la misma, según modelo que la facilitará esta.
9. Cesión de las instalaciones de la ECAM para la realización de las actividades descritas, en su caso.

Tercera*Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

1. Aportar, a través de la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, a la ECAM la cantidad máxima de 30.000 euros (treinta mil euros), IVA incluido, destinados a financiar los gastos de ejecución del proyecto.
2. Diseñar conjuntamente con la ECAM los contenidos de los diversos talleres que se desarrollarán a través de la Asesoría de Industrias Audiovisuales de la Consejería de Cultura y Turismo.
3. Coordinación de la estrategia conjunta de comunicación con los Ayuntamientos y colegios.
4. Coordinación del calendario de actividades.
5. Seguimiento del desarrollo de las actividades y número de participantes.
6. Coordinación del informe de la evaluación y desarrollo del programa.

Cuarta*Comisión de seguimiento*

Se creará una comisión mixta paritaria de vigilancia, control y seguimiento que, además de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, con el fin de adecuarse a las diversas circunstancias imprevistas que se pudiesen producir, funcionará como órgano de coordinación de las diversas acciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente convenio.

Dicha comisión estará integrada por dos representantes de la ECAM y dos representantes de la Consejería de Cultura y Turismo.

Ejercerá las funciones de Presidente de esta comisión, el titular de la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, o persona en quien delegue, y de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la misma. El Presidente tendrá voto dirimente en caso de empate.

El funcionamiento de dicha comisión mixta, se regulará por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta*Modificación del convenio*

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de los términos del mismo deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta*Extinción*

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del objeto del convenio, y siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte en el plazo de un mes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, la otra parte, una vez intentada sin éxito la conciliación en el seno de la Comisión de seguimiento, estará facultada para denunciar el convenio, dando lugar a su extinción, con abono, en su caso, de los daños y perjuicios efectivamente causados y restantes consecuencias legales.
- Cualquier otra prevista en este convenio o en otras leyes.

Séptima*Régimen jurídico*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se excluye de la legislación de contratos, de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Este convenio queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público y, en particular, dada su naturaleza administrativa, a los principios de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación en el seno de la comisión de seguimiento a que se refiere la estipulación cuarta serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

4. Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

Octava*Financiación y forma de pago*

Los gastos para la organización conjunta de las actividades, se imputarán al subconcepto 28000 Promoción de las artes escénicas y de la música, por un importe máximo de treinta mil euros (30.000 euros) (IVA incluido), del programa 334A (Promoción y Difusión Cultural) del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

El 80 por 100 por 100 de los gastos indicados en el presente convenio se harán efectivos a la firma del convenio, este pago se tramitará con carácter anticipado, sin la exigencia de constitución de garantías, como financiación necesaria para llevar a cabo el proyecto, previa autorización de la Consejería competente en materia de hacienda.

El 20 por 100 restante de la aportación se hará efectiva con posterioridad a la realización del evento, previa presentación de las facturas y de la documentación que acredite la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, de la Consejería de Hacienda, por la que se desarrolla el Régimen de Control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Promoción Cultural emitirá un certificado que acredite que los gastos han sido efectivamente realizados, que se adecuan en su naturaleza a su finalidad y que se acredita la aplicación del total del importe.

Novena*Vigencia del convenio*

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes, esto es, la realización de todas las actividades previstas en su objeto y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2020, sin posibilidad de prórroga.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 25 de septiembre de 2020.—Por la Consejería de Cultura y Turismo, P .D. (Orden 102/2020, de 12 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de febrero), el Director General de Promoción Cultural, Gonzalo Cabrera Martín; por la Fundación de la Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid, Gonzalo Salazar-Simpson de Laiglesia.

(03/25.173/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

35**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la directora general de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, por la que se ordena la publicación de las resoluciones de concesión, desistimiento o denegación definitiva de subvención a beneficiarios de las ayudas convocadas por Decreto de 18 de abril de 2013, de la delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda destinadas a obras de conservación derivadas de la Inspección Técnica de Edificios.

De acuerdo con el artículo 17 del Decreto de 18 de abril de 2013, de la delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, por el que se aprueba la Convocatoria Pública de Subvenciones 2013 destinadas a obras de conservación derivadas de la Inspección Técnica de Edificios, debe procederse a la notificación de la resolución definitiva de concesión, desistimiento o denegación a los interesados, que se llevará a cabo mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, en este último, junto con su Anexo.

En las fechas que se indican en cada caso, el delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, ha dictado resolución definitiva de concesión de subvención para cada uno de los beneficiarios del Anexo I, y que incluye en cada caso la ayuda concedida y la fecha de concesión definitiva, así como resolución definitiva de desistimiento o denegación para los solicitantes indicados en el Anexo II (Anexos publicado en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, <https://sede.madrid.es>). El texto íntegro del acto recaído se encuentra disponible en la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, Servicio de Ayudas a la Regeneración del Ayuntamiento de Madrid, calle Ribera del Sena, número 21, 28042 Madrid.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, según dispone el artículo 28.4 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Madrid, a 9 de octubre de 2020.—La directora general de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, Isabel Calzas Hernández.

(01/26.237/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****36****MADRID**

LICENCIAS

Agencia de Actividades

Número de expediente: AAIPE 220/2020/05219.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades, de 27 de enero de 2005, del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 28 de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid, de 28 de febrero de 2014, se anuncia al público que ha sido solicitada licencia urbanística para farmacia con elaboración de fórmulas magistrales promovido por don Carlos Langa Aguado, en el emplazamiento sito en calle Alhambra, número 28.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el registro municipal o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo consultarse la documentación anexa al expediente, en horario de 9:00 a 13:00, de lunes a viernes, en la sede de la Agencia de Actividades, calle Bustamante, número 16, planta tercera, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, a 21 de mayo de 2020.—La gerente de la Agencia de Actividades (firmado).
(02/10.914/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****37****MADRID**

LICENCIAS

Agencia de Actividades

Número de expediente: AAPE 220/2020/08758.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 27 de enero de 2005 del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 28 de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid de 28 de febrero de 2014, se anuncia al público que ha sido solicitada licencia urbanística para “oficina”, por implantar un uso asociado de mensajería, paquetería, encuadernación y servicio de reprografía, promovido por Eeye Estudios Empresariales Agrupación de Interés Económico, en el emplazamiento sito en plaza Manuel Gómez-Moreno, número 2, planta 11, puerta A.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el registro municipal o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo consultarse la documentación anexa al expediente, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes, en la sede de la Agencia de Actividades, calle Bustamante, número 16, planta tercera, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, a 22 de septiembre de 2020.—La gerente de la Agencia de Actividades.

(02/24.430/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

38**MADRID**

CONTRATACIÓN

Área de Gobierno de Obras y Equipamientos

Resolución de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, por el que se subsana un error material y se reinicia el plazo de información pública del estudio de viabilidad para el contrato de concesión de obra del Centro Deportivo Municipal Las Rosas.

El pasado 6 de octubre de 2020 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 243, la Resolución de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, por el que se somete a información pública el estudio de viabilidad para el contrato de concesión de obra del Centro Deportivo Municipal Las Rosas.

Advertido un error material en el punto 4, página 18, del estudio de viabilidad que afecta a la descripción del distrito, procede subsanar el mismo y reiniciar el cómputo del plazo de un mes para la realización de alegaciones.

Durante dicho período, los interesados podrán examinar el estudio de viabilidad en el “perfil del contratante” del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos del Ayuntamiento de Madrid en la pestaña “Documentos”: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>).

Las eventuales observaciones o alegaciones a su contenido podrán presentarse en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigidas al Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio.

En virtud de lo dispuesto en el punto 5.11.5 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, de 27 de junio de 2019, resuelvo:

Único.—Reiniciar el cómputo del plazo de un mes del trámite de información pública del estudio de viabilidad para el contrato de concesión de obra del Centro Deportivo Municipal Las Rosas publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de octubre de 2020 (número 243) por Resolución de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos de 1 de octubre de 2020.

Madrid, a 9 de octubre de 2020.—La secretaria general técnica, M.^a del Mar Martínez de Vera.

(01/26.231/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****39****AJALVIR****OFERTAS DE EMPLEO**

Por decreto de Alcaldía número 53 del Ayuntamiento de Ajalvir, se autoriza la provisión temporal de un puesto de agente de Policía Local mediante comisión de servicios, en vista de la urgencia y necesidad.

El puesto de trabajo vacante a cubrir mediante comisión de servicios tiene las siguientes características:

- Grupo C. Subgrupo C1. Escala Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Categoría Policía Local.

Se establece un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes por parte de los funcionarios interesados en el puesto y que cumplan los requisitos para ocuparlo, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Las bases están publicadas en la web <https://www.villadeajalvir.es/> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ajalvir, a 9 de octubre de 2020.—El alcalde, Víctor Miguel Malo Gómez.

(03/26.166/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40**ALGETE**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Que, mediante acuerdo plenario de 30 de julio de 2020, se acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 13/2020, con la modalidad de transferencia de créditos, financiado con bajas de crédito del vigente presupuesto.

Quedando a exposición pública por el plazo de quince días en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, al objeto de presentación de alegaciones o en su caso reclamaciones, a esta aprobación inicial.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días sin que se hayan presentado alegaciones al acuerdo de aprobación inicial, el expediente de modificación de créditos número 13/2020, con la modalidad de transferencia de créditos, financiado con bajas de crédito del vigente presupuesto se considera definitivamente aprobado.

Algete, a 18 de septiembre de 2020.—El concejal de Hacienda y Recaudación, Jesús Fernández Cartón.

(03/26.093/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****41****ARANJUEZ****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente el expediente de la siguiente ordenanza:

- Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas económicas de emergencia social a las víctimas de violencia de género del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Aranjuez.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento, tras la aprobación inicial por el Pleno, todos los documentos tramitados para la adopción de estos acuerdos, así como la redacción de los artículos de las ordenanzas afectadas, permanecerán expuestos al público en el Departamento Mujer de este Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Durante este plazo, los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no haber reclamaciones, los acuerdos provisionales se convertirán automáticamente en definitivos.

Aranjuez, a 6 de octubre de 2020.— El concejal-delegado de Mujer, Mayores y Familia, Miguel Gómez Herrero.

(03/26.195/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42**ARGANDA DEL REY**

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución número 2020005091, de la concejala-delegada de Régimen Interior y Hacienda, de 30 de septiembre de 2020, y de conformidad con la Oferta Pública de Empleo parcial de 2020, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha de 30 de septiembre de 2020 y número 379, se aprobaron las bases del proceso selectivo de un puesto de trabajador/a social de la Administración Especial, subescala Servicios Especiales, subgrupo A2, en régimen de personal laboral fijo.

Las bases están expuestas íntegramente en el tablón virtual y en la página web <http://www.ayto-arganda.es>

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Arganda del Rey, a 30 de septiembre de 2020.—La concejala-delegada de Hacienda y Régimen Interior, Ana María Sabugo Marcello.

(02/24.754/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****43****ARGANDA DEL REY****LICENCIAS**

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por Montajes Riber Top, S. L., se ha solicitado licencia para la actividad de taller de cerrajería metálica, en carretera Campo Real 3, números 4 y 4A, de esta localidad. Expediente 12/2020/81002.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes.

En Arganda del Rey, a 22 de septiembre de 2020.—El jefe de Unidad de Industria, Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, Antonio Espinar Martínez.

(02/24.480/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44**BECERRIL DE LA SIERRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de créditos número 16PL/2020, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2019.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177, 168 y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Becerril de la Sierra, a 1 de octubre de 2020.—El alcalde, Antonio Herrero Márquez.

(03/24.914/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45**BECERRIL DE LA SIERRA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, acordó la aprobación de la modificación del acuerdo de establecimiento de los precios públicos, por la prestación de los servicios y uso de las instalaciones deportivas municipales y modificación del acuerdo de establecimiento de los precios públicos, por la prestación de servicios y realización de actividades en la Casa de Cultura y en el Centro Municipal de Actividades Cristo del Buen Consejo, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), pudiendo consultar el texto íntegro del acuerdo, incluida la modificación, en la página web del Ayuntamiento www.becerrildelasierra.org o en la sede electrónica <https://becerrildelasierra.sedelectronica.es> (tablón de anuncios y Portal de Transparencia).

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Becerril de la Sierra, a 1 de octubre de 2020.—El alcalde, Antonio Herrero Márquez.
(03/24.912/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46

BECERRIL DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

BDNS (Identif.) :526937

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526937>).

Se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra de concesión de ayudas al estudio por desplazamientos de alumnos empadronados fuera de la localidad para el curso 2018-2019, conforme al siguiente contenido:

1. *Beneficiarios.*—Los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:
 - 1.º Estar empadronados en la localidad ininterrumpidamente desde la fecha del comienzo del curso.
 - 2.º No gozar de ayudas o subvenciones con finalidad similar, provenientes de otras Instituciones u Organismos Públicos, ni tener o disponer de transporte gratuito para el desplazamiento a la asistencia de las clases.
 - 3.º No existir en la localidad centro público o privado que imparta los estudios o enseñanzas que se recibe.
 - 4.º Que los estudios o enseñanzas que se reciban sean oficiales y reconocidos por la Comunidad de Madrid o el Ministerio de Educación, así como justificar documentalmente su matriculación en el centro correspondiente, mediante original o copia compulsada.
 - 5.º Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las cuantías máximas de las subvenciones que se aprueban son las siguientes:

- I. Para Estudios Universitarios, Ciclos de Grado Medio y Superior, Bachiller o equivalentes: 150,00 euros por alumno.

2. *Bases reguladoras.*—La convocatoria se regula por las bases aprobadas por la resolución de la Alcaldía y publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento: www.becerrildelasierra.es

3. *Cuantía.*—El procedimiento se convoca en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del año 2020 que supone el pago de las mismas, siendo la cuantía total máxima estimada de las subvenciones convocadas de 22.500,00 euros.

4. *Plazo.*—El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Becerril de la Sierra, a 6 de octubre de 2020.—El alcalde, Antonio Herrero Márquez.

(03/25.593/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47**CARABAÑA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, del Ayuntamiento de Carabaña, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Carabaña, a 9 de octubre de 2020.—El alcalde, Mario Terrón Fuentes.

(03/26.134/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48**CASARRUBUELOS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Casarrubuelos, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete los expedientes a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dichos Acuerdos.

En Casarrubuelos, a 30 de septiembre de 2020.—El alcalde-presidente, José Astillero Ballesteros.

(03/24.818/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****49****CASARRUBUELOS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Casarrubuelos, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dichos acuerdos.

En Casarrubuelos, a 30 de septiembre de 2020.—El alcalde-presidente, Vicente José Astillero Ballesteros.

(03/24.797/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50

CIEMPOZUELOS

URBANISMO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de julio de 2020, procedió a la aprobación inicial de la segunda modificación del texto de la ordenanza reguladora de las plazas de aparcamiento en el suelo urbano del municipio.

No habiendo sido formulada reclamación alguna, el acuerdo indicado ha quedado elevado automáticamente como definitivamente adoptado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la versión actualizada de la citada ordenanza:

“ORDENANZA URBANÍSTICA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL MUNICIPIO DE CIEMPOZUELOS (MADRID)

El Plan General de Ordenación Urbana de Ciempozuelos fue aprobado definitivamente para el suelo urbano consolidado con fecha 3 de julio de 2008 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, procediéndose con fecha 14 de marzo de 2009 a la publicación de las Normas Urbanísticas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 62.

En estas Normas Urbanísticas se establece la exigencia, tanto para el uso residencial como del resto de los usos que así lo contemplan en las mismas, de disponer de una cuantía de plazas de aparcamiento en proporción de 1,5 por cada 100 m² construidos, y en cualquier caso, al menos una por cada vivienda.

Dada la estructura de propiedad de los solares del casco, la normativa actual, plantea a juicio de los técnicos graves problemas para el cumplimiento de la exigencia de dotación de plazas de aparcamiento, debido fundamentalmente a sus reducidas dimensiones y a su geometría irregular.

Por otro lado, cabe destacar la singularidad del subsuelo de la zona urbana de Ciempozuelos, caracterizado por un elevado nivel de las aguas freáticas y la existencia de minas y cauces de agua subterráneos que en numerosas ocasiones imposibilita la ejecución, mediante soluciones técnicamente factibles, de un segundo sótano en las edificaciones.

Uno de los problemas de los cascos tradicionales, es precisamente la necesidad de aparcamientos, por lo que, liberar de la obligación a los propietarios de suelo, implicaría a corto plazo fortísimas inversiones públicas para dotar al casco urbano tradicional de estas plazas, teniendo en cuenta que, al tratarse de suelo urbano consolidado, es imposible obtener a través de cesiones resultantes de desarrollos sistemáticos, suelo destinado a estas reservas de aparcamiento.

La Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid, Ley 9/2001 del 17 de julio, regula las determinaciones sobre redes públicas locales, al establecer el artículo 36.6.c) que por cada 100 metros cuadrados edificables o fracción de cualquier uso deberá preverse, como mínimo, una plaza y media de aparcamiento, siempre en el interior de la parcela privada. La dotación mínima de plazas de aparcamiento deberá mantenerse aunque se modifique el uso, todo ello referido a los nuevos sectores y unidades de ejecución.

Sin embargo la propia Ley, añade que, los estándares del apartado anterior sobre reservas de aparcamiento no serán de aplicación en los siguientes supuestos:

1.º Cuando, por razones de congestión y densidad de los centros urbanos, el instrumento de planeamiento general establezca límites máximos a las plazas de aparcamiento privado o público para comercios, espectáculos y oficinas.

2.º Cuando, por las condiciones de accesibilidad o las dimensiones de las manzanas o parcelas existentes, las ordenanzas municipales eximan de la obligatoriedad de plaza de garaje en el propio edificio; en tal supuesto, los requerimientos de aparcamiento deberán suplirse en otro lugar.

Desde la propia Ley se aborda el problema planteado en el Municipio, y por lo tanto, faculta a los Ayuntamientos para, mediante ordenanza municipal, regular localmente la exigencia de plazas de garaje aparcamiento. De este modo, se puede establecer la exigencia de plazas de garaje aparcamiento con carácter general, lo cual, impediría liberar de la obligación de dotación de plazas de aparcamiento a unos determinados solares frente a otros, siempre que estuvieren incluidos en unidades o sectores y, apoya lo anterior, el hecho de que, las plazas de aparcamiento, deban también con carácter general suplirse en otro lugar.

Con estos antecedentes, la presente ordenanza, completando las determinaciones del Planeamiento vigente, precisa y regula fundamentalmente, la forma y modo de suplir las plazas de aparcamiento exigibles conforme a Plan, en otro lugar diferente, o bien, las aportaciones económicas de los promotores, por plaza, al objeto de financiar aparcamientos públicos al servicio de los ámbitos o zonas afectados por la presente ordenanza.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Fundamento.*—La presente ordenanza municipal, se redacta al amparo de lo establecido en la Ley 9/2001, del 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, artículos 36 y 32, y tiene como objetivo, completar las determinaciones contenidas en la legislación y el planeamiento vigente, y en las ordenanzas sobre la exigencia de plazas de garaje aparcamiento, al servicio de edificios de nueva construcción, en determinados solares incluidos en casco urbano consolidado, con el fin de regular de modo preciso la posible sustitución de las obligaciones de dotación de plazas en la propia parcela privada de actuación, mediante aportación de plazas en otros solares o edificios, o mediante el ingreso en la Tesorería Municipal de una cantidad determinada, con la finalidad de sufragar los proyectos públicos de ejecución de plazas de aparcamiento al servicio de las zonas y áreas de casco urbano tradicional.

Art. 2. *Objeto.*—La presente ordenanza, tiene como objeto completar las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Ciempozuelos, y que establece un mínimo obligatorio de aparcamiento de 1,5 plazas por cada 100 m², y al menos 1 plaza por vivienda, para toda edificación de nueva planta.

Art. 3. *Ámbito de aplicación de la ordenanza.*—La presente ordenanza será de aplicación a las obras de nueva planta o reforma mayor de edificios existentes, situados sobre solares y parcelas de suelo urbano con cualquier uso y categoría en los que sea obligatoria la condición de aparcamiento y cambios de uso.

A estos efectos, se consideran como garaje o aparcamiento los espacios destinados a la estancia de vehículos a motor, situados en planta sótano, semisótano y baja de las edificaciones principales, en edificaciones auxiliares o en espacio interior de parcela apto para este destino, ya sean a cubierto o al aire libre.

Se exceptúan del ámbito de aplicación de la presente ordenanza aquellos solares o parcelas que se destinen a uso dotacional de titularidad municipal y también aquellos edificios o locales ya existentes de uso no residencial en los que se lleven a cabo obras de reforma y acondicionamiento.

TÍTULO II

Régimen jurídico

Capítulo I

Regulación

Art. 4. *Condiciones dimensionales.*

- a) La localización de las plazas de aparcamiento podrá efectuarse bien al aire libre o bajo cubierto, en planta baja, semisótano o sótano, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
- b) Cada plaza de aparcamiento estará delimitada en el pavimento y tendrá unas dimensiones mínimas de 2,20 × 4,50 m, con acceso libre suficiente. Si la plaza estuviera delimitada por uno de sus lados por un muro, el ancho mínimo será de 3 m. Las anchuras citadas se entenderán dimensiones libres entre ejes de marcas delimitadoras perimetrales de la plaza, admitiéndose una reducción por existencia de

pilares u otros obstáculos fijos de hasta 10 cm de la en como máximo el 15 por 100 de la longitud de la plaza.

- c) Se admiten plazas para vehículos pequeños, en proporción de 1 por cada 10, siempre que las mismas tengan una longitud mínima de plaza de 4 m.
- d) Resultará exigible la dotación de plazas grandes de dimensiones $3,50 \times 5$ m, que podrán utilizarse de forma no exclusiva para las dotaciones de personas de movilidad reducida, en proporción de una por cada 30 plazas o fracción superior a 10. Las plazas para vehículos de personas discapacitadas o de movilidad reducida cumplirán con lo dispuesto por la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la CAM, así como el Decreto 13/2007, de 15 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento Técnico de Desarrollo, o por la normativa vigente que sea de aplicación.
- e) Las plazas de motocicletas, que nunca computarán a los efectos de dotaciones mínimas exigidas en cada zona de ordenanza, tendrán unas dimensiones mínimas de $1,25 \times 2,50$ m.
- f) Las condiciones b), c) y d) anteriores no resultarán exigibles en el caso de garajes pertenecientes a viviendas unifamiliares.
- g) El ancho mínimo de las calles de circulación, no será en ningún caso inferior a 5 m y la altura libre mínima en cada plaza será de 2,30 m, pudiendo reducirse puntualmente en 20 cm dicha altura libre en las calles de circulación y plazas cuando existan vigas descolgadas o instalaciones que resulten necesarias.
- h) Las rampas de acceso a cada planta de garaje, no tendrán pendientes superiores al 15 por 100 en tramos rectos, ni al 12 por 100 en tramos curvos, resultando exigible la existencia de un zaguán de entrada de 4,5 m de profundidad y con una pendiente máxima del 5 por 100 en los garajes pertenecientes a viviendas colectivas, en cualquiera de sus tipologías. Los radios de giro nunca serán inferiores a 6 m.

Art. 5. *Otras autorizaciones.*—Todo espacio edificado destinado a garaje aparcamiento para más de 5 vehículos o con una superficie superior a 100 m² útiles, deberá disponer de Licencia de Actividad Calificada, excepto cuando se localice en una vivienda unifamiliar.

Art. 6. *Casos de exención.*—Se exime de la obligación de disponer plazas de aparcamiento en el interior de las parcelas por los siguientes motivos:

- a) Aquellas en las que se justifique suficientemente la imposibilidad de la ejecución de las plazas por motivos de maniobrabilidad o de imposibilidad de acceso.
- b) Aquellas en las que se justifique suficientemente la imposibilidad técnica de llevar a cabo la ejecución de las plazas.
- c) Aquellas en las que se justifique suficientemente la inadecuación de la ejecución de las plazas en relación a las dimensiones de las manzanas o parcelas existentes.

En este sentido, se establecen los siguientes casos de exención de construcción de plazas de aparcamiento en solares y parcelas de titularidad privada:

- a) Exención total:
 - Aquellas cuyo lindero frontal será inferior a 6 metros.
 - Aquellas cuya superficie sea inferior a 150 m².
- b) Exención parcial:
 - Aquellas cuyo fondo de parcela sea inferior a 10 metros.
 - Aquellas cuyo lindero frontal será inferior a 10 metros.
 - Aquellas cuya superficie sea inferior a 250 m².

En los supuestos de exención parcial, se deberá adquirir, al menos, el 50 por 100 de la dotación exigida.

Capítulo II

Procedimiento

Art. 7. *Solicitud a instancia de parte de la sustitución de la exigencia de ejecución de plazas de garaje-aparcamiento en la propia parcela.*—Cuando el promotor de la edificación, de conformidad con lo establecido en el artículo antes citado, venga obligado a la dotación de plazas de garaje-aparcamiento en la propia parcela podrá justificar la imposibilidad o especial dificultad técnica de ejecución de las plazas de aparcamiento, considerando su ejecución exclusivamente en planta sótano.

A tal efecto, el interesado deberá solicitar del Ayuntamiento, junto a la presentación del proyecto básico, resolución expresa autorizando la sustitución del número de plazas de aparcamiento por su ubicación en otro edificio o solar, o el pago al Ayuntamiento del canon establecido para sufragar los costes de ejecución de aparcamientos públicos al servicio del casco, en la forma que se determina en los artículos siguientes.

La solicitud del interesado, deberá ser motivada, acompañando todos aquellos documentos justificativos de imposibilidad técnica, o especial dificultad técnica de la ejecución de las plazas establecidas y redactado por técnico competente.

La autorización de la liberación de plazas de garaje en suelo urbano será acordada en Pleno Municipal con el correspondiente informe previo de los Servicios Técnicos Municipales.

Capítulo III

Alternativas para las medidas compensatorias

Art. 8. *Sustitución mediante vinculación de plazas de garaje-aparcamiento existentes o de futura construcción.*—Los promotores de licencia de edificación comprendidos en los supuestos de sustitución establecidos en el artículo anterior de la presente ordenanza, podrán optar por sustituir el requerimiento de aparcamiento en el propio edificio o parcela, por la dotación de plazas en otro lugar, siempre que, se observen los siguientes requisitos:

1. Las plazas objeto de asignación, deberán estar ubicadas en parcelas o solares, situadas en un radio de acción de 400 metros con respecto al solar donde se pretende edificar.
2. Para aceptar dicha asignación será preciso acreditar por parte del interesado que:
 - El edificio donde se ubiquen las plazas de garaje-aparcamiento cumpla los estándares de plazas respecto a sus propias viviendas o locales comerciales de acuerdo con la normativa urbanística aplicable a la fecha de otorgamiento de la licencia del mismo, y sin tener en cuenta las plazas objeto de asignación.
 - Las plazas objeto de asignación cumplen con las condiciones dimensionales del artículo 4 de la presente ordenanza.
 - Se ostenta la titularidad dominical de la plaza.
 - Se vincula mediante expresa declaración protocolizada en escritura pública, la plaza en cuestión al edificio en construcción, e inscribir dicha afección en el Registro de la Propiedad, y sobre la finca que describa la plaza de garaje afectada.

En atención a lo expuesto, no se otorgará licencia de obra para la ejecución de la edificación proyectada, sin la presentación de certificación del Registro de la Propiedad en donde conste la anotación de la mencionada vinculación sobre la finca sobre la que se asignan las plazas.

Dicha anotación deberá efectuarse sobre fincas registrales independientes, cuyo uso, en la declaración de obra nueva efectuadas, haya sido precisamente el del plaza de garaje.

No obstante, se admitirá la anotación como expresa carga urbanística, de la vinculación sobre finca registral, sobre la que no obre inscrito edificio alguno, siempre que, en éste último caso, exista en el Ayuntamiento, solicitud de licencia urbanística de obra mayor, que contemple la ejecución de garajes aparcamientos, en número que posibilite el cumplimiento de la carga.

En el caso de que en el momento de la solicitud de la licencia urbanística no sea posible aportar la copia de las escrituras de las plazas, el promotor deberá presentar un aval bancario por la cantidad equivalente a la cuantía establecida en el artículo 9 de la presente ordenanza para cada una de las plazas.

En el caso de que el promotor entregara la copia de la escritura de la plaza de garaje o aparcamiento requerida en el momento de la solicitud de licencia de primera ocupación, procederá la resolución municipal que conlleve la devolución del aval; en el caso contrario, el Ayuntamiento ejecutará el aval entregado en concepto de compensación de cargas urbanísticas a favor de la Administración actuante, y al objeto de financiación de Proyectos de iniciativa pública de dotación de plazas de aparcamiento en el suelo urbano consolidado.

Art. 9. *Sustitución mediante aportación de cuotas destinadas a la financiación de proyectos de aparcamiento públicos.*—Los promotores de licencia de edificación comprendidos en los supuestos de sustitución establecidos en el artículo 7.º de la presente ordenanza, podrán optar por sustituir el requerimiento de aparcamiento en el propio edificio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.º, por el ingreso en las arcas municipales, de una cantidad en metálico por cada plaza exigida y no ejecutada, en concepto de compensación de cargas urbanís-

ticas a favor de la Administración, y al objeto únicamente de financiación de proyectos de iniciativa pública de dotación de plazas de garaje al servicio del casco urbano.

Dicha cantidad económica resultará: precio de mercado (según informe de valoración aprobado a tal efecto).

Los ingresos que en tal concepto ingrese el Ayuntamiento, deberán destinarse a la financiación de proyectos de aparcamiento público.

La cuota de financiación establecida en la presente ordenanza, y salvo modificación de la misma, se actualizará año a año, de forma automática, mediante la aplicación del módulo. Dicha cantidad se revisará anualmente a fin de comprobar la vigencia de la misma o la necesidad de su actualización con la aprobación mediante decreto de Alcaldía del informe de valoración sobre los nuevos precios de plazas de aparcamiento.

De dicho decreto de Alcaldía, aprobando el informe de valoración, se dará cuenta en el Pleno siguiente a su aprobación.

Capítulo IV

Régimen sancionador

Art. 10. *Responsable*.—El titular de la licencia urbanística será responsable del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente ordenanza.

Art. 11. *Infracciones*.—El incumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente ordenanza se considerará infracción susceptible de sanción de conformidad con lo establecido por el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto los artículos 139 a 141.

Art. 12. *Plazos de las infracciones*.—Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación general sobre procedimiento administrativo común y la legislación sectorial aplicable a la materia.

Única. *Uso provisional para aparcamiento en solares vacantes sin edificar*.—En todos los terrenos que tengan la consideración de solar, hasta el momento en que para el mismo se otorgue licencia de edificación, el Ayuntamiento podrá autorizar sobre los mismos el uso provisional de aparcamiento de vehículos al aire libre, previa su preparación para tal uso con una pavimentación y cerramiento adecuados. Para ello se deberá solicitar la correspondiente licencia por parte del propietario.

La eficacia de dicha licencia o autorización quedará condicionada en todo caso a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y desmantelamiento.

Dicho uso provisional deberá cesar y las instalaciones que le sean inherentes desmontarse o demolerse cuando hayan finalizado los plazos de vigencia establecidos en la licencia. Los costes ocasionados serán por cuenta del interesado y sin derecho a indemnización.

La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.—No obstante lo dispuesto en la presente ordenanza, en aquellos proyectos que, independientemente de la normativa aplicable a la fecha de solicitud de licencia, se adapten a las determinaciones del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ciempozuelos (aprobado el 30 de julio de 2008, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 62, de 14 de marzo de 2009) será de aplicación la presente ordenanza a instancia de parte interesada.

DISPOSICION FINAL

Única.—La presente ordenanza, una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicado su texto completo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor a los quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación”.

Se hace contar que en el día de hoy ha sido enviado el texto íntegro de dicha ordenanza al órgano correspondiente de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo dispues-

to en el artículo 32 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, todo ello con la indicación de que contra la aprobación definitiva de la ordenanza indicada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

En Ciempozuelos, a 1 de octubre de 2020.—La alcaldesa-presidente, Raquel Jiménez Pérez.

(03/24.928/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51**COLLADO MEDIANO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobada inicialmente la nueva redacción dada al Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Collado Mediano, por Acuerdo del Pleno de 13 de agosto de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://aytocolladomediano.sedelectronica.es>).

De no producirse alegaciones en el período de información pública, el Reglamento Orgánico de que se trata se considerará aprobado definitivamente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 22 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Collado Mediano, a 30 de septiembre de 2020.—La alcaldesa, Irene Zamora Sánchez.

(03/24.924/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52**COLMENAREJO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 9 de agosto de 2019 resolvió designar los concejales titulares de las Concejalías, Servicios o Áreas a los que se les encomienda la dirección de un Área, Concejalía o Servicio, y las atribuciones y competencias en la forma que se expresa en la resolución de dicha fecha, resuelve:

Primero.—Delegar en el concejal don Juan José Díez Gutiérrez, el ejercicio de las siguientes funciones en materia de:

Seguridad Ciudadana:

- Incoación, tramitación y resolución, de los expedientes de otorgamiento de Licencias de perros potencialmente peligrosos (PPP).
- Incoación, tramitación y resolución, de los expedientes de recogida y atención de animales abandonados y/o extraviados.
- Incoación, tramitación y resolución, de los expedientes por infracciones de la ordenanza reguladora de la tenencia, control y protección de los animales de Colmenarejo.

Segundo.—Ratificar las resoluciones de otorgamiento de licencias de perros potencialmente peligrosos (PPP), por los concejales-delegados de Seguridad Ciudadana.

Tercero.—Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario.

Cuarto.—La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Colmenarejo, a 25 de septiembre de 2020.—La alcaldesa, Miriam Polo Fernández.

(03/24.881/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**EL ESCORIAL**

OFERTAS DE EMPLEO

Con fecha 14 de febrero de 2019, esta Alcaldía dictó resolución número 142, en la que se procedía a la designación del tribunal calificador de la convocatoria para la selección, mediante concurso-oposición, de cuatro plazas de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, escala Básica, clase policía local y sus auxiliares, cuya convocatoria fue publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 96, de 22 de abril de 2019.

Dicha resolución fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 44, de 21 de febrero de 2019, así como en el tablón de la sede electrónica municipal.

Con fecha 5 de diciembre de 2019, esta Alcaldía dictó resolución número 271, en la que se procedió a la modificación de la composición del tribunal calificador cambiando la designación del vocal titular en representación de la Comunidad de Madrid.

La Alcaldía-Presidencia en resolución número 234, de fecha 18 de septiembre de 2020, ha resuelto:

Primero.—Modificar la composición del tribunal calificador de la convocatoria para la selección, mediante concurso-oposición, de cuatro plazas de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, escala Básica, clase policía local y sus auxiliares, mediante la designación como presidente titular de don José Manuel Rubio Escudero, inspector jefe de la Policía Local de El Escorial, en sustitución de don Román Ordóñez Romero, subinspector de la Policía Local de El Escorial, y la designación como presidente suplente de don Jesús Ibáñez Carro, subinspector jefe de la Policía Local de Colmenarejo, en sustitución de don José Manuel Rubio Escudero, inspector jefe de la Policía Local de El Escorial.

En El Escorial, a 18 de septiembre de 2020.—La concejala-delegada de Personal, Marta de la Vera Arias

(02/23.741/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****54****FUENTIDUEÑA DE TAJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, de fecha 25 de septiembre de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo, los interesados descritos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, podrán examinar los presupuestos y presentar las reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el artículo 170.2 de la citada norma.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Fuentidueña de Tajo, a 30 de septiembre de 2020.—El alcalde, José Antonio Domínguez Chacón.

(03/24.972/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****55****GETAFE**

LICENCIAS

Por Chatter Café Getafe, S. L., se ha solicitado licencia de actividad para bar restaurante en avenida Río Guadalquivir, número 15, bajo, L14, centro comercial "Factory".— Expediente: 423/2020/ACT. Código: URB-LICEVA.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55.10 de la ordenanza reguladora de la intervención administrativa del Ayuntamiento de Getafe en materia de edificación y uso del suelo, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 28 de septiembre de 2020.—El concejal de Urbanismo, Modernización Participación y Atención Ciudadana, Jorge Juan Rodríguez Conejo.

(02/24.513/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56
GUADALIX DE LA SIERRA

PERSONAL

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, aportada por el aspirante propuesto don Carlos Martín Leon, con DNI 52*****45G, para cubrir una plaza de auxiliar administrativo, en calidad de funcionario interino, vacante en el Ayuntamiento por la excedencia de la titular de la plaza, doña Ana Belén Horcajo Gómez.

Característica de la plaza:

Grupo	C
Subgrupo	C2
Escala	Administración general
Subescala	Administrativa
Clase	Auxiliar administrativo
Denominación	Auxiliar administrativo
Nº de vacantes	1
Jornada a tiempo completo	entera

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Realizar el nombramiento de funcionario interino a favor de:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	D.N.I.
DON CARLOS MARTÍN LEÓN	52****45G

Segundo.—Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Tercero.—Publicar el nombramiento en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto.—Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Guadalix de la Sierra, a 30 de septiembre de 2020.—El alcalde-presidente, Borja Álvarez González.

(03/24.813/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57

LEGANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local de 17 de septiembre de 2020, punto 3 del orden del día, aprobó las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones destinadas a la adquisición de elementos de protección sanitaria en establecimientos de comercio, hostelería, y otras actividades económicas, situados en el municipio de Leganés, con la finalidad de garantizar las medidas de seguridad, y prevención del COVID-19 y la correspondiente convocatoria pública.

Estas bases reguladoras, así como sus anexos, estarán a disposición de los interesados en la Delegación de RRHH, Desarrollo Local, Empleo, Sostenibilidad y Movilidad, Avda. del Museo 4 28911 Leganés, y en la web del Ayuntamiento de Leganés www.leganes.org:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS
A LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SANITARIA
EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, HOSTELERÍA, Y OTRAS
ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SITUADOS EN EL MUNICIPIO
DE LEGANÉS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LAS MEDIDAS
DE SEGURIDAD, Y PREVENCIÓN DEL COVID-19**

1. Objeto y finalidad

El pasado 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España declaró el Estado de Alarma mediante el Real Decreto 463/2020 como consecuencia de la elevación a pandemia el 11 de marzo por parte de la Organización Mundial de la Salud por la rápida propagación del COVID-19 a nivel nacional e internacional que ocasiona una crisis sanitaria y socioeconómica sin precedentes, resultando imperativo a partir de ese momento adoptar medidas extraordinarias y de carácter temporal de contención de la propagación del virus y de protección de los ciudadanos y trabajadores en las distintas fases del Estado de Alarma y durante la desescalada del mismo, debiendo las empresas hacer frente a gastos imprevistos derivados de la adquisición de equipos de protección individual y productos desinfectantes entre otros elementos, que junto con el cierre temporal de sus negocios y la falta de ingresos han ocasionado grandes pérdidas a las mismas.

Por su parte, en fechas recientes, el Ayuntamiento de Leganés y representantes de comarcales de CC OO y UGT y UNELE, firmaban el Plan para la reactivación y reconstrucción industrial, comercial, económica y social de Leganés, siendo la primera ciudad del sur de Madrid en la que el Ayuntamiento y los Agentes Sociales llegan a un acuerdo de este tipo. El Plan de Empleo acordado por Ayuntamiento, empresarios y sindicatos se ha dividido en dos fases (corto y medio/largo plazo) y en cinco ejes:

- Industria
- Empleo y responsabilidad social
- Comercio y hostelería
- Sectores estratégicos
- Objetivos transversales

Respecto de los Objetivos del EJE 3 Comercio y Hostelería, su apartado A indica que se adoptarán “Medidas para facilitar la reapertura de comercio y hostelería. Con el objetivo de que los gastos ocasionados por las necesarias medidas de seguridad e higiene que habrán de adoptarse para la reapertura de establecimientos comerciales y de hostelería, no recaigan sobre estos establecimientos, se facilitará a los establecimientos comerciales productos como mascarillas, guantes, geles desinfectantes, etc.

El Ayuntamiento de Leganés, en el marco del el Plan para la reactivación y reconstrucción industrial, comercial, económica y social de Leganés y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés y dentro de los créditos consignados en el Presupues-

to municipal para 2020, efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos derivados de adquisición de elementos de protección sanitaria en establecimientos de Leganés incluidos en cualquiera de los epígrafes del IAE relacionados en el Anexo I y que tengan la consideración de microempresa tal y como se establece en el apartado 8 de estas bases y con la finalidad de garantizar las medidas de seguridad, prevención y contención del COVID-19, desde el establecimiento del Estado de Alarma por parte del Gobierno de la Nación.

2. *Normativa aplicable*

Las ayudas adoptarán la forma de subvenciones y se regirán por lo dispuesto en las presentes Bases y en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante, RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés 2018- 2021, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 29 de noviembre de 2018.

3. *Objetivos generales y operativos de la línea de subvenciones*

En el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés, y con la visión del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), contenidos en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 de Naciones Unidas y, en concreto del Objetivo 8.8 para “Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, (...)”, con la presente convocatoria de subvenciones, se pretende contribuir a la consecución de los fines propuestos.

- Objetivo estratégico:
 - Apoyar el estímulo empresarial en el término municipal, favoreciendo el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de la ciudad de Leganés.
- Objetivos específicos:
 - Apoyar el crecimiento y consolidación de los proyectos empresariales que generen y mantengan el empleo en el municipio.
 - Promocionar el comercio, el turismo y fomentar los intereses económicos y sociales de la ciudad y del pleno empleo.

4. *Financiación*

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Leganés, imputándose a la Aplicación Presupuestaria Partida 03/2411/47900 del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2020. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a ciento setenta y siete mil euros (177.0000 euros).

5. *Ámbito espacial y temporal*

Serán subvencionables las actuaciones solicitadas desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de subvenciones hasta el momento que se agote el crédito disponible.

6. *Actuaciones subvencionables*

Se consideran actuaciones susceptibles de ayuda, los siguientes conceptos:

- a) La adquisición de gel hidroalcohólico y dispensadores en sus diferentes formatos.
- b) La adquisición de mascarillas, guantes y pantallas de protección individual.

7. *Gastos subvencionables. Cuantía de la subvención*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones reguladas en estas bases serán tramitadas mediante el procedimiento de concesión directa, por concurrir razones de interés público, social y económico.

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito, por lo que las solicitudes se otorgarán por orden de entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación, desde que el expediente esté completo, y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria de subvenciones, hasta agotar la consignación presupuestaria disponible.

Se considerarán gastos subvencionables o presupuesto protegible el que comprenda el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a esta convocatoria y que represente el coste real de las mismas, que se hayan realizado desde el día el 14 de marzo de 2020 hasta la finalización del plazo de solicitud de esta subvención, ambos incluidos

Todos los gastos subvencionables se considerarán excluyendo el IVA. Este será subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.8. y 31.7 de la LGS.

La cuantía máxima de la subvención a conceder será de trescientos euros (300,00 euros), por establecimiento y un máximo de seiscientos euros (600,00 euros) por beneficiario en el caso de que sea titular de más de un establecimiento. La cuantía de la subvención va ligada al número de trabajadores incluido el beneficiario, trabaje este o no, en el establecimiento. Para determinar el número de trabajadores se tendrá en consideración lo declarado por el solicitante y el Informe de Vida Laboral de la Empresa del mes inmediatamente anterior a la solicitud de la subvención.

De 1 a 3 trabajadores, incluido el beneficiario	200 €
De 4 a 6 trabajadores, incluido el beneficiario	250 €
De 7 a 9 trabajadores, incluido el beneficiario	300 €

8. *Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas o comunidades de bienes pertenecientes a epígrafes del IAE relacionados en el anexo I Y que tengan la consideración de microempresa que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea, son aquellas PYME, que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros. El cálculo para la determinación de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada recomendación; que acometan o hayan acometido dicha inversión en sus establecimientos comerciales desde el 14 de marzo de 2020, fecha de declaración el estado de alarma y que cumplan los requisitos que a continuación se enumeran:

- Tener establecimiento en Leganés
- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas a fecha 14 de marzo de 2020. El Ayuntamiento de Leganés comprobará de oficio la situación del IAE del establecimiento correspondiente.
- No estar incurso en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Leganés.
- No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Hacienda Local, lo que se justificará aportando la correspondiente declaración responsable sin perjuicio de su posterior comprobación o autorización de consulta al Ayuntamiento de Leganés.

La justificación por parte de los beneficiarios de los requisitos recogidos anteriormente se realizará mediante una Declaración Responsable o, en su caso, con la autorización de consulta.

Solo se admitirá una solicitud por beneficiario, independientemente de que posea más de un establecimiento que se indicará en la solicitud, tal y como se prevé en el apartado séptimo.

9. *Criterios de adjudicación de las subvenciones*

Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario, estableciéndose un orden de prelación de las solicitudes de subvención presentadas en el período establecido en las presentes bases, que atenderá al riguroso orden de entrada

en los registros oficiales, referido al momento en que se aporte la solicitud con la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas. En caso de no estar completa, se considerará el mismo orden, una vez subsanada tras el requerimiento realizado por el Ayuntamiento de Leganés.

En caso de empate, por coincidir exactamente la hora, minutos y segundos de presentación de las solicitudes, primarán las solicitudes que menos establecimientos posea en Leganés, en el caso de ser titular de más de uno y el siguiente criterio de desempate a aplicar será el hecho de que la solicitante sea mujer empresaria.

10. *Solicitudes y plazos de presentación*

Las solicitudes junto con el resto de documentación exigida en las presentes bases, se dirigirán al Área de Desarrollo Local y Empleo de la Delegación de Recursos Humanos, Desarrollo Local, Empleo, Movilidad y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Leganés, y el plazo será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se publicará, asimismo, en los tablones de anuncios y en la web municipal.

Igualmente, se dará publicidad a través de la BDNS de conformidad con lo establecido en la LGS, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Las personas físicas podrán presentar la solicitud) en los siguientes registros municipales (con cita previa en el teléfono 912 489 010–010):

- Casa del Reloj. Avenida de Gibraltar, número 2, Leganés.
- Junta de Distrito de la Fortuna. Calle San Amado, número 20
- Junta de Distrito de Zarzaquemada. Calle Mayorazgo, número 25.
- Junta de Distrito de San Nicasio. Avenida Mar Mediterráneo, número 24.
- SAC Móvil (consultar ubicación en la página web del Ayuntamiento de Leganés www.leganes.org).

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, que regula el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establece que las personas jurídicas, sus representantes y los profesionales están obligados a presentar la documentación a través de medios electrónicos.

La presentación telemática de las solicitudes según modelo normalizado, se realizará a través del Registro Electrónico Común <https://rec.redsara.es>

Su presentación comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases. El formulario general de la solicitud y el resto de la documentación estará disponible en los puntos municipales de información en los registros municipales y en la página web del Ayuntamiento de Leganés (<http://www.leganes.org>).

La información relativa a las subvenciones se realizarán desde el teléfono de atención al ciudadano (010 desde Leganés o 912 489 010 si lo hace fuera de Leganés) y en su página web.

11. *Modelo de solicitud de subvención*

1. El modelo de solicitud, así como otros modelos referidos en esta convocatoria podrán obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Leganés (<http://www.leganes.org>).

2. La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada por el solicitante o quien ostente su representación legal, en la que además de consignar los datos identificativos y de contacto, deberá bajo su responsabilidad suscribir las siguientes declaraciones, incluidas en el modelo de solicitud adjunto a esta convocatoria.

- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establecen los artículos 22.1 y 24 RGS. La presentación de la solicitud comportará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal, de Administración Tributaria Municipal, Seguridad Social, o Administración Pública competente. En caso de que el solicitante no quiera acogerse a este acto, lo hará constar expresamente en la solicitud de subvención. En el supuesto en el que no se otorgue tal consentimiento, así como cuando éste sea revocado expresamente en cualquier momento del procedimiento, corresponderá al solicitante aportar los citados certificados.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, y de estar al corriente de

pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del RGS y 13 de la LGS.

- Declaración de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas con el mismo objeto que superen el coste real de lo subvencionado. En el caso de haber solicitado otras subvenciones, siempre que no supere el coste real del proyecto, en la declaración responsable se hará expresa mención de la cuantía, así como del órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
- Declaración de no tener pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Leganés o sus organismos públicos. Esta declaración se presentará únicamente en el caso de que haya sido beneficiario de subvenciones de convocatorias anteriores.

12. Documentación que debe acompañarse a la solicitud de subvención

Deberá acompañar a la solicitud de subvención la documentación siguiente:

1. Facturas justificativas de adquisición de los artículos subvencionables que contendrán los requisitos que se citan a continuación, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal con el que ha realizado la operación el obligado a expedir factura y del destinatario de la misma.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones e importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El/los tipo/s impositivo/s, en su caso, aplicado/s a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- No se admitirán facturas emitidas por empresas, entidades, sociedades o similares, en las que exista participación del beneficiario.

2. Justificantes que acrediten el pago efectivo de la/s factura/s presentada/s, entendiéndose como tales las transferencias bancarias o cheques nominativos, acompañados del correspondiente extracto bancario donde se refleje la salida material de fondos y en los que deberá constar en todo caso el proveedor o proveedores a los que van dirigidos dichos pagos. No se admitirán pagos en metálico, ni pagos fraccionados o mediante contratos de financiación o similares.

3. En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Modelo 950 de Designación de Datos Bancarios del Ayuntamiento de Leganés.

13. Tramitación de las solicitudes y procedimiento de instrucción

La instrucción de los expedientes corresponderá al Área de Desarrollo Local y Empleo de la Delegación de Recursos Humanos, Desarrollo Local, Empleo, Movilidad y Sostenibilidad, que comprobará que las solicitudes presentadas se ajustan a los requisitos establecidos en las presentes bases en los siguientes aspectos:

- Que la documentación presentada, junto con la solicitud, está completa.
- Que el solicitante cumple los requisitos establecidos en las presentes bases.
- Que ha acreditado el cumplimiento de estar al corriente de obligaciones fiscales y tributarias.

Si la solicitud no cumple los requisitos previstos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la misma o complete la documentación aportada, de acuerdo

con lo establecido en 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, indicándole que se le entenderá desistido de su petición si no lo hiciese.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, concediéndole a tal efecto diez hábiles del día siguiente a la notificación, con expreso apercibimiento de que de no hacerlo así, se continuará la tramitación sin la documentación requerida.

Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales se debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos e informe con la valoración técnica y económica de la inversión, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Una vez estudiadas las solicitudes y establecido el orden de prelación se realizará una propuesta de resolución que se elevará por el órgano instructor al órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local).

14. Resolución y recursos

La resolución de concesión o denegación de la subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para la notificación de la respectiva resolución de concesión o denegación será de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente de presentación de la solicitud. El transcurso de plazo máximo sin dictar resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del procedimiento será motivada y contendrá los beneficiarios, la actuación financiada, cuantía de la subvención obtenida hasta el límite derivado del crédito presupuestario incluido en la convocatoria, y la relación de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos establecidos para tener derecho a la subvención o por insuficiencia de crédito presupuestario disponible para cubrir todas las ayudas solicitadas.

La resolución de concesión será publicada en la página web municipal sin perjuicio que se practique la notificación individualizada a cada beneficiario.

15. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el objeto de la subvención
- b) Facilitar cualquier documento, información o inspección que por parte del Ayuntamiento de Leganés se considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.
- c) Someterse a cualquier actuación de control financiero que corresponda a la Intervención Municipal, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Disponer de libros contables y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
- g) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Las partes beneficiarias de la subvención deberán estar al corriente con sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social, o cualquier otra del resto de obligaciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

16. *Pago de la subvención*

Una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria, sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante en el Modelo 950 – designación de cuenta bancaria, adjuntado junto a la solicitud o en procedimientos anteriores, autorizando su consulta.

17. *Compatibilidad*

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que la suma de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Leganés y las que reciban en su caso los beneficiarios de cualquier otra administración no supere el coste de adquisición, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

18. *Control y seguimiento*

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención estarán obligados a facilitar cuanta documentación les sea requerida por el órgano concedente y la Intervención General Municipal, a los efectos establecidos en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, a fin de comprobar la adecuada justificación de la subvención así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine su concesión.

La no justificación de las cantidades subvencionables y de la actuación en los plazos señalados dará lugar al inicio de un expediente de reintegro de la subvención.

19. *Infracciones*

Se aplicará en régimen sancionador previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre. Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

20. *Revocación y reintegro*

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la subvención por parte del solicitante, así como el incurrir en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dará lugar a la revocación de la misma, al reintegro de cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora, sin perjuicio del régimen sancionador, previsto en los artículos 52 y siguientes de la mencionada ley.

21. *Tratamiento de datos personales*

Será de aplicación lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Protección de Derechos Digitales (“Boletín Oficial del Estado” de 6 de diciembre de 2018) y artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

22. *Recursos*

Contra la resolución que apruebe las presentes bases se podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo o potestativamente Recurso de Reposición ante el órgano que las ha aprobado.

23. *Transparencia*

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés, todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas en la página web municipal www.leganes.org, en el tablón de anuncios oficiales, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

ANEXO I

Relación de actividades comerciales minoristas, establecimientos de hostelería y otras actividades a las que va dirigida la subvención, de acuerdo con los epígrafes relacionados en Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas

- Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
- Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
- Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
- Epígrafe 652.2.—Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- Epígrafe 652.3.—Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
- Epígrafe 652.4.—Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
- Epígrafe 654.1.—Comercio al por menor de vehículos terrestres.
- Epígrafe 654.2.—Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
- Epígrafe 654.5.—Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
- Epígrafe 654.6.—Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.
- Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico
- Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios
- Epígrafe 659.1.—Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
- Epígrafe 659.2.—Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
- Epígrafe 659.3.—Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- Epígrafe 659.4.—Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
- Epígrafe 659.5.—Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- Epígrafe 659.6.—Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
- Epígrafe 659.7.—Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.8.—Comercio al por menor denominado “sex-shop”.

Grupo 671. Servicios en restaurantes.

Grupo 672. En cafeterías.

Grupo 673. En cafés y bares, con y sin comida.

Grupo 676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

Leganes, a 29 de septiembre de 2020.—El concejal-delegado de Recursos Humanos, Desarrollo Local, Empleo, Sostenibilidad y Movilidad, Francisco José Muñoz Murillo.

(03/24.932/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****58****LEGANÉS****LICENCIAS**

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio de 2002), se hace público que se ha solicitado el procedimiento de evaluación ambiental de las actividades que a continuación se indican:

Expediente:000026/2020-223EAAE.

De: doña Irene Córdoba Gil.

Para instalar y ejercer la actividad de: venta al por menor de productos de farmacia, parafarmacia y ortopedia.

Dirección: calle Maestro, número 4, bajo 13.

Durante el plazo de veinte días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede formular las alegaciones que estime oportunas, como trámite de información pública del expediente.

El expediente se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Delegación de Urbanismo, Industrias y Patrimonio de este Ayuntamiento, sitas en la avenida de Gibraltar, número 2, segunda planta, donde podrá ser examinado en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Leganés, a 7 de septiembre de 2020.—La concejala-delegada de Urbanismo, Industrias y Patrimonio, Laura Oliva García.

(02/24.235/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****59****LOS MOLINOS****PERSONAL**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial de la cuarta modificación de la relación de puestos de trabajo.

De acuerdo con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La modificación de la relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Los Molinos, a 9 de octubre de 2020.—El alcalde-presidente, Antonio Coello Gómez-Rey.

(03/26.146/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****60****NAVALCARNERO****LICENCIAS**

Doña Nathalie Guichard de Armiñano solicita licencia municipal para la apertura y funcionamiento de un estudio de tatuajes en la calle Tomillos, número 27, portal 7, local 1, de esta Localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas.

Navalcarnero, a 4 de noviembre de 2019.—El concejal-delegado de Urbanismo, Juan Luis Juárez Saavedra.

(02/36.900/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**PARLA**

PERSONAL

En el “Boletín Oficial del Estado” número 208, de 1 de agosto de 2020, se publicó resolución de 27 de julio de 2020, del Ayuntamiento de Parla (Madrid), referente a la convocatoria para proveer, por el sistema de libre designación, un puesto de Arquitecto/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, Subgrupo A.

Asimismo, las bases generales que regulan el proceso selectivo se han publicado íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 180, de 27 de julio de 2020.

Una vez realizado el citado proceso selectivo, en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 17 de septiembre de 2020, se ha acordado nombrar y adscribir, con efectos del día de la toma de posesión, al funcionario don José María Sordo Olivé, con DNI ***9439***, al puesto de trabajo número 11 de la RPT, Arquitecto (subgrupo A1, nivel CD28), en el régimen propio de la provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de libre designación.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, el artículo 62.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Parla, a 30 de septiembre de 2020.—El concejal-delegado del Área de Personal, Andrés Correa Barbado.

(03/24.822/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**PEDREZUELA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2020, se han aprobado bases reguladoras para la convocatoria de ayudas económicas del Ayuntamiento de Pedrezuela, destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Educación Especial, para el curso escolar 2020-2021. El plazo para la presentación de solicitudes será del 15 al 30 de octubre de 2020, ambos inclusive.

Dichas bases estarán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://pedrezuela.sedelectronica.es>) y en la web del Ayuntamiento (<http://pedrezuela.info>).

En Pedrezuela, a 5 de octubre de 2020.—El alcalde, Rafael Turnes García.

(03/26.242/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**PINTO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, de 30 de septiembre de 2020, por la que se convocan subvenciones a proyectos de temporada de clubes y asociaciones deportivas de Pinto para la temporada deportiva 2020-21. Convocatoria a equipos federados de ámbito nacional y categoría absoluta 202-21 y Plan de Ayudas a Méritos Deportivos 2019-20 para categorías absolutas y categorías inferiores hasta Sub-23.

BDNS: 526750

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. *Beneficiarios.*—Entidades deportivas sin ánimo de lucro domiciliadas en Pinto e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Pinto y deportistas locales de carácter individual, equipos federados de ámbito nacional en categoría absoluta en temporada 2020-21 y éxito deportivo en competiciones de calendario federativo de deportistas individuales del año 2019-20 para categoría absoluta y categorías inferiores hasta Sub-23.

Segundo. *Objeto.*—La concesión de subvenciones a entidades de utilidad pública o de interés social o la promoción de un fin público por entidades deportivas sin ánimo de lucro y plan de ayudas al éxito deportivo de deportistas locales complementarias al itinerario deportivo desarrollado para la promoción del deporte y la práctica deportiva en el municipio.

Tercero. *Bases reguladoras.*—El presente Plan se regula por las convocatoria y anexos así como documentación aprobada en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Pinto.

Cuarto. *Cuantía.*—Se convoca el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva con cargo al crédito disponible de 63.800 euros de las partidas presupuestarias 2020, A 341.48904 (programas deportivos y actividades), A 341.48004 (fomento del deporte) y A 341.48001 (Fomento del deporte escolar) y de las cuales se consignan: 45.800 euros destinados para proyectos de temporada deportiva 2020-21 de clubes locales; 7.000 euros destinados para el apartado de éxitos deportivos de carácter individual para deportistas locales de la temporada 2019-20; 11.000 euros equipos en competición federada de ámbito nacional y categoría absoluta de temporada 2020-21.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes de subvención y documentación requerida que lo consideren oportuno, se presentarán e irán dirigidas a la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas, siendo el plazo de presentación dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, remitido por la BDNS.

Pinto, a 5 de Octubre de 2020.—La concejala-delegada de Deportes y Actividades Físicas, Lydia Rupérez Alonso.

(03/25.750/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****64****RASCAFRÍA****OTROS ANUNCIOS**

En fechas próximas va a quedar vacante el cargo de juez de paz sustituto del Juzgado de Rascafría.

Para cubrir el puesto, pueden presentar solicitud todas aquellas personas que estén interesadas y que cumplan con los requisitos de capacidad y compatibilidad exigidas por la Ley para desempeñar dicho cargo. Se facilitará en el Ayuntamiento modelo de solicitud e información de la documentación a presentar.

Se establece un plazo de veinte días para presentar solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, de ocho a catorce horas, de lunes a viernes.

Rascafría, a 1 de octubre de 2020.—El alcalde-presidente, Santiago Marcos García.

(03/24.889/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****65 SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES****PERSONAL**

Elevada propuesta de nombramiento del procedimiento de provisión, por libre designación, del puesto de Jefatura de Servicio de Deportes del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, cuya convocatoria y bases fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 5 de agosto de 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Nombrar para ocupar el puesto de Jefatura de Servicio de Deportes del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, vacante en la RTP 2020, código 30031, A1, al funcionario don Tomás Valles Rodríguez.

Segundo.—El citado nombramiento causará efecto desde la toma de posesión.

En San Sebastián de los Reyes, a 28 de septiembre de 2020.—El concejal-delegado de Recursos Humanos, Ángel Buenache Moratilla.

(03/26.181/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****66****SEVILLA LA NUEVA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sevillalanueva.sedelectronica.es>).

En Sevilla la Nueva, a 30 de septiembre de 2020.—El alcalde-presidente, Asensio Martínez Agraz.

(03/24.874/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****67****TORREJÓN DE ARDOZ****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Acuerdo de convalidación del decreto para la aprobación del expediente de modificación de créditos número 25/2020.

En cumplimiento de los artículos 6 y 9 del Real Decreto-Ley 27/2020, de 4 de agosto, de Medidas Financieras de Carácter Extraordinario y Urgente Aplicables a las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, aprobó la convalidación del decreto de aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 25/2020, en la modalidad de suplemento de crédito, al vigente presupuesto general de 2020, por importe de 202.000,00 euros, en las siguientes aplicaciones:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
120.23100.22799	Prestación de Servicios COVID 19	190.000,00
120.23100.22106	Suministro material sanitario Covi-19	350.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 179.4, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2020.—El alcalde, Ignacio Vázquez Casavilla.
(03/24.905/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**TORREJÓN DE ARDOZ**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo relativo a la suspensión temporal de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del mercadillo y aparatos automáticos accionados por monedas para entretenimiento previsto en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos o casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras ambulantes y rodaje cinematográfico durante el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

1. En función de la competencia atribuida por el artículo 123.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, el Pleno de este Ayuntamiento ha acordado la suspensión temporal durante el ejercicio 2020 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos o casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

2. En base al artículo citado, las variaciones se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Torrejón de Ardoz, a 30 de septiembre de 2020.—El concejal-delegado de Hacienda (JGL de 11 de noviembre de 2019; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de noviembre de 2019), Marcos López Álvarez.

(03/24.893/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69

TORREJÓN DE ARDOZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la Resolución de fecha 28 de septiembre de 2020, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local (punto número 13), por la que se convocan las subvenciones destinadas a la VI Edición del Premio Literario de Narrativa para Mujeres “Mujer al Viento”, en el ámbito de la Concejalía de Cultura correspondiente al año 2020.

BDNS 526691

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>): BDNS 526691.

Primero. *Beneficiarios*.—Son beneficiarios de estas subvenciones las mujeres mayores de dieciocho años residentes en España. Quedan exceptuadas las ganadoras de ediciones anteriores y aquellas que hubieran fallecido antes de anunciarse esta convocatoria.

Segundo. *Objeto*.—Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria de subvenciones, fomentar la creación literaria de las mujeres y visibilizar y reconocer su talento en el mundo de la cultura.

Tercero. *Bases reguladoras*.—La ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento: http://www.ayto-torrejón.es/intranet/MiPaginaDescargas/744_ORDENANZA%20SUBVENCIONES%202016.pdf

Cuarto. *Cuántía*.—Los premios serán retribuciones en especie. La ganadora recibirá un premio de 500 euros que se entregará en concepto de anticipo de derechos de autor; a este importe se le aplicarán las retenciones previstas en la legislación vigente. Las finalistas, al igual que la ganadora, verán su obra publicada. La difusión de las obras se hará a través del Ayuntamiento, bibliotecas, centros culturales, centros educativos, etc.; para ello la Concejalía de Cultura adquirirá 200 ejemplares de la obra ganadora y 30 ejemplares de cada finalista. Además, también se difundirá en la red de distribución de la editorial.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo de presentación de manuscritos se realizará en la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, situada en la calle Londres, 5, desde el día 7 hasta el 13 de enero de 2021.

Sexto. *Otros datos*.—El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva.

El plazo de ejecución de los programas presentados para su subvención será hasta el 31 de diciembre de 2021.

El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 13 de enero de 2021.

Torrejón de Ardoz, a 28 de septiembre de 2020.—El alcalde-presidente, Ignacio Vázquez Casavilla.

(03/25.799/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**TORREJÓN DE ARDOZ**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, se aprobó expediente de modificación de créditos número 28/2020, por un importe total de 3.483.590,40 euros, desglosándose en la modalidad de transferencia de créditos (1.700.000,00 euros), y suplemento de créditos (1.783.590,40 euros).

Conforme al artículo 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 de la misma Ley, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados legitimados conforme al artículo 151 de la Ley 39/88 pueden presentar reclamaciones a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro del cual los interesados podrán examinar los expedientes en la Intervención Municipal y dirigir al Pleno Municipal las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del mencionado texto legal.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones o alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo sin más trámite, conforme al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Torrejón de Ardoz, a 30 de septiembre de 2020.—El concejal de Hacienda, PDDA de 11 de noviembre de 2019, Marcos López Álvarez.

(03/24.819/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****71****MADRID****SALA DE LO SOCIAL****Sección Primera****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ELENA CARRASCO MANZANARES, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 1 de lo Social.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1426/2019 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSÉ EDUARDO CHILUIZA CHICAIZA frente a D./Dña. IGNACIO TOMÁS SOTO ÁLVAREZ sobre recurso de suplicación se ha dictado la siguiente resolución:

Desestimando el recurso de suplicación formulado contra la sentencia de instancia que se confirma en su integridad. Sin costas.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social de Madrid dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 220, 221 y 230 de la LRJS.

Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, deberá acreditarse ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso el ingreso en metálico del depósito de 600 euros conforme al art. 229.1 b) de la LRJS y la consignación del importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la cuenta corriente número 2826000000 nº recurso que esta Sección Primera tiene abierta en el Banco de Santander, sita en el Paseo del General Martínez Campos 35, Madrid.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF /CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento número 2826000000142619.

Pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sección de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IGNACIO TOMÁS SOTO ÁLVAREZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 17 de septiembre de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.098/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

72**MADRID****SALA DE LO SOCIAL****Sección Quinta****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ISABEL BALLESTEROS GONZALO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 05 de lo Social.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1121/2019 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS) frente a DORADA ODONTOLOGICA S.L., D./Dña. ROLANDO RICARDO LAMA MONTENEGRO, D./Dña. REBECA GOMEZ PEREZ, D./Dña. MIRIAM PERALES RUIZ, D./Dña. REBECA BARTOLOME MOORE, D./Dña. CESAR ALBERTO BAIGORRI BRIZUELA y D./Dña. ELSA MARIA GONZALEZ DOBALO sobre Recurso de Suplicación se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLAMOS

Desestimamos el recurso de suplicación formulado por la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL que comparece representada por el letrado D. D. JOSE TOMAS SANCHEZ ROBLES y confirmamos la sentencia nº 23/2019 de fecha diecisiete de enero de 2019, dictada por el Juzgado de lo Social número 40 de los de Madrid, en sus autos número 1202/2017, seguidos a instancia de la recurrente frente a Da MIRIAM PERALES RUIZ, D. CESAR ALBERTO BAIGORRI BRIZUELA, Da ELSA GONZALEZ DOBALO, D. ROLANDO LOMA MONTENEGRO, Da REBECA GOMEZ PEREZ, Da REBECA BARTOLOME MOORE que comparecen por sí mismos, y la empresa DORADA ODONTOLOGICA S.L. que comparece representada por el letrado D. IVAN GAYARRE CONDE. No ha lugar a la condena en costas.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de DIEZ DÍAS hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo. Igualmente será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Publico de la Seguridad Social o no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, acredite ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso haber depositado 600 euros, conforme al artículo 229 de la LRJS, y consignado el importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente en la cuenta corriente nº 2876-000000-1121-19 que esta sección tiene abierta en BANCO DE SANTANDER sita en PS. del General Martínez Campos, 35; 28010 Madrid, pudiendo en su caso sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (art.230.1 L.R.J. S).

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif/cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2876-0000-00-1121-19.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sección de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ROLANDO RICARDO LAMA MONTENEGRO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.806/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****73****MADRID NÚMERO 9****EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número 9 de Madrid se siguen autos de procedimiento juicio verbal (250.2) número 603/2016 entre D. José Luis Herranz Ruipérez y DB Ser 2013, S. L., en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por D. José Luis Herranz Ruipérez contra DB Ser 2013, S. L., debo declarar y declaro que la mercantil demandada adeuda al actor la suma de 1.828,59 euros, condenando a la demandada al pago de la referida cantidad, más los intereses legales de la misma desde la fecha de admisión a trámite de la demanda hasta la fecha en que su pago tenga lugar, con expresa imposición de costas a la demandada. Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a DB Ser 2013, S. L., expido y firmo la presente en Madrid, a 19 de junio de 2020.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/24.862/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

74

MADRID NÚMERO 24

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos 223/2019, por no ser conocido el domicilio de D. ALEJANDRO ÁNGEL BERMÚDEZ LÓPEZ, de conformidad con lo dispuesto en el art. 497.2 de la LEC, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de la Sentencia dictada con fecha 30 de julio de 2020, en el que D. ALEJANDRO ÁNGEL BERMÚDEZ LÓPEZ es parte demandada, haciéndole saber mediante el presente que tiene a su disposición en el Juzgado de 1ª Instancia nº 24 de Madrid la sentencia en orden a su conocimiento íntegro.

Y para que sirva de notificación a D. ALEJANDRO ÁNGEL BERMÚDEZ LÓPEZ, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOCM, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/24.839/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****75****MADRID NÚMERO 28****EDICTO**

Dña. EVA MARÍA LUNA MAIRAL, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia nº 28.

Da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores nº 36/2020 instados por Procurador Sra. FERNANDEZ AGUADO en nombre y representación de Dña. SANDRA SOLEDAD RUIZ DIAZ CAÑETE frente a D. BENICIO RAMÓN CABRERA MORREL en los que se ha dictado en fecha 24/09/2020 sentencia cuyo encabezamiento y fallo es la siguiente:

SENTENCIA Nº 195/2020

MAGISTRADA- JUEZ: Dña. EMILIA MARTA SANCHEZ ALONSO.

Lugar: Madrid.

Fecha: veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. EMILIA MARTA SANCHEZ ALONSO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Primera Instancia número 28 de los de MADRID, los autos seguidos en este Juzgado al número 36/2020 promovidos por la Procuradora Sra. Fernández Aguado, en nombre y representación de Dª SANDRA SOLEDAD RUIZ DIAZ CAÑETE contra D. BENICIO RAMON CABRERA MORREL, declarado en situación de rebeldía procesal, habiéndose dado intervención al Ministerio Fiscal, en base a los siguientes:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Fernández Aguado, en nombre y representación de Dª Sandra Soledad Ruiz Díaz Cañete, contra D. Benicio Ramón Cabrera Morrel, en situación de rebeldía procesal, establezco en relación a la hija común las siguientes medidas:

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D. BENICIO RAMÓN CABRERA MORREL y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/24.801/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

76**MADRID NÚMERO 54**

EDICTO

Doña María Elena Conde Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 54 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal (250.2) número 1252/2016, instados por el procurador D. Jesús Aguilar España, en nombre y representación de la comunidad de propietarios Amor de Dios, número 9, contra Dña. Alba Jiménez Da Riva, D. José Jacinto Jiménez Da Riva y D. Marco Jiménez González, en los que se ha dictado en fecha 7 de junio de 2018 sentencia, cuyo fallo es el siguiente: (...)

Fallo

Estimando íntegramente la demanda formulada por la comunidad de propietarios Amor de Dios, número 9, representada por el procurador Sr. Aguilar España, y asistida de abogado Sr. Blanco, frente a D. José Jacinto Jiménez Da Riva, Dña. Alba Jiménez Da Riva y D. Marco Jiménez González, en rebeldía, condeno a los demandados a pagar a la demandante la suma de 3.694,11 euros en concepto de principal, comprensivos de cuotas, derramas y agua entre agosto de 2014 y diciembre de 2016, con otros 162,12 euros de intereses de demora calculados hasta sentencia, sin perjuicio de los procesales hasta el pago, con expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

(...)

En atención al desconocimiento del actual domicilio de los demandados Dña. Dña. Alba Jiménez Da Riva, D. José Jacinto Jiménez Da Riva y D. Marco Jiménez González, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 7 de junio de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/24.486/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****77****MADRID NÚMERO 63****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal número 604/2019, entre Xerps Renting, S. A. U. y Flying Donkey Agencia 7579, S. L. CIF (B-87255949), en cuyos autos se ha dictado sentencia de fecha 28 de febrero de 2020, cuyo texto íntegro podrá consultarse en la Secretaría de este Juzgado, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la LEC), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2660-0000-03-0604-19 de este Juzgado.

Conforme a lo establecido en el artículo 236 LOPJ, 164 LEC y en la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se fija este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que sirva de notificación a Flying Donkey Agencia 7579, S L, por encontrarse en ignorado paradero.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 30 de junio de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/24.665/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****78****MADRID NÚMERO 68****EDICTO**

Doña Cristina Gutiérrez del Álamo OMS, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número. 68.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal (250.2) número 10/2017, instados por Valcon de Santa María, SL, contra doña María Luisa Ortego de la Fuente, en los que se ha dictado en fecha 2 de abril de 2018 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la procuradora doña Blanca Rueda Quintero, en nombre y representación de Valcon de Santa María, S. L. U., contra doña María Luisa Ortego de la Fuente, a quien condeno a que abone a la actora la suma de 3.087,97 euros, más sus intereses legales desde la interpelación judicial, con imposición de costas.

Notifíquese a las partes y hágase saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación a interponer en término de veinte días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada doña María Luisa Ortego de la Fuente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 25 de abril de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/24.656/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****79****MADRID NÚMERO 79****EDICTO**

Doña Isabel Lozano Bruna, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 79 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de familia bajo el número de autos 881/2019, en el cual figura como parte D. Pedro Gómez Ríos, a quien se ha declarado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, habiéndose dictado resolución de fecha 18 de junio de 2020, que se encuentra a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 18 de junio de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/24.050/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****80****MADRID NÚMERO 85****EDICTO**

D./Dña. MARÍA GRACIA FERNÁNDEZ MORÁN, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia núm. 85.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados núm. 891/2018 instados por Procurador D./Dña. MONICA IZQUIERDO PEDRERO en nombre y representación de D./Dña. ALEXANDRA XIMENA RODRIGUEZ ARIAS contra D./Dña. ANGEL FABRICIO ECHEVARRIA NUÑEZ en situación procesal de rebeldía, en los que se ha dictado en fecha 13/07/2020 sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Vistos por Dña. MARIA SERANTES GOMEZ, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia nº 85 de MADRID y su Partido, habiendo visto los presentes autos de FAML.GUARDA, CUSTODIA, AL.HIJ MENOR NO MATRI NO CONSENSUADO 891/2018 seguidos ante este Juzgado, como demandante Dña. ALEXANDRA XIMENA RODRIGUEZ ARIAS con Procurador Dña. MONICA IZQUIERDO PEDRERO frente a D. ANGEL FABRICIO ECHEVARRIA NUÑEZ declarado en situación de rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO

Que estimando en parte la demanda interpuesta por D^a. ALEXANDRA XIMENA RODRIGUEZ ARIAS representada por la procuradora Dña. MONICA IZQUIERDO PEDRERO, en situación procesal de rebeldía se acuerda:

1º Atribuir la guarda y custodia de los hijos menores a la madre así como el ejercicio de la patria potestad

2º El régimen de visitas de los menores con su padre queda al libre acuerdo de ellos

3º Queda en suspenso la contribución del padre a los alimentos de los hijos.

A la vista de la situación de rebeldía procesal del demandado, notifíquesele la presente resolución de conformidad con el artículo 497.2 de la LEC.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 3459-0000-39-0891-18 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 85 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 3459-0000-39-0891-18

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. ANGEL FABRICIO ECHEVARRIA NUÑEZ y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de

la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/24.877/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****81****MADRID NÚMERO 86****EDICTO**

En el procedimiento de juicio ordinario número 262/2019, seguido a instancias de Re-creativos Pozuelo, S. L. contra doña Fidelia Luizaga Rodríguez, se ha dictado sentencia el día 13 de julio de 2020.

Por el presente se notifica la sentencia de fecha 13 de julio de 2020 a doña Fidelia Luizaga Rodríguez, cuyo domicilio se desconoce.

El texto íntegro de la resolución está a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia (artículo 236 bis LOPJ) e Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

En Madrid, a 14 de julio de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/18.152/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****82****TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 1****EDICTO**

Don Conrado Javier González Caballero, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 1 de Torrejón de Ardoz.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal (250.2) 696/2017 a instancias del procurador D. Ignacio Argos Linares, en nombre y representación de D. Luis García Bartolomé, frente a Mutua Madrileña, D. José María Sánchez Ráez y JM Construcciones, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución de fecha 13 de marzo de 2020:

Debo condenar y condeno a los citados codemandados a abonar de forma solidaria a la parte actora la cantidad de 1.379,40 euros. La citada cantidad devengará el interés legal desde la presente resolución en relación con el Sr Sánchez Ráez y JM Construcciones S.A., interés que en el caso de la aseguradora será el legal, incrementado en el 50 por 100 desde la fecha del siniestro hasta su completo pago, interés que no podrá ser inferior al veinte por ciento transcurridos dos años desde la fecha del siniestro.

No se hace expresa imposición de costas a parte alguna.

Contra la presente resolución no cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. magistrado-juez en sustitución que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada, JM Construcciones, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar a la citada resolución por edicto en el bocam.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de julio de 2020.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/22.047/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

83**ARGANDA DEL REY NÚMERO 3**

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario 873/2012, entre Dña. Almudena Pérez Alcázar y D. Raúl Manzano Salvador, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Vistos por doña Elena Sanz Collado, juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Arganda del Rey y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario número 873/12, promovidos por doña Almudena Pérez Alcázar contra don Raúl Manzano Salvador, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Estimo íntegramente la demanda promovida por doña Almudena Pérez Alcázar y, en consecuencia, condeno a la parte demandada al pago de la cantidad de 18.237,79 euros, más los intereses, establecido en el fundamento jurídico tercero, con expresa imposición de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a D. Raúl Manzano Salvador, expido y firmo la presente en Arganda del Rey, a 6 de julio de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/24.457/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****84****MADRID NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 477/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JOSE ANTONIO SARAGURO CHAMBA y D. JOSE ANTONIO SARAGURO CHAMBA frente a MONTOYA MOTOR SL, D. ANGEL LUIS MONTOYA GARCIA y MONTAUTO MOTOR SPORT SL sobre Despidos se ha dictado SENTENCIA con fecha 07/01/2020 cuyo fallo es del tenor literal siguiente la siguiente resolución:

ESTIMO parcialmente la demanda sobre DESPIDO formulada por D. JOSÉ ANTONIO SARAGURO CHAMBA contra las empresas MONTOYA MOTOR, S.L., MONTAUTO MOTOR SPORT, S.L., D. ÁNGEL LUIS MONTOYA GARCÍA y, en consecuencia, declaro la IMPROCEDENCIA del despido efectuado el 14/03/2019, condenando a la empresa MONTAUTO MOTOR SPORT, S.L., a estar y pasar por dicha declaración, y a que, por tanto, readmita al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al cese, o bien le abone la indemnización de 27.645,84 euros; condenándole en el supuesto que opte por la readmisión a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta Sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero; debiendo advertir por último a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los CINCO DIAS SIGUIENTES, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

ESTIMO parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. JOSÉ ANTONIO SARAGURO CHAMBA contra las empresas MONTOYA MOTOR, S.L., MONTAUTO MOTOR SPORT, S.L., D. ÁNGEL LUIS MONTOYA GARCÍA sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa MONTAUTO MOTOR SPORT, S.L., a que le abone la cantidad de 3.810,21 euros y al abono del 10% de interés por mora.

Debo absolver y absuelvo a MONTOYA MOTOR, S.L., y D. ÁNGEL LUIS MONTOYA GARCÍA de las pretensiones que contra ella se dirigen.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MONTAUTO MOTOR SPORT SL en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.047/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****85****MADRID NÚMERO 4**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 286/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. ALEJANDRO MARTIN DELGADO SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

APLICACION FINANCIERA DE MENSAJERIA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ALEJANDRO MARTIN DELGADO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, EL DÍA 04/11/2020, A LAS 10:25 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a quince de septiembre de dos mil veinte.

D./Dña. MARÍA HERRERO BARRERO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.060/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****86****MADRID NÚMERO 5****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 82/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JUAN BENAVIDES ROMERO frente a FOGASA y LENDNETICS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. JUAN BENAVIDES ROMERO, frente a la demandada LENDNETICS SL, parte ejecutada, por un principal de 13.513,50 EUROS, más 675,67 EUROS y 1.351,00 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2503-0000-64-0082-20.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LENDNETICS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cuatro de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.137/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****87****MADRID NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA BELEN GOMEZ RODRIGUEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 7 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 70/2020 antes despido 885/2019 de este juzgado de lo Social, frente a GRUPO FRANQUICIADOR JAYMA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución : Decreto de fecha 17/09/2020.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la secretaría General de Administración de Justicia, haciéndose saber a los interesados que la citada resolución está a su disposición en la Secretaria de este juzgado.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 2505-0000-64-0070-20.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GRUPO FRANQUICIADOR JAYMA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.165/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****88****MADRID NÚMERO 8****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. RAQUEL PAZ GARCÍA DE MATEOS, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo social nº 8 de Madrid.

HAGO SABER: Que en la Ejecución nº 151/2018 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de Dña. MIRIAM JAEL BOS NOGALES frente a MARAGUS MERCASERVICE SL se ha dictado auto de fecha 15 de septiembre de 2020 despachando ejecución por las cantidades reconocidas a la ejecutante en el auto de extinción de la relación laboral en concepto de indemnización y salarios de tramitación, resolución contra la que la empresa ejecutada puede oponerse por la vía del recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 239.4 de la LJS en el plazo de los tres días siguientes a la publicación del presente edicto, consignando la cantidad de 25 euros, dictándose asimismo decreto por el que procede ampliar los embargos practicados por las cantidades reconocidas en el auto de fecha 15 de septiembre de 2020, resolución contra la que la empresa demandada puede interponer recurso directo de revisión.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MARAGUS MERCASERVICE SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a quince de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.070/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****89****MADRID NÚMERO 9****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 09 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 148/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RAÚL ROJAS LIZARAZU frente a LRJAU VEGA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de ejecutante D. RAUL ROJAS LIZARAZU frente a LRJAU VEGA SL.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander; para pagos por transferencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con el concepto 2507-0000-64-0148-20 y para pagos en ventanilla 2507-0000-64-0148-20.

Visto el estado de las presentes actuaciones, no constando que la empresa LRJAU VEGA SL, haya OPTADO por la indemnización o la readmisión del trabajador impuesta en sentencia de fecha 11/12/2019, a la empresa LRJAU VEGA SL en favor del demandante D. RAUL ROJAS LIZARAZU y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, el día 13/10/2020, a las 09:30 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LRJAU VEGA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.173/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****90****MADRID NÚMERO 9****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 9 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 151/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. KHALID RACHDI SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

LYON EXPERIENCE SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. KHALID RACHDI SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS UBICADA EN LA PLANTA TERCERA EL DÍA 25/05/2021, A LAS 13:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.179/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****91****MADRID NÚMERO 9****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. **MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA**, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social número 9 de Madrid, **HAGO SABER**:

Que en el procedimiento 140/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. **ESTEFANÍA BLANCO SÁNCHEZ** frente a **DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L.**, **FOGASA** y **ERNST AND YOUNG ABOGADOS SLP** sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Madrid, a 17 de septiembre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo que no ha lugar a despachar la ejecución, por encontrarse la entidad ejecutada **DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L.** en situación de concurso de acreedores.

Hágase entrega a la parte actora de copia sellada de la demanda y testimonio de sentencia firme recaídos en este procedimiento, así como de la presente resolución, y archívense las actuaciones previa baja en el Libro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado dentro de los **TRES** días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad **BANCO SANTANDER**; para pagos por transferencia **IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274** con el concepto **2507-0000-64-0140-20** y para pagos en ventanilla **2507-0000-64-0140-20**.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 17 de septiembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.199/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****92****MADRID NÚMERO 9**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 9 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 120/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ARANTXA PLAZA PANIAGUA frente a REFYL CONSULTORES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid a 8 de septiembre

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a DOÑA ARANTXA PLAZA PANIAGUA con la empresa REFYL CONSULTORES SL con fecha de hoy, condenando a esta a que abone a aquélla la cantidad de 746,86 euros en concepto de indemnización, y la cantidad de 3.620,8 euros en concepto de salarios de tramitación.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2507-0000-64-0120-20.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a REFYL CONSULTORES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.189/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****93****MADRID NÚMERO 9****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. **MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA**, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social número 9 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 488/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. **MARÍA ALONSO COLETO** frente a **ESTUDIO JURÍDICO INTERNACIONAL CA BA SL** sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA número 259/2020

En Madrid a 9 de septiembre de 2020.

Vistos por Dña. **MARÍA DEL CARMEN RODRIGO SAIZ**, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 9 de Madrid, los presentes autos sobre reclamación de CANTIDAD seguidos en este Juzgado bajo el núm. 488/19, entre las siguientes partes, de una y como demandante Dña. **MARÍA ALONSO COLETO**, asistida por la Letrado Doña **LYDIA RAMÍREZ AGUADO** y de otra como demandado la empresa **ESTUDIO JURÍDICO INTERNACIONAL CABA S.L. Y EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL** que no comparecen pese a estar citados en legal forma.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que **DEBO ESTIMAR Y ESTIMO** en parte la demanda formulada por **DOÑA MARÍA ALONSO COLETO** contra la empresa **ESTUDIO JURÍDICO INTERNACIONAL CABA SL** habiendo sido parte el **FONDO DE GARANTÍA SALARIAL** y **CONDENO** a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 8.486,49 euros brutos, más el 10% de interés sobre 2.347,53 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Órgano Judicial (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274), abierta en la entidad bancaria **BANCO SANTANDER**, sita en la calle Princesa número 2 de Madrid, debiendo hacer referencia en concepto al número de cuenta de Consignaciones de este Juzgado 2507-0000-00-0488-19 con referencia de la entidad remitente y la persona titular de la cuenta bancaria, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en dicha cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

De conformidad con la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, Instrucción 5/2012 de 21 de noviembre así como Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre (BOE del día 15) la parte o partes que deseen recurrir deberán presentar el Modelo 696 de autoliquidación con el ingreso debidamente validado, teniendo en cuenta que el art 4.3 de la Ley 10/12 establece “En el orden social, los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 por ciento en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación”; exención que incluye a los que posean el beneficiarios del sistema de la Seguridad Social, a las personas con discapacidad en impugnación del grado reconocido, las Organizaciones Sindicales que actúen en defensa de los intereses de los trabajadores, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y los Organismos asimilados de la Comunidad Autónoma. Con excepción de la reclamación de derechos fundamentales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ESTUDIO JURÍDICO INTERNACIONAL CA BA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.200/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****94****MADRID NÚMERO 9****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social número 9 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 147/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ADRIAN POCOCI frente a FOGASA y D. TEODOR ALEXANDRU IVANCIU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, SE ACUERDA:

Despachar orden general de ejecución de SENTENCIA de fecha 24/09/2019 a favor de la parte ejecutante, D. ADRIAN POCOCI frente a la demandada D. TEODOR ALEXANDRU IVANCIU parte ejecutada, por un principal de 3.921,00 EUROS, más 392.10 euros de intereses y 392.10 euros de costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D. TEODOR ALEXANDRU IVANCIU en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.201/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****95****MADRID NÚMERO 9****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. **MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA**, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social número 9 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 101/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de **D. MOHAMED DAHMAN** frente a **CONFECIONES Y ARREGLOS LAS ROZAS S.L.** sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, SE ACUERDA:

Despachar orden general de ejecución de SENTENCIA de fecha 10/12/2019 a favor de la parte ejecutante, **D. MOHAMED DAHMAN**, frente a la demandada **CONFECIONES Y ARREGLOS LAS ROZAS S.L.**, parte ejecutada, por un principal de 5.842,63 EUROS, más 584,26 euros y 584,26 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a **CONFECIONES Y ARREGLOS LAS ROZAS S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 8 de septiembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/23.202/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****96****MADRID NÚMERO 9**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1279/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. IULIAN MADALIN ISPAS SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

MP GRAMAR SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. IULIAN MADALIN ISPAS SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS UBICADA EN LA PLANTA TERCERA, EL DÍA 17/03/2021, A LAS 14:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.192/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****97****MADRID NÚMERO 9****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo social nº 9 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 97/2020 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. ROSA ANA LEÓN MARTÍN frente a PALJUSA DE PERFUMERÍA SA sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 11/12/2019 y auto que extingue la relación laboral de fecha 3/3/2020 a favor de la parte ejecutante, D./Dña. ROSA ANA LEÓN MARTÍN, frente a la demandada PALJUSA DE PERFUMERÍA SA, parte ejecutada, por un principal de 8.093,93 euros, más 809,39 y 809.39 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PALJUSA DE PERFUMERÍA SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.103/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****98****MADRID NÚMERO 11****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. JOSÉ ANTONIO RINCÓN MORA, LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social número 11 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ETJ 215/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de PEDRO MATEOS BORREGUERO y MIGUEL ÁNGEL MILLA ROMERO frente a LEGAL Y ECONÓMICO ADMINISTRADORES COMERCIALES S.L. y TÉCNICAS DE ACABADO DE LA MADERA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la Auto de fecha 15/09/20 y Decreto de 16/09/20 resolución que se encuentran a disposición de las partes en la Oficina Judicial de este Órgano, sito en C/Princesa número 3, planta 3, Madrid.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts.236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TÉCNICAS DE ACABADO DE LA MADERA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.113/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****99****MADRID NÚMERO 11**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 DE Madrid.REFUERZO

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 381/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. ALEXANDER FERRER SEGURA SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

TADDEI&JOURDE S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR ALEXANDER FERRER SEGURA. SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4- 28008, SALA DE VISTAS Nº FI1, UBICADA EN LA PLANTA 4.2 EL DÍA 27/10/2020, A LAS 11:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

D./Dña. LAURA FOJÓN CHAMORRO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.933/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****100****MADRID NÚMERO 14**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 DE MADRID.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 769/2020 PROMOVIDO POR D. FRANCISCO SÁNCHEZ CLEDERA SOBRE DESPIDO.

EMPRESA QUE SE CITA

PROYECTOS Y OBRAS DIARSA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR A LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. FRANCISCO SÁNCHEZ CLEDERA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ PRINCESA Nº 3, PLANTA 3ª, 28008, EL DÍA 13/01/2021 A LAS 10:10 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La empresa citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a uno de octubre de dos mil veinte.

Dña. MARÍA ÁNGELES CHARRIEL ARDEBOL
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.949/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****101****MADRID NÚMERO 17**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 17 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 210/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. IOAN ZAHARIA MARCU SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

MORADA S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.3, EL DÍA 08/02/2021, A LAS 11:15 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a siete de septiembre de dos mil veinte.

D./Dña. RAQUEL PAZ GARCÍA DE MATEOS
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.105/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****102****MADRID NÚMERO 8**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 41/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. OCTAV CRAIU y D./Dña. ADRIAN BERNARD KUZMICZ frente a FOGASA y INVERSIONES HOSTELEROS CASA ALICIA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. OCTAV CRAIU y D./Dña. ADRIAN BERNARD KUZMICZ, frente a la demandada INVERSIONES HOSTELEROS CASA ALICIA SL, parte ejecutada, por un principal de 4.674,46 euros, desglosados de la siguiente manera:

D./Dña. OCTAV CRAIU: 2.226,78 euros.

D./Dña. ADRIAN BERNARD KUZMICZ: 2.447,68 euros.

Más 233 euros de intereses y 467 euros de costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2518-0000-64-0041-20.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. TERESA ORELLANA CARRASCO.

EL MAGISTRADO-JUEZ

PARTE DISPOSTIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2518-0000-64-0041-20.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INVERSIONES HOS-
TELEROS CASA ALICIA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción
en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de
la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo
las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o
resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.197/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****103****MADRID NÚMERO 20****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 172/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MORUENA GARCIA CANO frente a FOGASA y ESCUELA INFANTIL YAIZA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./Dña. MORUENA GARCIA CANO con la empresa ESCUELA INFANTIL YAIZA SL, condenando a esta a que abone a aquel/lla la cantidad de 13.199,46 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 29.532,87 euros en concepto de salarios devengados desde la fecha de despido 30/06/2018 a fecha del auto.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2518-0000-64-0172-19.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. TERESA ORELLANA CARRASCO.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ESCUELA INFANTIL YAIZA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.193/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****104****MADRID NÚMERO 20**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓND./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 24/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. AZEVEDO VICENTE GOMES frente a LINAVEM 333 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./Dña. AZEVEDO VICENTE GOMES con la empresa LINAVEM 333 SL, condenando a esta a que abone a aquel/lla la cantidad de 124,73 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 7.189,60 euros en concepto de salarios devengados desde la fecha de despido 30/06/2018 a fecha del auto, por un total de 176 días de salario a razón de 40,85 euros/día, descontados los periodos de prestación de servicios para otras empresas.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2518-0000-64-0024-20.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. TERESA ORELLANA CARRASCO.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LINAVEM 333 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.195/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****105****MADRID NÚMERO 20****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTÍN, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo social nº 20 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 106/2020 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. DAVID RIVERO ORGAZ frente a DISTRIBUCIONES CÁRNICAS VILPE S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 11/09/2020 cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. DAVID RIVERO ORGAZ, frente a la demandada DISTRIBUCIONES CÁRNICAS VILPE S.L., parte ejecutada, por un principal de 16.977,98 euros, más 849,00 euros y 1.698,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO SANTANDER 2518-0000-64-0106-20.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado – Juez.

D./Dña. TERESA ORELLANA CARRASCO
EL MAGISTRADO-JUEZ

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

- **REQUERIR** a DISTRIBUCIONES CÁRNICAS VILPE S.L. a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos a favor del ejecutado, en las entidades bancarias donde dispusiera de cuentas en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra las empresas ANAIS HERMANOS PUERTA SL, CÁRNICERIAS MARTÍN SÁNCHEZ SL, MARTÍN SAN SEGUNDO FERNANDO Y RUA TORIBIO HENAR CB, MERCADITO LA FLOR DE AVILA SL, HOYAC MAESTROS CARNICEROS SL, DISTRIBUCIONES CÁRNICAS F RUBI-SÁN SL, CARNICERIA GONZÁLEZ HERMANOS SL, CALVO VICENTE JESÚS ROMÁN, RUBIATO MAYORAL SL, PARACARNE SL, ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el presente oficio a las referidas empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: BANCO SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2518-0000-64-0106-20 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTÍN

Y para que sirva de notificación en legal forma a DISTRIBUCIONES CÁRNICAS VILPE S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.063/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****106****MADRID NÚMERO 21****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 637/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ALVARO ARCAL ROMO frente a COMOENCASA MARKET SL y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado en fecha 16/09/2020 Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta a instancia D. Álvaro Arcal Romo, contra la empresa "COMOENCASA MARKET S.L." que no comparece pese a estar citado en forma, con citación FOGASA, que tampoco comparece debo declarar y declaro la improcedencia del despido del que ha sido objeto la demandante con fecha de efectos 31/03/2020, debiendo optar la mercantil "COMOENCASA MARKET S.L." en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución entre la readmisión o el abono en concepto de indemnización de la cantidad de 3.900,08 euros, con abono, en caso de readmisión, de los salarios de tramitación legalmente procedentes.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2519-0000-65-0637-20 del Banco Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF /CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2519-0000-65-0637-20.

Así lo acuerda, manda y firma, la Dña. Silvia Plaza Ballesteros, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 21 de Madrid.

Y para que sirva de notificación en legal forma a COMOENCASA MARKET SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de Anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.175/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****107****MADRID NÚMERO 21****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 21 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

Juicio nº 124/2020 promovido por D./Dña. ELIA RUIZ APARICIO sobre Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

COOL VINTAGE IMAGE AND EVENTS SL en concepto de parte DEMANDADA en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D./Dña. ELIA RUIZ APARICIO sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este juzgado, sito en C/Princesa, 3, Planta 5 - 28008, sala de vistas nº FI1, ubicada en la planta 5 el día 25/11/2020, a las 12:20 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintidós de septiembre de dos mil veinte.

D./Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.005/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****108****MADRID NÚMERO 22****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA JOSÉ ESCOBAR BERNARDOS, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo social nº 22 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1085/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. JESSICA SÁNCHEZ BOLAÑOS frente a THE AGENCY EXCLUSIVE MODELS SL, EXCLUSIVE EVENTS SPAGNE SL, EVENTEX PRODUCCIONES SL y FOGASA sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia de fecha 4 de septiembre de 2020. Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría general de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a EVENTEX PRODUCCIONES SL, THE AGENCY EXCLUSIVE MODELS SL y EXCLUSIVE EVENTS SPAGNE SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.119/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****109****MADRID NÚMERO 23****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Rosa María Lozano Blanco, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 91/2020 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. AGUSTIN SANCHEZ MATEOS frente a LUDOR DENTAL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto de insolvencia de fecha 17/09/20.

En virtud de Instrucción 6/12 de la Secretaria General de la Administración de Justicia para que sirva de notificación en legal forma a LUDOR DENTAL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.177/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****110****MADRID NÚMERO 23****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ROSA MARIA LOZANO BLANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 23 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 91/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. AGUSTIN SANCHEZ MATEOS frente a LUDOR DENTAL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto de insolvencia de fecha 17/09/20

En virtud de Instrucción 6/12 de la Secretaria General de la Administración de Justicia para que sirva de notificación en legal forma a LUDOR DENTAL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.187/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****111****MADRID NÚMERO 23****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ROSA MARÍA LOZANO BLANCO, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social número 23 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 101/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. LAURA CASAS FERNÁNDEZ frente a FOGASA y TECEJAL GROUP S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO de insolvencia de fecha 17/09/20.

En virtud de la Instrucción 6/12 e la Secretaria General de la Administración de Justicia para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TECEJAL GROUP S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 17 de septiembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.198/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****112****MADRID NÚMERO 23****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 23 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 294/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. ANGEL ARMANDO MONTOLYA SIERRA SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA**QUICK ZONE MULTISERVICIOS S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.****OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR EL DEMANDANTE SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.5, UBICADA EN LA PLANTA 4ª, EL DÍA 15/12/2020, A LAS 11:50 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a uno de octubre de dos mil veinte.

D./Dña. JUAN MANUEL RODRIGUEZ GUERRA

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.859/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****113****MADRID NÚMERO 24****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARTA MENÁRGUEZ SALOMÓN, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo social nº 24 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 92/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de Dña. NOELIA BLANQUE SÁNCHEZ frente a MUCHOVIAJE SA, GOWAII VACATION HOLDING SL, TOR GLOBAL TRAVEL SLU y BFREE INCOMING S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución Sentencia de fecha 8/09/2020 cuyo fallo dice:

FALLO

“Estimo íntegramente la demanda presentada por Dña. NOELIA BLANQUE SÁNCHEZ asistido del letrado Dña. María de los Ángeles Sánchez Lesma, contra MUCHOVIAJE SA y BFREE INCOMING S.L que no comparecen y en consecuencia:

CONDENO a MUCHOVIAJE SA y BFREE INCOMING S.L a abonar a Dña. NOELIA BLANQUE SÁNCHEZ la cantidad de 1238,09 euros con el recargo establecido en el artículo 29.3 del ET.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GOWAII VACATION HOLDING SL, MUCHOVIAJE SA y BFREE INCOMING S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.107/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****114****MADRID NÚMERO 26**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 26 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 482/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. ANDRE AUGUSTO VIANA GOMEZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

RODRIGO Y ASOCIADOS PUBLICIDAD Y COMUNICACION SA EN CONCEPTO PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ANDRE AUGUSTO VIANA GOMEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 8 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 8.2, UBICADA EN LA PLANTA 8.2 EL DÍA 12/11/2020, A LAS 11:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Dña. MARÍA GARCÍA FERREIRA
LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.157/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****115****MADRID NÚMERO 26****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA GARCÍA FERREIRA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 26 de Madrid.

HAGO SABER: En los Autos EJE 56/2020, seguidos en este Juzgado a instancia de FRANCISCO CABELLO IZQUIERDO contra CONELSA MONTAJES S.L., en materia social se ha dictado:

Auto de fecha 28 de mayo de 2020.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa nº 3 de Madrid.

Decreto de fecha 28 de mayo de 2020.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa nº 3 de Madrid.

Y a fin de que sirva de notificación a CONELSA MONTAJES S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Madrid, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.049/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****116****MADRID NÚMERO 27****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ELISA CORDERO DIEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL
Juzgado de lo Social nº 27 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 85/2019 de este juzgado de lo Social, seguido frente a D./Dña. JOSEFA CALVO AÑONUEVO sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto de 18/7/19, frente al que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.
Decreto de 18/7/19, frente al que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. JOSEFA CALVO AÑONUEVO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a siete de julio de dos mil veinte.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.186/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****117****MADRID NÚMERO 27****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dila. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 27 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 59/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANA MARIA BUSTAMANTE ENANO frente a NOS ESTAMOS ORGANIZANDO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO DE DESPACHO DE EJECUCIÓN DE FECHA 30/6/20, EN EL QUE CABE RECURSO DE REPOSICIÓN EN 3 DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a NOS ESTAMOS ORGANIZANDO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.164/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****118****MADRID NÚMERO 27****EDICTO**

Dña. Elena Monica de Celada Perez, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos social ordinario número 816/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo social se ha acordado:

Citar a Livemarkets Eafi SA por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio que tendrá lugar el día 16-10-2020, a las 11:45 horas en la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3, planta 8 - 28008, Sala de vistas nº 8.4, ubicada en la planta 8.

El contenido de la resolución se encuentra a disposición del citado en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que sirva de citación a Livemarkets Eafi SA, CIF A85952281, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en Madrid a ocho de octubre de dos mil veinte.

Se advierte al/a la destinatario /a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trata de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.- La letrado/a de la Admón. de Justicia

En Madrid, a siete de noviembre de dos mil diecinueve.

D./Dña. ELENA MONICA DE CELADA PEREZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.887/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****119****MADRID NÚMERO 31****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 31 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 980/2020 PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA SOBRE Materias laborales individuales.

PERSONA QUE SE CITA

URBANIZADORA URCASA SA EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR A LOS ACTOS PREPARATORIOS SEÑALADOS PARA EL DÍA 22-10-2020 A LAS 10:00 HORAS.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 9 - 28008, UBICADO EN LA PLANTA 9, EL DÍA 22/10/2020, A LAS 10:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a treinta de septiembre de dos mil veinte.

D./Dña. AMALIA DEL CASTILLO DE COMAS
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.873/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****120****MADRID NÚMERO 34****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. FERNANDO BENITEZ BENITEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 34 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 209/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALVARO SANCHEZ MARTIN LORENTE, D./Dña. ANGEL LUIS SANCHEZ MARTIN LORENTE, D./Dña. Antonio Ramírez Quintanilla y D./Dña. JOSE LUIS SANCHEZ SANCHEZ frente a NEGOCIOS REFORMAS Y PROYECTOS 2007 SL y D./Dña. SERGIO NAVARRO DURANTE sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el estado de las presentes actuaciones, y resultando que aún queda pendiente de satisfacer un principal, intereses legales y costas provisionales por importe, respectivamente, para ANGEL LUIS SANCHEZ MARTIN 521,13 euros, a JOSE LUIS SANCHEZ SANCHEZ 719,48 euros y a ALVARO SANCHEZ MARTIN LORENTE 880,12 euros, 63,65 euros y 212,17 euros, no constando más bienes de la parte ejecutada NEGOCIOS REFORMAS Y PROYECTOS 2007 SL susceptibles de embargo al margen de los que, en su caso, han sido ya realizados en estos autos, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por plazo de quince días, al amparo de lo dispuesto en el artículo 276.3 de la L.J.S, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designe los bienes del deudor de los que tenga constancia.

Recibido exhorto negativo dirigido al ejecutado en el que se intentaba la notificación de resolución judicial, acuérdesse la notificación por medio de edictos en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a NEGOCIOS REFORMAS Y PROYECTOS 2007 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a uno de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.128/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****121****MADRID NÚMERO 34****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Fernando Benítez Benítez, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 50/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. RICARDO SOLDADO HIDALGO frente a SERVICIOS LOGÍSTICOS ACH SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NUM .53 /2020

En la Villa de Madrid, a doce de febrero de dos mil veinte.

Vistos por DON ANTONIO SEOANE GARCIA, Magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 34 de Madrid y su circunscripción territorial los presentes autos, instados por DON RICARDO SOLDADO HIDALGO contra SERVICIOS LOGÍSTICOS ACH SOCIEDAD LIMITADA sobre despido (procedimiento especial), ha procedido a dictar la presente sentencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En fecha 04/01/2019 se presentó en el Decanato la demanda iniciadora del procedimiento suscrita por la parte actora, que fue turnada a este Juzgado. En ella se suplicaba que se dictara Sentencia acogiendo sus pretensiones.

II.- Admitida la demanda, se señalaron los actos de conciliación y juicio para el día 12/02/2019 en que tuvieron lugar. A los mismos comparecieron:

DON RICARDO SOLDADO HIDALGO asistido de la Letrada D.^a Adela López Muñoz, colegiado 69607.

SERVICIOS LOGÍSTICOS ACH SOCIEDAD LIMITADA, no comparece.

III.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, debe destacarse que por la parte demandante se impugna por el actor un despido practicado por escrito con redacción disciplinaria. Se acumula reclamación de Cantidad.

IV.- Recibido el pleito a prueba, la parte comparecida propuso Documental.

V.- Practicadas las pruebas propuestas y admitidas dan lugar a la relación fáctica que se desarrollará más adelante.

VI.- En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

FALLO

Que debo estimar la demanda interpuesta por DON RICARDO SOLDADO HIDALGO contra SERVICIOS LOGISTICOS ACH SOCIEDAD LIMITADA y, a su tenor, previa declaración de improcedencia del despido practicado y declaración de extinción de la misma en esta fecha debo condenar a la empresa demandada a que satisfaga al demandante una indemnización extintiva de tres mil cincuenta y cuatro euros con ochenta y seis céntimos de euro y los salarios de tramitación devengados desde el día 14 de noviembre de

2018 a la fecha de esta resolución. Con esta indemnización última se compensarán los salarios obtenidos por el trabajador en ocupación posterior al despido.

Y debo estimar parcialmente la reclamación de Cantidad condenando a la demandada a que satisfaga a la trabajadora la cantidad de cuarenta y dos euros con cincuenta y ocho céntimos de euro por los conceptos de la demanda. Más los intereses moratorios del artículo 29.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles inmediatos a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o graduado social o su representante al hacerle la notificación de aquélla de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia, o por escrito de las partes, de su abogado o graduado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Siendo requisitos necesarios, en caso de no tenerlos ya designados, que en dicho plazo se proceda al nombramiento de letrado o de graduado social colegiado, bien mediante comparecencia ante el propio Juzgado o por escrito.

Igualmente, será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, acredite ante este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso haber depositado 300 euros, conforme al artículo 229 de la LRJS, y consignado el importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente en la cuenta corriente n.º 28007 0000 34 (número de procedimiento –cuatro cifras-) (y año de incoación del mismo -2 cifras-), que este Juzgado tiene abierto en el Banco Santander, oficina sita en la calle Princesa n.º 3, 1.ª planta de esta capital, o bien desde una cuenta abierta en cualquier entidad bancaria distinta del Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

1. Emitir la transferencia a la cuenta bancaria de 20 dígitos (CCC) siguiente:

Clave entidad: 0049.

Clave sucursal: 3569.

D.C.: 92.

N.º de cuenta: 0005001274.

I.B.A.N.: ES55 0049 3569 92 0005001274.

2. En el campo Ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma.

3. En el campo Beneficiario, se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso (Juzgado Social n.º 34 de Madrid).

4. En el campo Observaciones o concepto de la transferencia, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento. Muy importante: estos 16 dígitos correspondientes al procedimiento tienen que consignarse en un solo bloque: 2807 0000 34 XXXX (número de procedimiento, cuatro cifras) XX (año de incoación del mismo, 2 cifras). Es importante que este bloque de 16 dígitos esté separado de lo que se ponga en el resto del campo por espacios. Si no se consignan estos dieciséis dígitos o se escriben erróneamente, la transferencia será repelida por imposibilidad de identificación del expediente judicial y será devuelta a origen. Pudiendo en su caso sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (artículo 230.1 L.R.J.S.).

Por esta Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SERVICIOS LOGISTICOS ACH SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de febrero de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.180/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****122****MADRID NÚMERO 34****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. FERNANDO BENITEZ BENITEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 34 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 528/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DAVID GUERRA GARCIA frente a ARJE FORMACION SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

Autos 528/2019
Asunto: Cantidad.

SENTENCIA NUM. 58/2020

En la Villa de Madrid, a dieciocho Febrero de dos mil veinte.

Vistos los presentes autos por DON ANTONIO SEOANE GARCIA, Magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 34 de Madrid y su circunscripción territorial, instados por DON DAVID GUERRA GARCIA contra ARJE FORMACION SOCIEDAD LIMITAD habiendo sido emplazado el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en Reclamación de Cantidad a sustanciar por la Modalidad procesal ordinaria ha procedido a dictar la presente Sentencia.

HECHOS PROBADOS

Hecho probado 1º.- Presta la demandante sus servicios por cuenta de la demandada con antigüedad de fecha 18 de Septiembre de 2017, categoría de Experto de taller y salario mensual total de 1404,69 euros.

Hecho probado 2º.- A resultas de dicha relación se le adeudan las mensualidades de Octubre, Noviembre y Diciembre (14 días) de 2018 y 3 días trabajados de diciembre así como la parte proporcional de las vacaciones y pagas extraordinarias así como la indemnización extintiva.

Hecho probado 3º.- Cesó en la prestación de servicios el día 14 de Diciembre de 2018 al serle extinguida la relación contractual por causas objetivas, sin que se le abonara la correspondiente indemnización extintiva. No ha sido impugnada judicialmente.

Hecho probado 4º.- Que se ha intentado la conciliación ante el SMAC resultando el acto celebrado el día 3 de Mayo de 2019 sin avenencia conciliatoria.

En virtud de todo lo anterior,

FALLO que debo estimar la demanda interpuesta por DON JULIO CARBALLO GOMEZ contra ARJE FORMACION SOCIEDAD LIMITADA y, en su virtud, CONDENAR a dicha Mercantil a que abone a la parte demandante el importe de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO por los conceptos de la demanda. Más los intereses moratorios en la forma y cuantía que se establece en el Fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante el Tribunal Superior de Justicia de

Madrid, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles inmediatos a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o graduado social o su representante al hacerle la notificación de aquélla de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia, o por escrito de las partes, de su abogado o graduado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Siendo requisitos necesarios, en caso de no tenerlos ya designados, que en dicho plazo se proceda al nombramiento de letrado o de graduado social colegiado, bien mediante comparecencia ante el propio Juzgado o por escrito.

Igualmente, será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, acredite ante este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso haber depositado 300 euros, conforme al artículo 229 de la LRJS, y consignado el importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente en la cuenta corriente nº 28007 0000 34 (número de procedimiento –cuatro cifras-) (y año de incoación del mismo -2 cifras-), que este Juzgado tiene abierto en el BANCO SANTANDER, OFICINA SITA EN LA CALLE Princesa nº 3, 1ª planta de esta Capital, o bien desde una cuenta abierta en cualquier entidad bancaria distinta del Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

1. Emitir la transferencia a la cuenta bancaria de 20 dígitos (CCC) siguiente:

Clave entidad: 0049.

Clave sucursal: 3569.

D. C.: 92.

Nº de cuenta: 0005001274.

I.B.A.N: ES55 0049 3569 92 0005001274.

2. En el campo ORDENANTE, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma.

3. En el campo BENEFICIARIO, se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso (Juzgado Social nº 34 de Madrid).

4. En el campo OBSERVACIONES o CONCEPTO DE LA TRANSFERENCIA, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento. MUY IMPORTANTE: estos 16 dígitos correspondientes al procedimiento tienen que consignarse en un solo bloque: 2807 0000 34 XXXX (número de procedimiento, cuatro cifras) XX (año de incoación del mismo, 2 cifras). Es importante que este bloque de 16 dígitos esté separado de lo que se ponga en el resto del campo por espacios. Si no se consignan estos dieciséis dígitos o se escriben erróneamente, la transferencia será repelida por imposibilidad de identificación del expediente judicial y será devuelta a origen. Pudiendo en su caso sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (art. 230.1 L.R.J.S.).

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ARJE FORMACION SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de febrero de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.161/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****123****MADRID NÚMERO 34****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. FERNANDO BENITEZ BENITEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 34 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 500/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. GUIDO PADILLA MONTERO frente a ARJE FORMACION SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NUM. 58/2020

En la Villa de Madrid, a doce de Febrero de dos mil veinte.

Vistos los presentes autos por DON ANTONIO SEOANE GARCIA, Magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 34 de Madrid y su circunscripción territorial, instados por DON GUIDO PADILLA MONTERO contra ARJE FORMACION SOCIEDAD LIMITADA habiendo sido emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en Reclamación de Cantidad a sustanciar por la Modalidad procesal ordinaria ha procedido a dictar la presente Sentencia.

HECHOS PROBADOS

Hecho probado 1º.- Presta la demandante sus servicios por cuenta de la demandada con antigüedad de fecha 18 DE Mayo de 2018, categoría de Experto en Taller y salario mensual total de 454,03 euros.

Hecho probado 2º.- A resultas de dicha relación se le adeuda la mensualidad de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018 y Enero de 2019 (16 días) y parte proporcional de vacaciones devengadas y no disfrutadas ni abonadas.

Hecho probado 3º.- Cesó en la prestación de servicios el día 16 de Enero de 2018 al comunicársele la terminación de contrato. Impugnada judicialmente por el Juzgado de lo Social núm 11 de Madrid se dictó Sentencia declarando la concurrencia de un despido nulo.

Hecho probado 4º.- Que se ha intentado la conciliación ante el SMAC de Madrid habiendo resultado el acto celebrado el día 22 de Febrero de 2019 sin avenencia conciliatoria.

FALLO que debo estimar íntegramente la demanda interpuesta por DON GUIDO PADILLA MONTERO contra ARJE FORMACION SOCIEDAD LIMITADA y, en su virtud, CONDENAR a dicha Mercantil a que abone a la parte demandante el importe de MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO por los conceptos de la demanda. Más los intereses moratorios en la forma y cuantía que se establece en el Fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

Se notifica esta Sentencia a las partes con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe interponer Recurso alguno.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ARJE FORMACION SL , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a diecisiete de febrero de dos mil veinte .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.076/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****124****MADRID NÚMERO 35****EDICTO**

Dña. **MARÍA BLANCA GALACHE DÍEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 35 de Madrid, HAGO SABER:**

Que en el procedimiento 60/2020 de este juzgado de lo Social seguido frente a **VERTY BACK REFORMAS SL** sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 17/9/2020.

Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **VERTY BACK REFORMAS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.145/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****125****MADRID NÚMERO 36****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ANGUSTIAS CARO VIDA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 36 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 144/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MONICA DE ANDRADE VIERA frente a LA ESPIGA GOURMET SLU y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto contra el que cabe recurso de revisión encontrándose el texto íntegro de las presentes resoluciones en esta Secretaría a su disposición.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LA ESPIGA GOURMET SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.053/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****126****MADRID NÚMERO 36**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDAJUICIO NÚMERO 427/2020 PROMOVIDO POR Dña. LUCIA DE LA PEÑA FON-
SECA SOBRE Despido.**PERSONA QUE SE CITA**FAMILY OTHERS ABOGADOS SL y TASK FORCE PROVIDERS SL EN CON-
CEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.**OBJETO DE LA CITACIÓN**ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO,
RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR LA PARTE ACTORA SO-
BRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBU-
NAL DECLARE PERTINENTE.**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa 3, de Madrid, SALA DE VIS-
TAS N° 9.3, UBICADA EN LA PLANTA 9, EL DÍA 05/11/2020, A LAS 08:45 HORAS.**ADVERTENCIAS LEGALES**1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que conti-
nuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que re-
vistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse
(Art. 82.2 LJS).3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procu-
rador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de
los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá consi-
derar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000,
de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle,
previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada
que se encuentra en ignorado paradero.La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día
de la celebración del juicio.

En Madrid, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Dña. MARÍA ANGUSTIAS CARO VIDA
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.120/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****127****MADRID NÚMERO 36**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 36 DE Madrid. ASUNTO EN QUE SE ACUERDA JUICIO N° 467/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. RUTH AGREDA ESPINOZA SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

BAKO CATERING 2020 SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DI-CHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR LA PARTE ACTORA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

Juzgado de lo Social n° 36 de Madrid - Procedimiento Ordinario - 467/2020 1 de 3 EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa 3 de Madrid, SALA DE VIS-TAS 6.4, UBICADA EN LA PLANTA 6ª EL DÍA 14/10/2020, A LAS 11:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que re-
vistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procu-
rador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de
los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá
considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley
1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además
de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4
LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demanda-
da que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día
de la celebración del juicio.

En Madrid, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.

D./Dña. MARIA ANGUSTIAS CARO VIDA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.227/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****128****MADRID NÚMERO 37****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 37 DE MADRID.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 1227/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. VALDECIR RODRIGUES JUNIOR SOBRE despido

PERSONA QUE SE CITA:

REPRIGIL SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

Hallándose en ignorado paradero la demandada nombre REPRIGIL SL y de acuerdo con lo dispuesto en el art 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle PROVIDENCIA NUEVO SEÑALAMIENTO DE FECHA 07/09/2020 por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa n.º 3, 10.ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN EN TRES DIAS.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y/O JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ PRINCESA, 3, PLANTA 10 - 28008 MADRID SALA DE VISTAS N.º 10.2, UBICADA EN LA PLANTA 10ª EL DÍA 16/03/2021, A LAS 10.45 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la

Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a siete de septiembre de dos mil veinte.

D./Dña. MARIA TERESA ESTRADA BARRANCO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.183/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****129****MADRID NÚMERO 38****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO**

D.^a MARIA TERESA SAMPEDRO BLANCO LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid, HAGO SABER:

En el procedimiento 265/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. PATRIA MARIBEL CASTILLO CASTILLO frente a CHIC RENTALS S.L. en despido.

PERSONAS/ ENTIDADES QUE SE CITAN

CHIC RENTALS S.L.

Hallándose en ignorado paradero, los anteriormente señalados y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 LRJS, se ha acordado citarles a través de edictos notificándoles la DEMANDA, AUTO Y EL DECRETO DE FECHA 20/07/2020, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a su disposición en esta Oficina Judicial sito en la C/ Princesa Nº 3, Planta 10, 28008 Madrid, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia, de conformidad con lo establecido en el art. 236 bis y siguientes de la LOPJ, y la instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR A LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN Y/O JUICIO Y EN SU CASO RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO QUE EL TRIBUNAL CONSIDERE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

En la sede de esta Oficina Judicial indicada anteriormente, el día QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS 10:00 HORAS DE SU MAÑANA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CHIC RENTALS S.L. que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a ocho de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.175/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****130****MADRID NÚMERO 40**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 40 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 747/2020.

PERSONA QUE SE CITA

RYSIUUK ARTICH SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 10 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 10.3, UBICADA EN LA PLANTA 10 EL DÍA 10/03/2021, A LAS 10:50 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

D./Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.846/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****131****MADRID NÚMERO 40****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 54/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANTONIO GUILLERMO CORDOVA MONTES frente a EL MANANTIAL RESTAURACION Y SERVICIOS DE HOSTELERIA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 01/10/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 1.828,69 euros de principal; 91,4 euros de intereses y 182,8 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado EL MANANTIAL RESTAURACION Y SERVICIOS DE HOSTELERIA SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

**ELA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a EL MANANTIAL RESTAURACION Y SERVICIOS DE HOSTELERIA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a uno de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.153/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****132****MADRID NÚMERO 41****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA JOSE GONZÁLEZ HUERGO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 41/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LIDIA ESPERANZA CARLOSAMA RIVERA, D./Dña. EDILBERTO BOTERO RAMIREZ y D./Dña. NUBIA ESPERANZA CARLOSAMA RIVERA frente a D./Dña. MIGUEL CARDOZO CRUZ sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por D EDILBERTO BOTERO RAMÍREZ, DOÑA LIDIA ESPERANZA CARLOSAMA RIVERA Y DOÑA NUBIA ESPERANZA CARLOSAMA RIVERA contra la empresa MIGUEL CARDOZO CRUZ, absolviendo a esta de los pedimentos deducidos en su contra en la demanda.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 5052-0000-65-0041-20 del Banco Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 5052-0000-65-0041-20.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. MIGUEL CARDOZO CRUZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.171/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****133****MADRID NÚMERO 41**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 41 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 592/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. ROSA MARIA BRASERO GOMEZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

FRANQUICIAS INGLESAS S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ROSA MARIA BRASERO GOMEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 10 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 5.1, UBICADA EN LA PLANTA 10 EL DÍA 11/12/2020, A LAS 08:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

D./Dña. MARÍA JOSE GONZÁLEZ HUERGO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.127/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****134****MADRID NÚMERO 41**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 41 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 593/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. PALOMA SANCHEZ MARIN SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

FRANQUICIAS INGLESAS S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. PALOMA SANCHEZ MARIN SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 10 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 5.1, UBICADA EN LA PLANTA 10 EL DÍA 11/12/2020, A LAS 08:40 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

D./Dña. MARÍA JOSE GONZÁLEZ HUERGO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.140/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****135****MADRID NÚMERO 41**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 41 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 689/2020 PROMOVIDO POR D. JAVIER BUCHITA BUERI SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

FIT FOOD SPAIN SL y D. ÍÑIGO PAN DE SORALUCE GAMAZO EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. JAVIER BUCHITA BUERI SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 10 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 5.1, UBICADA EN LA PLANTA 10 EL DÍA 15/12/2020, A LAS 11:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

Dña. MARÍA JOSE GONZÁLEZ HUERGO
EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.057/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****136****MADRID NÚMERO 42**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 42 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 402/2020 PROMOVIDO POR **** SOBRE Resolución contrato.

PERSONA QUE SE CITALATAM AGRIBUSINESS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DI-
CHO JUICIO.**OBJETO DE LA CITACIÓN**ASISTIR AL ACTO DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPON-
DER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR LATAM AGRIBUSINESS SL SO-
BRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBU-
NAL DECLARE PERTINENTE.**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, EL
DÍA 29/10/2020, A LAS 10:25 HORAS.**ADVERTENCIAS LEGALES**

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que con-
tinuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que re-
vistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse
(Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Pro-
curador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro
de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá
considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la
Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demanda-
da que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día
de la celebración del juicio.

En Madrid, a dos de octubre de dos mil veinte.

Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.120/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****137****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 113/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FERNANDO CRUZ VAZQUEZ frente a FERRETERIA SANTA ENGRACIA, S.A sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. FERNANDO CRUZ VAZQUEZ, frente a la demandada FERRETERIA SANTA ENGRACIA, S.A, parte ejecutada, por un principal de 42.280,60 euros que corresponde 39.048,21 euros a indemnización, 1.625,86 euros a salarios de trámite y 1.606,53 euros a reclamación de cantidad, más 6.000 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2850-0000-64-0113-20.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. FRANCISCO JUAN SANCHEZ DELGADO.

EL MAGISTRADO-JUEZ

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FERRETERIA SANTA ENGRACIA, S.A, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a quince de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.122/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****138****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION**

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 61/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. YOUSSEF DAHIA ABDELLAH frente a TALLERES ITNOCAR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. YOUSSEF DAHIA ABDELLAH, frente a la demandada TALLERES ITNOCAR SL, parte ejecutada, por un principal de 3.240,59 euros (que corresponden 2.929,86 euros a indemnización y 310,73 euros a salarios de trámite), más 500 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2850-0000-64-0061-20.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. FRANCISCO JUAN SANCHEZ DELGADO.

EL MAGISTRADO-JUEZ

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TALLERES ITNOCAR SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.126/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****139****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 109/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LAYNY RICHARD HAMBURGO HERNANDEZ frente a ESCOR 2020 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. LAYNY RICHARD HAMBURGO HERNANDEZ, frente a la demandada ESCOR 2020 SL, parte ejecutada, por un principal de 10.071,97 euros (que corresponde 3.169,82 euros a indemnización, 5.254,77 euros a salarios de trámite y 1.647,38 euros a reclamación de cantidad), más 1.500 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2850-0000-64-0109-20.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. FRANCISCO JUAN SANCHEZ DELGADO.

EL MAGISTRADO-JUEZ

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ESCOR 2020 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a quince de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.190/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****140****MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 3/2020 (Ejecución:) de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JUAN CARLOS SERRANO SERRANO frente a TERMINAL DE NOVACION ALIMENTARIA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente :

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 21.584,14 EUROS de principal; 77,57 EUROS de intereses de mora y 2.166 euros calculados para intereses y costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado TERMINAL DE NOVACION ALIMENTARIA SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL. LOS TESTIMONIOS SE REMITIRÁN POR CORREO CERTIFICADO.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de TRES DIAS a presentar en este juzgado desde su notificación, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda siendo necesario la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la cuenta de este juzgado abierta en la entidad Banco Santander y exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TERMINAL DE NOVACION ALIMENTARIA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.143/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****141****MÓSTOLES NÚMERO 2**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA ISABEL CANO CAMPAÑA, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo social nº 2 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 259/2020 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. ZULEYMA ORDÓÑEZ MERA frente a EVERYTHING HAVE SOLUTION SL sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimo parcialmente la demanda formulada por Dña. ZULEYMA ORDÓÑEZ MERA, frente a EVERYTHING HAVE SOLUTION SL, declaro la improcedencia del despido de que fue objeto con fecha 26/3/20, y habiendo desaparecido la empresa, siendo imposible que ejercite opción, declaro en esta fecha extinguida la relación laboral que unía a las partes, condenando a la demandada a estar y pasar por ambas declaraciones así como a que abone a la demandante en concepto de indemnización la cantidad de 1.042,36 euros, y por los salarios de tramitación, la cantidad de 4.122,06 euros.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de anunciarlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta de este juzgado 2851-0000-61-0259-20 abierta en la oficina del Banco Santander 1564 sita en Avda. Constitución 52 de Móstoles, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria a la cuenta del Banco Santander de este juzgado con IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando en el campo “observaciones o concepto de la transferencia” los dígitos 2851-0000-61-0259-20.

Expídase testimonio de esta sentencia, que se unirá a las actuaciones y llévase el original al Libro de Sentencias.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a EVERYTHING HAVE SOLUTION SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.115/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****142****BURGOS NÚMERO 1****EDICTO**

D/D^a ANTONIA MARÍA GARCÍA-MORATO MORENO-MANZANARO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE BURGOS.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a ROSARIO PESTAÑA CABALLERO contra SPS SEGURIDAD 2005 SA, FONDO DE GARANTIA SALARIAL FOGASA, en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000193 /2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a SPS SEGURIDAD 2005 SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/11/2020 a las 11,25 y 11,30 horas respectivamente, en AVDA. REYES CATÓLICOS 53 (EDIFICIO JUZGADOS), PLANTA 1^a, SALA DE VISTAS 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de la empresa demandada SPS SEGURIDAD 2005 SA. para la prueba de Interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso, así como requerir a la misma para que aporte al acto del juicio los recibos y nóminas de salarios desde enero de 2.019, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a SPS SEGURIDAD 2005 SA y a su legal representante, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y colocación en el tablón de anuncios.

En BURGOS, a veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/24.892/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****143****BURGOS NÚMERO 3****EDICTO**

D^a ANTONIA-MARIA GARCIA-MORATO MORENO-MANZANARO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de BURGOS, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 672/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ANTONIO MERINO GONZALEZ contra MARIA CELIA COSTA, GRUPO EMPRESARIAL LOPEZ COSTA SL, GEST BURGOS TELECOM SL, INSTATEL COSTA SL, FEYMA CORDOBA SLL, ELECNOR SA, TELEFONICA SA, FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, con el tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a ANTONIA MARÍA GARCÍA-MORATO MORENO-MANZANARO.

En BURGOS, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Visto el estado de las actuaciones se acuerda la reanudación de las actuaciones señalándose nuevamente para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio el 17 de noviembre de 2020 a las 11:40 y 11:45 horas de su mañana respectivamente, que tendrá lugar en la sede del Juzgado sito en Av. Reyes Catolicos, 53-1^a planta-Sala 1.

Encontrándose las mercantiles INSTATEL COSTA SL Y FEYMA CORDOBA SLL en paradero desconocido cíteseles a través del Boletín Oficial de la Provincia de Madrid.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a INSTATEL COSTA SL, FEYMA CORDOBA SLL y SUS REPRESENTANTES LEGALES, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En BURGOS, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/23.131/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****144 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN NÚMERO 4****EDICTO**

D. JESÚS MARÍA BARRENO HERNÁNDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de San Sebastián-UPAD Social, HAGO SABER:

Que en los autos Despidos 654/2016 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

Notificar a MARTIN GRUCHKA, por medio de edicto, el/la diligencia ordenación, dictado/a en dicho proceso el 01/09/2020 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a MARTIN GRUCHKA, Y2934733Q, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Donostia/San Sebastián, a 18 de septiembre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/23.205/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****145****HUELVA NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 418/2018 seguidos a instancias de FERNANDO LOPEZ MARTINEZ contra GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A., MINISTERIO FISCAL, NOVOSEGUR SEGURIDAD PRIVADA S.A., PLUTA ABOGADOS Y ADMINISTRADORES CONCURSALES SLP y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a NOVOSEGUR SEGURIDAD PRIVADA S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día SEIS DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:10 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ Nº 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a NOVOSEGUR SEGURIDAD PRIVADA S.A. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En HUELVA, a veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/24.845/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****146 SANTA CRUZ DE TENERIFE NÚMERO 6****EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

D./Dña. **MARÍA MERCEDES GUERRERO RODRÍGUEZ**, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social N° 6 de Santa Cruz de Tenerife.

HAGO SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 44/2019 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. **CARMEN ROSADE LA CRUZ RODRÍGUEZ** contra D./Dña. **GRUPO NERMAN S.L.** y **SINERGIA ATLANTIC S.L.**, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a **GRUPO NERMAN S.L.** y **SINERGIA ATLANTIC S.L.**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/25.111/20)



V. OTROS ANUNCIOS**147 COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LAS AVES**

La señora presidenta de la Junta de Gobierno del Canal de las Aves, con sede en Aranjuez, hace saber:

Que se va a pasar al cobro la cuota correspondiente al año 2020, aprobada en asamblea general ordinaria de 10 de febrero de 2020, que acordó en el punto segundo del orden del día una cuota de 38 euros/ha, así como la aplicación de un 5 por 100 de recargo sobre el importe total del recibo del 2020, a aquellos que no fuesen pagados antes del 30 de noviembre de 2020 en su totalidad. Con la aprobación de la cuota, queda confeccionado el libro padrón correspondiente al 2020.

El padrón comprensivo de la totalidad de los recibos estará expuesto al público hasta el 31 de diciembre 2020 para solventar posibles reclamaciones en la sede de la Comunidad de Regantes sita en la calle del Rey, número 4, de Aranjuez.

Durante el período voluntario los recibos podrán abonarse en las cuentas corrientes de esta Comunidad facilitadas en los mismos. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y la Ley de Aguas y devengarán el correspondiente recargo, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria.

El abono de los recibos podrá realizarse mediante domiciliación bancaria SEPA, ingreso en efectivo o transferencia bancaria en alguna de las siguientes cuentas:

- Banco CCM-Liberbank IBAN: ES6120483052313400002194.
- Caja Rural Castilla La Mancha: IBAN: ES4530810220672720610829.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Aranjuez, a 30 de septiembre de 2020.—La presidenta de la Junta de Gobierno, Ángela Rojo del Águila.

(02/24.703/20)

